



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública

44/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salud
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música

45/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

**ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00

46/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G-92840289	0 9	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	0 9	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	0 9	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	1 9	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	1 9	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	1 9	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalem (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	1 9	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	1 9	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	1 9	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	1 9	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	1 9	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caído y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	1 9	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00

47/75

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G93121077	1 9	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	1 9	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	1 9	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	1 9	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	1 9	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92398403	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	2 1	341 Promoción y	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del	1.500,00

48/75

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

		Fomento del Deporte			Deporte	
G-92688209	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						296.600,00

”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				
Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.

49/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A1	1	Administr. Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones	A2	1	Administr. Especial	Técnica

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9

50/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Obras PRL				
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr.	Serv. Esp.

51/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

			Especial	
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos		1		

52/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales				
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldía		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.		1		
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y		1		

53/75

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.				
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiliar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemero teca	C2	1		
Monitor	C2	2		

54/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Informática				
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		
Operario Ayudante	E	1		

55/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“Procedimiento: Tramitación Presupuestos 13157

Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME
F-1697-2021**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).

56/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

57/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*

58/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERO: El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2020.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2021.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2020
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2021.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 53.472.120 € € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas al OEHA/3565/2008.

Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están afectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

TERCERO: La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

59/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021	Fecha: 07/07/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2020), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2020) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

CUARTO: Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero. Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las previsiones de derechos a liquidar para 2022.
 - Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
 - Informes técnicos de valoración, en su caso.
 - Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
 - Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria (incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor (político) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .

60/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

Segun los datos extraídos del informe de personal :

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
 - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
 - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
 - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto. (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanística de Andalucía).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma. pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

61/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Con relación a la operación de crédito proyectada, además de su importe, se detallan las características y condiciones financieras en que se preve concertar y haciendo una referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2021 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021, sin embargo se ha dotado en el capítulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado, actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.
- Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.
- De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.
- Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluir en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.
- Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple análisis económico-financiero, sino que va más allá, así opina el funcionario que suscribe, y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta: informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos. *(que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general)* SE ANEXA Por ello se establecen los siguientes aspectos:

ASPECTO PRIMERO. PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- “Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal estatutario a su servicio”
- “Plan de mejora para el personal estatutario”

62/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- “Plan de mejora para el personal laboral”.

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos ítems los cuales se han aprobado por Pleno, dichos ítems serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral*, el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva , en donde se establece : “(...) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción , por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia , hasta : alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.

Ademas en el punto 3. denominado “*productividad por implicación laboral asistencial* “ establece “ al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de deducción si se da una ausencia al año hasta 100 % si se dan 4 ausencias ”

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral) . Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019 y 2020) , se trata de la **SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma linea argumental el tribunal supremo , sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza “obiter acta” esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas juridicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer “ no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario”

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo “

Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido.Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario - el cumplimiento de su jornada y horario -

63/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,ahora productividad , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente,y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO SEGUNDO. GRATIFICACIONES.

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del “acuerdo colectivo “ se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche , domingos, festivos , feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía .

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: (SE ANEXA)

*La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una **gratificación** a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales **servicios** debía atenderse en el complemento específico y no a través de **gratificaciones**.*

(...)

*Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de **servicios** en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.*

(...)

*Por todo lo anterior, las **gratificaciones** acordadas por el **ente local** para retribuir a los policías locales la prestación de **servicios** en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.*

(...)

64/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FALLO

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que además va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo (de igual redacción es el último párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto

Luego como los créditos consignados en el presupuesto ,ahora gratificación , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO TERCERO. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o ítems de las productividades lo siguiente : “*al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el concejal delegado del área, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes ítem. Aquellos que no tengan superior jerárquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y el concejal del área.*

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucía que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple

65/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

acto sin la justificación adecuada, así extraemos que “ *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna*” por lo que la inclusión de un cargo político evaluando los ítems de los empleados públicos al no estar justificado técnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión, así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de política lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.

Luego como los créditos consignados en el presupuesto, ahora productividad, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

ASPECTO CUARTO AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986

en el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada “ *ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento*”.

A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucía. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en

el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

El mencionado Artículo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, que

comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o

recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el

ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500

pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita",

señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos

66/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021	Fecha: 07/07/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ellos infringen el mandato contenido en el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril". La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Artículo 23 de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y allí define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse , citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(...)

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada. Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento , es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022.

67/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASPECTO QUINTO HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Así se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT(tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación jurídica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT) , si la RPT no existe o no esta valorada ¿ como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun , reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo , y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, , podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otro (Viceinterventor) sin RPT alguna, destacar que en la plantilla de personal de este ejercicio ha aparecido la plaza de ViceSecretario , desconocemos su valoración en la RPT que no existe, todo lo dicho es aplicable a esta plaza nueva.

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece : 3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación. Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.

68/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para las plazas citadas de colaboración es decir ViceSecretario y viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichas personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal , siendo a juicio del que suscribe la unica forma la establecida en el artículo 19 de la lpge en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio , o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe, Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE , la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demas estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los creditos consignados en el presupuesto ,por este concepto , se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho , no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados , que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras , el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

ASPECTO SEXTO INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio , la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea exnovo, no existia en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

*Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

69/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (término de homogeneidad para la masa salarial).

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homogeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

ASPECTO **SEPTIMO**. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.

En opinión del funcionario que suscribe , esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien

70/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados , ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda . Con respecto a su canje por un día libre, si la valoración en RPT equivale al valor de un día de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.(ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT)

SÉPTIMO: El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El 15/03/2021 se remitió el marco presupuestario para los años 2022, 2023 y 2024, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2022 debería ser coherente con este marco. El 14/09/2021 se remitieron al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2022 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

2022	PPMP	LFP	Proyecto Ppto
Ingresos	43.108.359,	43.032.134,	41.517.510,

71/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

corrientes	67 €	11 €	41 €
Ingresos de capital	1.018.306,0 8 €	3.697.761,7 4 €	5.834.610,0 0 €
Ingresos no financieros	44.126.665, 75 €	46.729.895, 85 €	47.352.120, 41 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	1.120.000,0 0 €	6.120.000,0 0 €
Total Ingresos	44.246.665, 75 €	47.849.895, 85 €	53.472.120, 41 €
Gastos corrientes	36.772.475, 90 €	38.942.029, 62 €	39.444.211, 68 €
Gastos de capital	6.586.270,8 8 €	7.787.866,2 3 €	12.207.908, 73 €
Gastos no financieros	43.358.746, 78 €	46.729.895, 85 €	51.652.120, 41 €
Gastos financieros	620.000,00 €	1.120.000,0 0 €	120.000,00 €
Total Gastos	43.978.746, 78 €	47.849.895, 85 €	51.772.120, 41 €

El proyecto de presupuesto para 2022 contempla cuantías que se distancian tanto de los marcos presupuestarios como de las líneas fundamentales del presupuesto.

OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

72/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

NOVENO: En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los

siguientes cálculos:

C áp .	Gasto		C áp .	Ingreso		
G1	16.431.923,40 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I1	17.566.407,36 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G2	19.546.857,08 €		I2	1.177.308 €		
G3	17.325 €		I3	11.478.798,77 €		
G4	3.448.106,20 €		I4	11.124.497,01 €		
G5	0 €		I5	170.499,27 €		
G	12.207.90	39.444.211,68 €	I6	3.335.000	41.517.510,41 €	2.073.298,73

73/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6	8,73 €		€
G		2.499.610	
7	0€	17	€
G		120.000,0	
8	120.000 €	18	0 €
G	1.700.000	19	6.000.000
9	€		€
	53.472.12		53.472.12
	0,41 €		0 € €

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

Ingresos corrientes > Gastos corrientes + Capítulo 9 de gastos = Ingresos corrientes -(Gastos corrientes + Cap IX) = 41.517.510,41 € - (39.444.211,68€ + 1.700.000 €) = 41.517.510,41 € - 41.144.211,68 € = 373.298,73 €

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

DÉCIMO: Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

74/75

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

7. **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90). El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capítulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

Al ser un informe que como hemos citado se trata de “control financiero obligatorio no planificable” entendemos adecuado el dar un plazo de alegaciones de 15 días hábiles al Sr. Alcalde a fin de que alegue (deberán ser alegaciones jurídicas) todo lo que considere frente a este informe, de no interponer alegaciones en dicho plazo se entenderá que este informe pasa a ser definitivo automáticamente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda transcrita, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

75/75

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/11/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2021	Fecha: 07/07/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 11:44:56	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015125B0009U4S8T6D4G9





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CENTRO CIVICO
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial del Presupuesto General 2022, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga,

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Noviembre de 2021

El Alcalde
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 22/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 12:13:53		Fecha: 07/07/2021
Diligencia:		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E5001513D000W4H2H2L2F8W1





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2022

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, el Presupuesto General para el año 2022, conjuntamente con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el resto de documentación y anexos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Por ser éste un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de formular las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Noviembre de 2021

EL Alcalde-Presidente



Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001513D30007F8K3G0L7T7

CVE: 07E5001513D30007F8K3G0L7T7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 22/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2021 12:14:47 Diligencia:	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el año 2022, conjuntamente con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el resto de documentación y anexos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Por ser este un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de formular las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de noviembre de 2021.

EL Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

8029/2021

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

CVE: 07E5001517C300Q7W6D8G3U8T3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 09:15:49	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	Diligencia:	

CSV: 07E5001517C300Q7W6D8G3U8T3 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



PROVIDENCIA

Visto Informe, de fecha 17 de Noviembre de 2021, emitido por el Sr. Interventor General de este Consistorio, en relación al Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022 y Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 y 4.1b) 2rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g).

C.I.F. P-2900700-B

Considerando lo recogido en el referido informe, donde se indica que el **criterio a seguir para el cálculo de la masa salarial es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados, ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no.**

Teniendo en cuenta que el año no ha finalizado, y por consiguiente, hasta el 31 de diciembre del presente no se podrían cuantificar qué cantidades se han o no devengado.

Por la presente se le recaba, al Sr. Interventor General, detalle de los datos que han servido de base de cálculo a la hora de estimar la masa salarial, así como el traslado de dichos datos al Departamento de Personal y RR HH, al objeto de poder subsanar cualquier exceso y ajustarnos a los límites presupuestarios si es que se hubiesen excedido.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

 C.I.F. P-2900700-B	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211383348 Fecha: 23/11/2021 Hora: 15:41
	CVE: 07E500151BB400X7M4Z4P6M4D4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/11/2021 15:41:16	

 C.I.F. P-2900700-B	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	CVE: 07E500151D2F00E3V6O6A8W0H7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 24/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2021 09:37:36 Diligencia:	

00151D2F00E3V6O6A8W0H7



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: Tramitación Presupuestos 13157

Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022

Asunto: solicitud de aclaración del Sr Alcalde de fecha 23/11/2021 al informe de intervención del proyecto de presupuestos con numeración F-1697-2021.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME
F-1768-2021**

ANTECEDENTES DE HECHO.

Por parte del Sr Alcalde se firma providencia fechada en 23/11/2021, en la cual se solicita a este funcionario:

“por la presente se recaba al Sr. Interventor General, detalle de los datos que han servido de base de cálculo a la hora de estimar la masa salarial, así como el traslado de dichos datos al Departamento de personal y RRHH, al objeto de poder subsanar cualquier exceso y ajustarnos a los límites presupuestarios si es que se hubiesen excedido.”

Dicha providencia entendemos cumple lo preceptuado en el artículo 4.1b 5º del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece: *“La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).

1/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27.º de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público estatal

CONCLUSIONES

Que en el informe de intervención al proyecto de presupuesto se hicieron las siguientes referencias a la masa salarial y sus aspectos relacionados:

(....)

1. Quantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: Según los datos extraídos del informe de personal :

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y el 2 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2022 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

(....)

QUINTO: Sobre los gastos de personal.

- A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la PGE 2021, sin embargo se ha dotado en el capítulo uno una cuantía estimada de incremento del 2 % frente a la del 0,9 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 2% aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado , actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.

2/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.*
- *Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.*
- *De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.*
- *Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluír en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.*
- *Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple análisis ec financiero, sino que va mas allá, así opina el funcionario que suscribe, y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta : informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos.(que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general) SE ANEXA Por ello se establecen los siguientes aspectos:*

(...)

ASPECTO SEXTO INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social se han visto incrementados en el convenio, la ayuda por discapacidad se ha incrementado en 50 €, la ayuda por tratamientos y condiciones vitales especiales se incrementa en 25 € y la Ayuda para las actividades deportivas (que no consideramos ajustada a derecho en puntos anteriores) se crea ex novo, no existía en ejercicios anteriores. Viendo la redacción del artículo 18 de la actual LPGE (ejercicio 2021) que establece:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. **Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.** A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales **devengadas** por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Entendemos se incumple dicho precepto, ya que dicha medida provoca una proyección de incremento de las obligaciones reconocidas para las mismas personas que solicitaron ayuda en el ejercicio pasado (termino de homegeneidad para la masa salarial).

3/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora , concretamente se establece : un incremento de productividad trimestral de 50 € por persona al trimestre (Artículo 16 del acuerdo de personal) para el año 2022 y un incremento del apartado tercero (productividad por no faltar al trabajo) de 50 € anual para 2022, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal. (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2022), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos , para las mismas personas , luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homogeneidad respecto a las vigentes anteriormente. (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este) .

Luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial y gastos de acción social , incrementos impuestos por el acuerdo de personal y planes de mejora , incrementos que en la actualidad no son permitidos por la LPGE.

(....)

Vista la solicitud del Sr. Alcalde vamos a pasar a exponer los cálculos sobre los cuales hemos fundamentado tal argumentación destacando que consideramos que para las retribuciones básicas y complementarias (exceptuando las productividades y gratificaciones que vamos a analizar) se cumplen los limites que fija la actual LPGE (2 %)

personal funcionario

Sentado lo anterior , y centrándonos en el personal funcionario en primer lugar , concretamente en las gratificaciones y Productividades, conociendo de antemano que el resto de retribuciones basicas y complementarias cumplen los limites que impone la LPGE y que estas están bien definidas en el proyecto de presupuesto de 2022, en donde el incremento según el plan de mejora se ha producido solo en la productividad, se va a determinar a continuación la base de calculo sobre la que se parte. Destacar que de lo derivado de la LPGE solo se calcula el % de incremento en el personal laboral sin embargo es destacable que para los funcionarios no hay definición de esta masa salarial. Es más, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 7 (LA LEY 1032/1986), cuando se determinan los Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones se habla de masa retributiva global (" Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.") A nuestro

4/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

juicio esto tiene su razón de ser en que la estructura de las retribuciones de los funcionarios viene marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso, en el mismo art. 18 y en el 22. Por tanto, aquí se encuentra ya el primer problema de interpretación, ya que hay quien entiende que la masa salarial es un concepto aplicable a todos los empleados públicos, y en cambio hay otros que entienden que es un concepto específico del personal laboral. **No obstante, cuando se accede a las páginas de la Secretaría de Estado de presupuestos y gastos, dirección general de costes de personal y pensiones públicas se comprueba que los gastos de función pública se calculan de la misma forma, con la adición de todos los conceptos salariales.** Y este es el criterio que se sigue por las leyes de presupuestos cuando se establecen los incrementos retributivos de los funcionarios públicos, ya que se aplican concepto a concepto las subidas que se establecen con carácter general.

(párrafo extraído de la consulta que se adjunta a mayor abundamiento) Por ello vamos a calcular el porcentaje de incremento que no podrá superar lo marcado en el artículo 18 dos de la LPGE vigente (para 2022 se ha fijado un 2 %):

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO

(estimando diciembre de 2021 con los datos de diciembre de 2020)

	PRODUCTIVIDADES	GRATIFICACIONES	TOTAL
enero	122213,42	35444,71	157658,13
febrero	27287,28	11427,07	38714,35
marzo	19994,13	8394,9	28389,03
abril	77772,34	12537,2	90309,54
mayo	24370,62	6943,01	31313,63
junio	9081,29	5323,7	14404,99
JULIO	78576,25	11520,16	90096,41
AGOSTO	39747,61	18352,85	58100,46
SEPTIEMBRE	2243,88	31133,73	33377,61
OCTUBRE	73709,54	30639,63	104349,17
NOVIEMBRE	19591,79	32957,4	52549,19
DICIEMBRE	31166,32	12354,7	43521,02
TOTAL	525754,47	217029,06	742783,53

datos presupuestados personal funcionario

5/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRODUCTIVIDADES	GRATIFICACIONES	TOTAL
621787,66	60165,19	681952,85

Vemos como los datos presupuestados son inferiores a los datos ejecutados. (se observa un trasvase de gratificaciones a productividad ya que la gratificación disminuye en 156.863,87 € y la productividad se incrementa en 96033,19) reduciéndose el global en $156863,87 - 96033,19 = 60.830,68$ € También se cumplen los límites del artículo 7 del RD 861/1986 de 25 de Abril , y ello en base a los cálculos efectuados en el informe del art. 172 del ROF de la jefa de personal que establece literal :

6/14

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

http://swal.aytoalhaurin.local/gtadmon/temp/tp17877.pdf - Internet Explorer

http://swal.aytoalhaurin.local/gtadmon/temp/tp17877.pdf

Programa Operativo Empleo, Formación y Educativo con consignación presupuestaria para el año 2020/21 por importe de 178.996,86 €.

Además existen dos partidas de Aportaciones Municipales al los Plan PER, con consignación presupuestaria para el año 2021/22 de (4.000€).

Se recogen también en el Presupuesto, las cuantías previstas para los conceptos de Productividad y Gratificaciones Extraordinarias respetando los límites establecidos en el art. 7 del RD 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, en el que se recoge que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, se destinará:

CVE:	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
07E50014FC8300F0D5W9V4W9Q2	MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 17/11/2021	2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/11/2021 09:53:24	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

210 x 297 mm

7/14

CVE:	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021	2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

http://swal.aytoalhaurin.local/gtdmon/temp/tp17877.pdf - Internet Explorer

http://swal.aytoalhaurin.local/gtdmon/temp/tp17877.pdf

**ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Del presupuesto presentado se deduce que el resultado de restar a la masa retributiva global presupuestada para el ejercicio 2022, la suma de las cantidades referidas con anterioridad asciende a la cuantía de 2.744.411,65 €, de tal cifra el 75% responde a 2.058.308,74 €, el 30% a 823.323,49 € y el 10% a 274.441,16 €, y las cantidades consignadas para complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones de funcionario/as asciende a las cantidades de 1.474.472,32 €, 621.787,66 € y 60.165,19 € respectivamente, tras deducir de la Productividad las cantidades del personal funcionario/a por funciones superiores permanentes que asciende a (6.252,44 €), que se han incluido en otras retribuciones complementarias; con lo cual, tal y como se refería al inicio del párrafo, no se sobrepasan los límites establecidos en la normativa referenciada. Como se refleja en las siguientes tablas.

La base para calcular los referidos porcentajes de 10% para las gratificaciones, el 30% para el Complemento de Productividad y el 75% para el Complemento Específico, es la siguiente:

MASA GLOBAL DE FUNCIONARIOS PRESUPUESTADA (ANUAL):	6.380.114,98 €
DEDUCCIONES (S.B., TRIENOS, P. EXTRAS + AYUDA FAMILIAR + C.D.):	3.635.703,33 €
RESULTADO (R) =	2.744.411,65 €

Con esa base para 2022, los valores presupuestados, CUMPLEN con los Valores Máximos que permite los porcentajes, como se recoge a continuación.

LÍMITES % S/LEY	CONCEPTOS	PRESUPUESTADO	VALORES MÁXIMOS
30,00%	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	621.787,66 €	823.323,49 €
10,00%	GRATIFICACIONES	60.165,19 €	274.441,16 €
75,00%	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VALORADO PERSONAL FUNCIONARIO	1.474.472,32 €	2.058.308,74 €

Por otra parte, se han previsto los gastos y prestaciones sociales, así como la dotación de los puestos de personal eventual, habiéndose, igualmente presupuestado las retribuciones de los miembros de la Corporación, retribuciones, con arreglo al acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019 y al acuerdo de modificación resultante de la sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2019.

8/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5

URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

luego por parte del personal funcionario los cálculos arrojan que no se exceden los límites que marca la LPGE para el ejercicio 2022 . incluso destacando que para el ejercicio 2022 vienen ya incorporados mas personal funcionario con lo cual la cantidad presupuestada seria incluso mayor en términos de homogeneidad (sobre todo para las cuantías fijas del plan de mejora) . Destacar que se ha realizado una estimación de la productividad y gratificaciones en función de lo abonado para el mismo personal en el mes de diciembre de 2020 pero que si surgiera algún interés en incrementar para el mes de diciembre de este año dichas cuantías , destacarle que deberá estar a los límites que le marca la ejecución del ejercicio anterior.

personal laboral con carácter indefinido

vamos a explicar en primer lugar el porque de establecer como base de calculo el criterio de los gastos devengados y ello según lo establecido en el **artículo 3 de la orden HAP 1057 2013 de 10 de junio** que literal establece:

Artículo 3. Ámbito temporal y condiciones de homogeneidad. Para calcular la masa salarial se tomará como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior, debiendo comunicarse el gasto anualizado y devengado por los efectivos de carácter indefinido existentes en cada ejercicio a dicha fecha

vemos los gastos devengados por el personal laboral considerando considerando al igual que para el personal funcionario que diciembre de 2021 es diciembre de 2020 , en el aspecto solo de las productividades y gratificaciones (ya que el resto de conceptos entendemos están bien definidos y presupuestados) :

9/14

FIRMANTE - FECHA		
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32		
CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACIÓN	TOTAL AMBOS CONCEPTOS
ENERO	123994,09	18707,93	142702,02
FEBRERO	15828,77	12933,54	28762,31
MARZO	3880,77	9132,48	13013,25
ABRIL	75063,97	10393,89	85457,86
MAYO	18292,93	12267,38	30560,31
JUNIO	640	14304,1	14944,1
JULIO	72066,97	13906,84	85973,81
AGOSTO	20859,77	11216,19	32075,96
SEPTIEMBRE	597,26	12632,85	13230,11
OCTUBRE	78019,42	13355,68	91375,1
NOVIEMBRE	12430,07	27835,34	40265,41
DIC. EST	4030,77	16014,45	20045,22
TOTAL	425704,79	172700,67	598405,46

X1,02 % se obtiene 434.218,8858 y 176.154,6834 € 610.373,5692

datos presupuestados:

	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACIÓN	TOTAL AMBOS CONCEPTOS
presupuestados	533753,4	214695,03	748448,43

10/14

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vemos como los datos presupuestados son superiores a 138.074,86 € , por lo que deberían ser iguales o menores a las cifras ejecutadas. En lo que respecta a la productividad SON DATOS HOMOGENEOS, puesto que el personal no cambia, nos explicamos: aunque se produzcan promociones internas y consolidaciones la productividad que se abona es la recogida en el plan de mejora (trimestral y anual) a todo el personal laboral y la trimestral para jefes igualmente a todo el personal luego independientemente de que promocionen o no se ha presupuestado un incremento lineal de productividad en 99.534,5142 €. y también en gratificaciones se ha producido un incremento de 38.540,3466 €, ambos suman los 138.074,8608 €. exceso que no esta permitido por las LPGE ya que excede del 2% ya incluido en las partidas presupuestadas.

Destacar que se ha realizado una estimación de la productividad y gratificaciones en función de lo abonado para el mismo personal en el mes de diciembre de 2020 pero que si surgiera algún interés en incrementar para el mes de diciembre de este año dichas cuantías , destacarle que deberá estar a los limites que le marca la ejecución del ejercicio anterior.

Gastos de acción social

Estos gastos de acción social según la LPGE 2021 no pueden experimentar ningún incremento y el criterio del devengo aparece claro en la LPGE así procedemos a comparar lo que se ha reconocido ya a fecha de hoy y lo que se ha presupuestado, siendo claro el incremento.

	PRESUPUESTADA	EJECUTADA EN 2021	DIFERENCIA
acción social	10.420,00 €	6.518,36 €	-3.901,64 €

Destacar que estos gastos de 2021 (6518,36) ya experimentan un incremento no permitido por la lpge del ejercicio vigente cuyo limite devengado en el ejercicio anterior es de 6140,04 € (5300,04 + 840 €) . por lo que el importe a reducir para que cumpla este ejercicio es de : 10420-6140,04 € = **4280 €**

11/14

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SE DEBE DISMINUIR EL PRESUPUESTO EN DICHA CUANTÍA (4280 €) EN GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL y todo ello para que no se produzca un incremento respecto al gasto devengado en el año anterior que es de 6140,04 €. debiendo aparecer en el presupuesto como maximo esa cantidad es decir 6140,04 €

Conclusión final :

como hemos señalado el presupuesto del personal laboral a nuestro juicio se incrementa en 138.074,86 €, se pueden plantear dos opciones a fin de corregirlo:

UNA. Reducir los excesos, es decir disminuir la productividad presupuestada en 99.534,51 € y reducir las gratificaciones en 38.540,3466, con dichas reducciones se entiende que el presupuesto no excede los limites del 2 % de la futura LPGE (los gastos de accion social se deben reducir sin alternativa) con lo que no se podría dar cumplimiento al convenio y por lo tanto el presupuesto no dispondría de créditos necesarios luego puede ser claramente objeto de impugnación. NO ES POSIBLE CON LA REDACCIÓN ACTUAL DEL CONVENIO.

DOS. Es realizar un traspaso de gratificaciones a productividades , lo explicamos: vemos que las necesidades de crédito en cumplimiento del convenio son:

	productividad anual	productividad trimestral	p jornada part	p. jornada flex	produc forma	total
personal laboral						
153 personas	68850	397800	12240	6120	26775	511785

por lo que si transferimos de una partida a otra una vez

gratificaciones	productividades
176.154,6834 €	434.218,8858 €
	77.566,1142

quedaria configurado:

como quedaria con traspaso

PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACIÓN
511785	98588,5692

12/14

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

podria darse cumplimiento a la productividad (no se comparte por este funcionario la adecuación legal del abono de productividad por cumplimiento de la jornada) y se cumplirían los limites de la LPGE, ahora bien, hemos de destacar que para poder abonar un incremento de productividades com o las estipuladas en el convenio se ha producido una merma importante en las gratificaciones : la calculamos:

gratificaciones en personal funcionario han disminuido en :

reducciones en gratificación:	antes	despues	minoración
gratificación personal funcionario	217029,06	60165,19	156863,87
gratificación personal laboral indef	127700	98588,5692	74111,4308
total			230975,3008

para el personal funcionario y laboral indefinido no se pueden superar dichos importes de gratificación y productividades , ni de acción social por lo que se aconseja establecer unos controles internos mas férreos ya sea un primer filtro en el departamento de personal que esté controlando el no superar en ejecución los importes de productividades y gratificaciones que se le proponen y un SEGUNDO FILTRO EN INTERVENCIÓN, añadiendo un item en el capitulo de fiscalización en el ambito de las nóminas como un item adicional en la función interventora que diga textualmente:

el departamento de intervención comprobará que las nominas presentadas cumplen los limites impuestos por el presupuesto y/o LPGE (prioritario) vigente en lo que respecta a gratificaciones , productividad del personal funcionario y laboral indefinido y acción social, y en el caso de detectar un exceso deberá devolver las nominas al departamento de personal a fin de que se proceda a la exclusión de los excesos, los cuales se abonarán a los afectados en el siguiente expediente de REC que se envíe a Pleno, excepcionando así el nivel de vinculación del capitulo uno, para este único caso. De encontrar oposición a una nueva redacción de las nominas interpondra reparo suspensivo a levantar por pleno por inadecuación de credito.

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5

13/14

FIRMANTE - FECHA		
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32		
CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Destacar que con la orden HAP 1057 2013 de 10 de junio se excluye del calculo de la masa salarial al personal temporal (SIN CONTRATO INDEFINIDO) luego se podría incrementar las gratificaciones de este siempre que se cumplan con la normativa del otorgamiento de las gratificaciones, y no excediendo los limites que en cada momento existan al presupuesto (techos de gasto , regla de gasto, presupuesto equilibrado y estabilidad)

TRES. REDUCIR LOS GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL en las cuantías señaladas.

Por lo que con la reducción de importes señalada(y con su traspaso) se daría cumplimiento al convenio en lo que respecta a las productividades , ademas de la reducción de los gastos de acción social , entendemos que se cumplirían los limites de la LPGE, no obstante quedan sin resolver el resto de puntos comentados en el informe de presupuesto .

Es todo cuanto tengo el honor de informar, . en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho.

Se adjunta orden HAP 1057/2013 DE 10 de junio así como varias consultas a fin de mostrar que el criterio que se recoge en este informe es el seguido por las plataformas de datos de las que dispone este funcionario las cuales recogen fundamentaciones jurídicas que compartimos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo: Roberto Bueno Moreno

14/14

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

6280 *Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27.tres de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público estatal.*

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 ha establecido en su artículo 27.Tres, que durante 2013 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizará la masa salarial de, entre otras entidades, las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, debiéndose determinar por dicho Ministerio la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de las correspondientes masas salariales.

La presente Orden se dicta en uso de la habilitación legal contenida en el citado precepto.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. Concepto de masa salarial.

La masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, está integrada por el conjunto anual de las retribuciones salariales y extrasalariales y de los gastos de acción social devengados.

Para el cálculo de la masa salarial se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Artículo 2. Ámbito personal.

La masa salarial comprenderá los conceptos indicados en el artículo anterior que correspondan al personal laboral con contrato indefinido, excluyéndose, a estos efectos, al personal directivo acogido al ámbito de aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Dentro del personal laboral con contrato indefinido se diferenciará, a su vez, el personal cuyas condiciones de trabajo se determinen a través de la negociación colectiva y el resto del personal, que tendrá la consideración de no acogido a convenio colectivo. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de personal no acogido a convenio colectivo tanto aquél que expresamente esté exceptuado de la aplicación de un convenio y cuya vinculación con la organización se articule exclusivamente a través de un contrato laboral individual, como aquel otro al que se aplique un convenio colectivo sectorial cuyas tablas salariales hayan sido mejoradas mediante contrato laboral individual.

CVE: BOE-A-2013-6280
CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 3. *Ámbito temporal y condiciones de homogeneidad.*

Para calcular la masa salarial se tomará como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior, debiendo comunicarse el gasto anualizado y devengado por los efectivos de carácter indefinido existentes en cada ejercicio a dicha fecha.

Las variaciones experimentadas en la masa salarial entre un ejercicio y el siguiente serán objeto de valoración en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y su antigüedad, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Artículo 4. *Remisión de la solicitud de autorización y órganos de coordinación.*

Las propuestas de masa salarial de las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal deberán ser remitidas en el primer trimestre de cada año a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La remisión de la información se centralizará a través de los correspondientes órganos de coordinación.

A estos efectos, son órganos de coordinación:

- a) En las sociedades mercantiles estatales pertenecientes al Grupo SEPI: la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.
- b) En las sociedades mercantiles estatales en que la titularidad del capital público corresponda mayoritariamente a la Administración General del Estado: la Dirección General del Patrimonio del Estado.
- c) En las restantes sociedades mercantiles estatales: el Ministerio del que dependa el organismo público que sea accionista mayoritario del capital público de las mismas.
- d) En las fundaciones del sector público estatal: la entidad de derecho público que ejerza su tutela y, en su defecto, el Departamento Ministerial de adscripción.
- e) En los consorcios del sector público estatal: el Departamento Ministerial de adscripción.

La intervención de estos órganos de coordinación en el procedimiento se limitará a centralizar y remitir de manera ordenada la documentación solicitada, actuar como interlocutores entre las diversas sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios y la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, con carácter general, contribuir a que fluya, en ambos sentidos, la información necesaria para el adecuado funcionamiento del procedimiento.

Artículo 5. *Documentación a remitir junto con la solicitud de autorización de masa salarial.*

Se habilita a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para determinar y comunicar los formatos en los que se deberá remitir la información necesaria para proceder a la autorización de la masa salarial.

En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. La documentación que sirva como soporte justificativo de la información contenida en el mismo deberá conservarse durante, al menos, cuatro años, periodo en el que podrá ser solicitada en cualquier momento por los órganos correspondientes de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, para llevar a cabo las comprobaciones que se estimen oportunas.

cve: BOE-A-2013-6280
CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021		Fecha: 07/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



2. Deberá remitirse, junto con la documentación solicitada, certificado del presupuesto de gastos anual de la correspondiente sociedad mercantil, fundación o consorcio, en el que figuren los conceptos retributivos incluidos en la masa salarial.

3. Deberá remitirse información separada por cada convenio colectivo que rijan las relaciones de la sociedad mercantil, fundación o consorcio, así como para el resto del personal no acogido a convenio de acuerdo con la consideración que a tal efecto se hace en el párrafo segundo del artículo 2 de la presente Orden Ministerial.

Artículo 6. Contenido de la solicitud de masa salarial.

La propuesta de masa salarial presentada no deberá contener incrementos con respecto a la del año anterior salvo por alguna de las siguientes causas:

- El incremento que pueda establecer, en su caso, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- El incremento que se pueda producir por variación de efectivos fijos.
- El incremento producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que legal o convencionalmente resulte aplicable.

En el caso de que las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa presupuestaria determinen la aplicación de minoraciones de la masa salarial, éstas se recogerán en la comunicación del ejercicio que corresponda con indicación expresa de los conceptos afectados.

Artículo 7. Consecuencias de la remisión de la solicitud de masa salarial.

Las propuestas de masa salarial que sean remitidas en plazo y forma y con las condiciones recogidas en el artículo anterior, se entenderán autorizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control por parte de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

En el supuesto de que las propuestas de masa salarial sean remitidas en plazo pero incumplan las condiciones recogidas en el artículo 6 la autorización de la masa salarial quedará en suspenso hasta que sea objeto de comprobación.

Tanto en este supuesto como cuando la propuesta de masa salarial no sea presentada en plazo por una entidad, se entenderá prorrogada la masa salarial del ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, previa aplicación de los incrementos, minoraciones y demás modificaciones que correspondan en virtud de las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa presupuestaria y una vez ajustada a los cambios acaecidos en sus condiciones de personal tanto en lo que respecta a efectivos de personal y su antigüedad, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias y otras condiciones laborales.

En ambos casos, a instancias de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, la entidad estará obligada a regularizar, con efectos retroactivos y conforme a la normativa presupuestaria, todas aquellas medidas en materia de personal que se hubiesen adoptado indebidamente en ausencia de masa salarial autorizada.

Artículo 8. Remisión de la masa salarial autorizada a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.

La masa salarial de las sociedades mercantiles estatales, una vez autorizada, será remitida por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.

Cve: BOE-A-2013-6280
CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021		Fecha: 07/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL



Disposición transitoria única. *Vigencia de la presente Orden ministerial.*

La vigencia de esta Orden Ministerial no se verá afectada por el carácter anual de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se remitan al procedimiento de autorización de masa salarial establecido en el artículo 27.Tres de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 2013.–El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	
	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002	
	Fecha: 07/07/2021	
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



Cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad

Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos

El Consultor de los Ayuntamientos, 4 de Diciembre de 2020, Wolters Kluwer

Antecedentes

A efectos de proceder al cálculo de la masa salarial en términos de homogeneidad se establecen las siguientes cuestiones:

1. ¿El personal eventual computa en la masa salarial?
2. Con respecto a las gratificaciones por ejemplo si en el ejercicio 2020 se presupuestaron 10.000 euros y en el presupuesto de 2021 se presupuestan 20.000 euros, ¿Cómo comparas ambas cantidades en términos de homogeneidad?. ¿Qué importes de dichas cantidades se tendrían en cuenta para el cálculo de la masa salarial?
3. ¿Las aportaciones a los planes de pensiones es incluyen dentro de la masa salarial?
4. ¿Los funcionarios interinos que no ocupan vacante, que son aquellos que se contratan para suplir bajas, entrarían dentro del cálculo de la masa salarial?

Contestación

El concepto de masa salarial plantea continuos problemas de interpretación porque no está bien definido por la Ley, y de ahí que las interpretaciones puedan ser diversas.

Para empezar la masa salarial solo se define respecto al personal laboral. En este sentido el número cuatro del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LA LEY 10983/2018), dispone que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Añadiendo que: "A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017."

Pero para los funcionarios no hay definición de esta masa salarial. Es más, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 7 (LA LEY 1032/1986), cuando se determinan los Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones se habla de masa retributiva global (" Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.")

A nuestro juicio esto tiene su razón de ser en que la estructura de las retribuciones de los funcionarios viene marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso, en el mismo art. 18 y en el 22. Por tanto, aquí se encuentra ya el primer problema de interpretación, ya que hay quien entiende que la masa salarial es un concepto aplicable a todos los empleados públicos, y en cambio hay otros que entienden que es un concepto específico del personal laboral. No obstante, cuando se accede a las páginas de la Secretaría de Estado de presupuestos y gastos, dirección general de costes de personal y pensiones públicas se comprueba que los gastos de función pública se calculan de la misma forma, con la adición de todos los conceptos salariales. Y este es el criterio que se sigue por las leyes de presupuestos cuando se establecen los incrementos retributivos de los funcionarios públicos, ya que se aplican concepto a concepto las subidas que se establecen con carácter general.



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Por eso, contestando a la pregunta del personal eventual, debe incluirse este en el cálculo de la masa salarial, como deben incluirse las aportaciones a los planes de pensiones y al personal interino. Lo esencial es mantener la homogeneidad, de forma que si disminuye el personal se disminuye la masa salarial, en la proporción que se haya establecido, y si aumenta el personal, por este personal temporal, o por más puestos de personal eventual, se aumenta la masa salarial, pero en términos de homogeneidad, es decir manteniendo la proporcionalidad.

Sí es posible redistribuir cuantías entre horas extras y complementos, siempre que se mantenga dentro de los límites del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local (LA LEY 1032/1986):" 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Este aumento de cantidades para las gratificaciones puede conseguirse disminuyendo unas cuantías de otros conceptos, destinando a este concepto los incrementos que se permiten por la legislación de presupuestos, o bien haciendo un programa específico, como permite el artículo 18 de la Ley de presupuestos ("Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.").

Por último debe recordarse que parece ser que se aprobará una nueva ley de presupuestos, y que deberá estarse a lo que en la misma se determine para el año 2021, aunque, visto el borrador, parece que estos conceptos se mantienen.



CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



! " # \$ % ' ! () (* ' \$ % ' # % , - . / 0 ' . (- 1 \$ ' . (- , (- 1 2 3 4 ! % ' # % , (! - (# 6 ! % .
7 8 ' . ' (. ' 9 % 9
; < / ; ; / < = <

> - (2 - . - , \$ (' (9 (? \$ & , # % , (- 1 2 - ! % , \$ (! - (8 ! % ' # % , (! - (# 6 ! % . (7 \$ ' , . + - , # % . (! - (# 6 ! % : (2 ' ' % # - 8 - , \$ (- , (@ < < < A (B % , (- 9 # 8 2 9 8 - , \$ (! - (2 ! " # \$ % ' ! Q B % , (* ' \$ % ' # % , - . (7 9 B ' 9 . (0 ' ' . - 1 \$ ' ! % ' % . : (' (% (! - (- \$ % ' % - 9 B ' - , (# 8 2 \$ 8 % , \$ () (! % - , # % (! - (9 . (- 8 2 9 ' ! . (2 D B 9 % . 7 # , # % , ' % . () (9 B ' 9 . : (! " ' , \$ (- 9 . \$! (! - (' 9 8 ' (7 \$ 9 \$ ' B E () (2 - . - , # % 9 9 . (- . - , # % 9 . ! " ' , \$ (- 9 # , % ' 8 % , \$: (> - (% ' , # % F (# , (- 9 # 6 ! % (! - (9 . (2 " - . \$. (& # ' , \$. (- , (2 9 , \$ 2 - . " 2 " - . \$! . () (# , (# 6 ! % (! - (' 2 9 % # % , - . (! - (\$. (# 2 9 9 . (% - . - , (- # . ' % 3 > - (2 9 , \$ ' , (9 . . % " % , \$. (! " ! ' . Q 3 H (8 ' . ' (. ' 9 % 9 . (& F (% # - 8 - , \$! ' (- 2 - # \$ (! - (9 (! - 9 - E # % % ' , \$ % (J - . - (' . F K . - F (& % B 9 (= 3 K > % 2 \$. - , (2 - 9 # 8 2 9 8 - , \$ (! - (2 ! " # \$ % ' ! Q 2 " - ! - (# , . % - ' . - ' E . \$! (' , 8 ' \$ & (7 % - , (L " - (, (& ' (' + # \$ (' \$! . (9 . (- 8 2 9 ' ! . Q # 9 (- , \$, ! - 8 . (L " - (' (9 . L " - (0 ' , (- . \$! (! - (B E Q : I (M (- (0 ' , (! - \$ 8 % ' ! Q " , L " - (9 (0 ' F , Q # % % . (B E \$ & . (2 ' ' (. " - 2 ' \$ 3 N 3 K J - (2 - . - , \$ (' 0 ' ! # " 8 - , \$ # % , (# - ! % \$ & (! - (9 (- ' 9 0 # % , (! - (0 ' . (# - ' ! - (9 E , ' ! ' (9 B ' 9 - F (& % B 9 (K P " - (2 # ! - (% + 8 ' (\$, \$ (2 (Q Q (R R (# 8 (2 (9 (? \$ & , # % , I

MD8 - (! - (# , . " % Q = S T @

QUQ ! " # \$ % ' ! () (* ' \$ % ' # % , - . / 0 ' . (- 1 \$ ' . (- , (- 1 2 3 4 ! % ' # % , (! - (# 6 ! % .
7 8 ' . ' (. ' 9 % 9
; < / ; ; / < = <

P.M.F.

A continuación se responden las preguntas formuladas por su orden:

1. La masa salarial se vería incrementada respecto de la del ejercicio anterior? De ser así ¿sería viable?

Respuesta

La masa salarial se refiere exclusivamente al personal laboral al servicio del sector público, en nuestro caso del sector público local como resulta del artículo 103 bis LRBRL en relación con el artículo 3.Cuatro del Real Decreto ley 2/2020.

Como indican SALGADO GIMENMO y ASÍN ALONSO, en "El cálculo de la masa salarial en 2019", El Consultor de los Ayuntamientos nº 5/2019, de 1 de mayo, "el concepto de masa salarial aparece, así, como uno de los instrumentos de control del gasto público y, por tanto, como uno de los mecanismos para asegurar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, determinando el techo de gasto en este concepto, y permitiendo constatar que los incrementos retributivos efectivos no superan los aprobados por la Ley, mediante la comparación entre el ejercicio anterior y el presente en términos homogéneos.../...opera como un techo a los gastos en materia de personal laboral...".

Por tanto, la masa salarial es un concepto global, no individual para cada trabajador, y está integrada conforme establece el citado artículo 3.Cuatro por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, con exclusión de los siguientes conceptos: Las prestaciones e

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5

CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A falta de disposiciones específicas de aplicación a las Entidades locales calcular la masa salarial podemos, con carácter indicativo, tener en cuenta los criterios establecidos en la ORDEN HAP/1057/2013, de 10 de junio (BOE de 12 de junio de 2013), por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27.tres de la Ley 17/2012 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para las sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público estatal.

Siguiendo a los citados autores, teniendo en cuenta esta disposición y lo dispuesto en el vigente Real Decreto ley 2/2020 para calcular la masa salarial de 2020 se determinarán las retribuciones, con el alcance expresado su artículo 3.Cuatro, devengadas por el personal laboral indefinido (es decir las efectivamente abonadas a este personal, a los efectivos reales) a fecha de 31 de diciembre de 2019 por los siguientes conceptos: retribuciones básicas (sueldo) y complementarias, cantidades abonadas en concepto de antigüedad, cantidades abonadas en concepto de horas extraordinarias, cantidades abonadas en concepto de productividad y, en su caso, aportaciones realizadas a seguros de vida y planes de pensiones.

Las cantidades anteriores, con excepción de los gastos de acción social que no pueden experimentar variación (artículo 3.Dos) se incrementarían en los porcentajes establecidos en dicho artículo 3.Dos para 2020 (que, no obstante, se recuerda que son porcentajes máximos que pueden o no superarse).

La cantidad resultante será la masa salarial para 2020, en términos de homogeneidad, a esta cantidad, para calcular la masa salarial total del personal laboral correspondiente a 2020 habría que adicionar o restar, según proceda, las cantidades siguientes:

-((((((((Variación de retribuciones por variación del número de efectivos fijos.

-((((((((Variaciones de antigüedad.

-((((((((Variaciones derivadas de modificaciones en las condiciones de trabajo (variaciones de horas extraordinarias previstas, variaciones de jornada, por productividad, etc.).

El establecimiento de los conceptos retributivos referidos en la consulta no sería viable en la medida en que con los mismos se supere dicho techo máximo de gasto que representa el concepto de masa salarial que habrá de tener aprobada la Corporación para 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis) LRBRL; si no lo supera, sí es viable.

Respecto al personal funcionario, habrá de estar a la no superación de los límites determinados en el artículo 7 del Real Decreto 861/86.

De este precepto resulta que no existe un margen de discrecionalidad absoluto para fijar las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias que a diferencia del sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino, no vienen fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado anuales (en el Real Decreto ley 2/2020 por lo que se refiere a este año) ya que dichas retribuciones no podrán suponer más del 30 por ciento (en el caso de la productividad) y del 10 por ciento (en el caso de las gratificaciones) de la cantidad que resulte de restar al conjunto de las cantidades destinadas a pagar las retribuciones del personal funcionario, las correspondientes a las retribuciones básicas y el complemento de destino.

Además, dichas cantidades globales están sometidas a otro límite derivado del control del gasto público y la estabilidad presupuestaria: el techo de gastos no financieros de las AAPP.

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación:	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021		Fecha: 07/07/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion			Und. reg:REGISTRO GNFRAI



2. ¿Si optasen por el complemento de productividad, puede considerarse ajustado a normativa (dicen que no va a afectar a todos los empleados, claro entendemos que a los que han estado de baja, no)?

No se han determinado, aunque lo harían, criterios objetivos para su reparto.

Respuesta

Las retribuciones de los funcionarios de las entidades locales están reguladas de forma específica en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril conforme al cual las retribuciones se clasifican en retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones. Todo ello en desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El complemento de productividad se configura en nuestro Derecho como un componente retributivo no periódico, de carácter personalista y subjetivo, no ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en calidad o en cantidad, y, en fin, encaminado a premiar o compensar el particular celo del funcionario (artículos 23.3.c LMRFP y 5.1 RD 861/1986 y posteriormente, pero en el mismo sentido, artículo 24.c TREBEP).

Por ello se podría justificar que se abonara un complemento de productividad al personal funcionario si se comprueba durante el estado de alarma esta iniciativa e implicación que habrá de concretarse en criterios objetivos cuya fijación corresponde al Pleno que, a su vez, ha de establecer un sistema de medición del grado de cumplimiento de los mismos. No obstante, lo correcto es que dichos objetivos y sistema se hubieran fijado con carácter previo.

En relación al personal laboral, este complemento puede también formar parte de su estructura retributiva pero, al igual que en el caso del que puede asignarse al personal funcionario conforme a la normativa expuesta, en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. ¿De presentar ahora documentación acreditativa de la realización de horas fuera de la jornada laboral, sería viable?

En ese caso el concepto retributivo al que debería acudir sería el de gratificaciones extraordinarias para el personal funcionario y horas extraordinarias para el personal laboral atendiendo, en ambos casos, la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

A estos efectos artículo 6.3 del RD 861/1986 determina que las gratificaciones por servicios extraordinarios de los funcionarios de Administración local (habitualmente cuantificadas en función del número de horas trabajadas fuera de la jornada normal, criterio asumido, entre otras, por STS de 30 5 2008, recurso de casación núm. 1131/2005), en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, debiendo responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Y si se comprueba que, efectivamente, los empleados han realizado durante el estado de alarma servicios fuera de su jornada ordinaria y que estos eran realmente necesarios en ese momento, podría admitirse su abono mediante el concepto retributivo gratificaciones extraordinarias/horas extras.

En cualquier caso y de cara al futuro, la única forma de controlar los gastos por servicios extraordinarios es establecer un procedimiento de autorización previa y expresa de realización de horas extraordinarias que se iniciaría con la solicitud por parte del responsable de la unidad correspondiente justificando su necesidad, personal afectado y número previsto de horas a realizar fuera de la jornada ordinaria. De esta forma podría asegurarse que las realizadas efectivamente responden a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo y no a otros conceptos al margen de la estructura

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



retributiva o sin justificar.

¿Que procede informa tanto por RR HH como por la Intervención?

Respuesta

De conformidad con lo expuesto considero que tras el correspondiente expediente donde se justifique que el trabajo desarrollado por cada uno de los empleados afectados durante el estado de alarma se dan las referidas circunstancias que permiten establecer un complemento de productividad y/o de gratificaciones/horas extraordinarias por prestación de servicios fuera de sus respectivas jornadas ordinarias, sería posible informar favorablemente el establecimiento de dichos conceptos retributivos siempre y cuando en los indicados informes, especialmente en el de la Intervención, se acredite la existencia de la correspondiente consignación para cada una de las partidas a las que se imputan dichos conceptos retributivos y que se respetan los techos de gasto y límites referidos al contestar la primera pregunta.

(

(

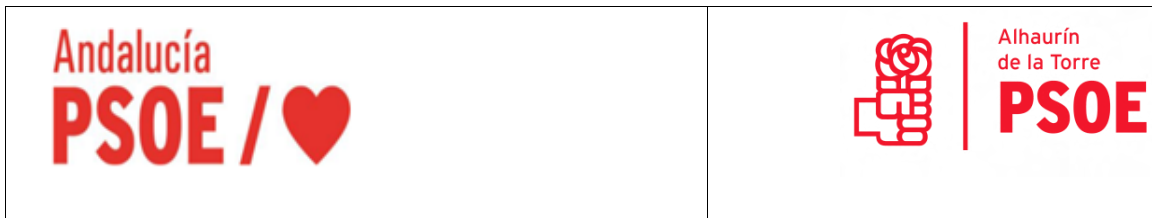
Q-#%B' (" , (# ! %q. ' g! 3

CSV: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500153B9900G6B6H3T1X3F5	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 01/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2021 12:02:32	Fecha: 07/07/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Micaela García Márquez, en calidad de **Portavoz del Grupo municipal del PSOE**, ante el **Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre** comparezco y atenta y respetuosamente como mejor y más procedente en derecho fuere, DIGO: Que en fecha **23 de noviembre ha sido publicado en BOP, mediante el edicto 8029/2021** la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021, el **Presupuesto General para el año 2022**.

Así que de conformidad con el **artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este grupo presenta las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- Resulta cuanto menos sorprendente la **minoración** en la partida presupuestaria dedicada al **fomento del empleo** en Alhaurín de la Torre, en momentos en los que debería de hacerse un esfuerzo inversor.

En el presupuesto para el año **2021** se contempló una partida por importe de **1.978.722,64 €**, sin entrar a valorar el irrisorio grado de ejecución de la citada partida, la previsión para **2022** es de **646.484,14 €**, representando un 1,2% el fomento del empleo en el total de lo presupuestado.

Un municipio como Alhaurín de la Torre exige un **Plan de Empleo**, que dé respuesta a las necesidades de sus vecinos y vecinas.

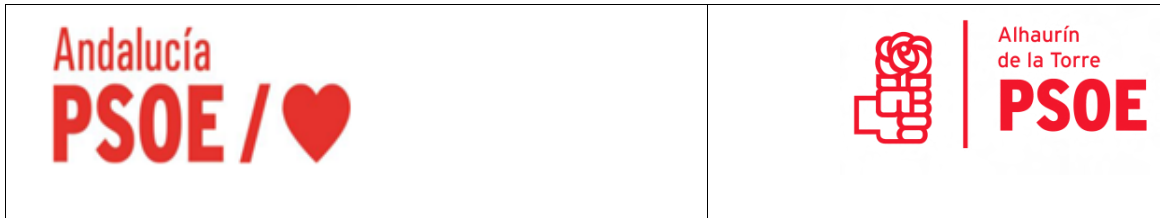
Asimismo, el comercio necesita un mayor apoyo por parte de la administración más cercana al ciudadano, como están llevando a cabo otros municipios como el de Mijas.

SEGUNDA.- En el **apartado de inversiones**, las mismas se centran para **2022**, en la ejecución del **teatro**, de la cual se prevé el **50%**, cuando la realidad es que **difícilmente se ejecutará ese %**. Por tanto, se infla la partida de las inversiones con **una sola obra** que no podrá llevarse a cabo en la proporción que se prevé.

El **artículo 172.2 c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto: *“por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”*.

Por otro lado, vemos **importante aumentar determinadas inversiones como por ejemplo las dedicadas a educación**, en detrimento de otras que consideramos





innecesarias como puede ser la destinada a **gastos protocolarios**. La antigüedad de determinados centros educativos, y dentro de las labores de conservación y mantenimiento que les corresponde a los ayuntamientos, hace necesario hacer un mayor esfuerzo inversor. En el apartado de estas inversiones la previsión es de **101.000 €**, para los **nueve centros escolares** del municipio, una cantidad, a todas luces insuficiente, ya que supone un **0,8% del total de las inversiones**. Cabe destacar, que el mantenimiento de los mismos es fundamental para evitar la producción de daños estructurales.

TERCERA.- Este grupo **echa en falta una buena política de vivienda** en el presupuesto, todo ello, para dar respuesta a la demanda de vivienda que tienen determinadas capas de la sociedad con dificultad de acceso a la vivienda del mercado libre, y por otro lado, para dar estabilidad al mercado de la construcción, sujeto a fuertes ciclos, manteniendo un nivel adecuado de actividad y empleo, que deben ser los objetivos principales de la política de vivienda que ha de seguir este ayuntamiento.

Por tanto, este grupo solicita que se contemple en el presupuesto para el año 2022 una política de vivienda **adecuada a las necesidades de muchos hombres y mujeres, sobre todo jóvenes**, los cuales no pueden tener acceso a una vivienda del mercado libre.

CUARTA.- Este grupo considera imprescindible que se **incluya una partida presupuestaria destinada a la revitalización de los polígonos industriales**. Durante muchos años, las empresas instaladas en los mismos, vienen denunciando una **desatención permanente** y por ende es necesario hacer un mayor esfuerzo inversor. Nuestro municipio necesita que sus polígonos emerjan como **focos de dinamización**. Los polígonos industriales no son sólo realidades urbanísticas, sino también económicas y de convivencia, y son una parte fundamental del desarrollo económico de la ciudad.

QUINTA.- Los **presupuestos municipales están para ejecutarlos o sino elaborarlos con mayor rigurosidad**. Si observamos la relación de inversiones de los últimos tres presupuestos vemos obras que se repiten en cada uno de ellos que nunca se llevan a cabo u otras que simplemente no se ejecutan y quedan en el olvido.

A modo de ejemplo podemos citar: tratamiento del espacio libre AU16 (La Palmilla), la reurbanización de la Calle Gustavo Adolfo Bécquer o la colocación de toldos fijos en los centros educativos del municipio.

Por tanto, desde este grupo, **solicitamos que haya un mayor grado de ejecución en los presupuestos para el año 2022**.



SEXTA.- Nos parece fuera de toda lógica que se prevea un montante total de **152.660 €** para atenciones protocolarias y representativas, y haya áreas como la de la mujer a la que únicamente se le dedique **98.250 €**.

Por tanto, este grupo solicita por un lado la minoración considerable de esta partida y, por otro lado, un control exhaustivo de esta partida.

SÉPTIMA.- En la información facilitada del **Programa 136 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, en grupo municipal entiende que es necesaria la inclusión de una **campaña de concienciación** a la población alhaurina, adaptada a todas las edades, sobre la importancia de la prevención de incendios forestales dada la riqueza vegetal con la que cuenta nuestro municipio.

firmas son válidas.

PRESUPUESTO: 2022 AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Fecha: 16/11/2021
Hora: 13:58:00
Página: 6

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIONES

Suma Anterior:

3.926.765,27

623	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE			4.000,00 €	4.000,00
	62500	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.			1.000,00 €	1.000,00
625		MOBILIARIO Y ENSERES			1.000,00 €	1.000,00
	62600	MOBILIARIO.			1.000,00 €	1.000,00
626		EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN			6.000,00 €	2.500,00
	63200	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			2.500,00 €	1.000,00
62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATI				
	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			2.500,00 €	1.000,00
63		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.				
	64100	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO			1.000,00 €	1.000,00
64		GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.			1.000,00 €	1.000,00
	641	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.				
		GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			9.500,00 €	142.158,31
6		INVERSIONES REALES.				
Total Programa:						142.158,31

PROGRAMA: 136 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMP. CAPÍTULO	IMP. ARTÍCULO	IMP. CONCEPTO	IMP. SUBCPTO.
			46700		A CONSORCIOS.			722.226,06 €	722.226,06
			46700		A CONSORCIOS.			722.226,06 €	722.226,06
46					A ENTIDADES LOCALES.			722.226,06 €	722.226,06
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	722.226,06 €			722.226,06
Total Programa:									722.226,06

PROGRAMA: 150 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMP. CAPÍTULO	IMP. ARTÍCULO	IMP. CONCEPTO	IMP. SUBCPTO.

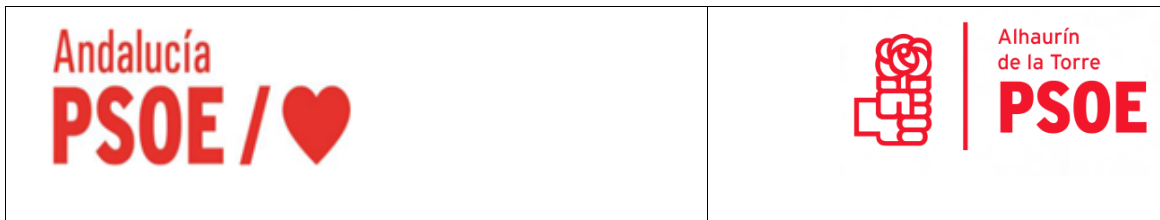
Suma y Sigue:

4.671.344,01

© 2002-2021 ALHAURÍN DE LA TORRE

OCTAVA.- Siguen siendo continuas las quejas de los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre respecto al **abandono de mascotas**, en su mayoría, perros y gatos. Este grupo





municipal estima que es, más que oportuno, que se genere una partida presupuestaria dentro del **Programa 172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**, destinada a la creación de un Plan Municipal Animal efectivo que abarque y proporcione definitivamente una solución concluyente a dicha problemática.

NOVENA.- Aprovechando la exposición del punto anterior y en aras de incluirlo en el mismo **Programa (172)**, traemos a colación una petición que ya fue presentada en las alegaciones del año anterior y que, a pesar de haber sido negociada sin éxito alguno y ante la continua y creciente problemática, este grupo municipal acuerda como necesario que se destine una asignación presupuestaria para solucionar la problemática del **control, captura y esterilización de los animales**, en concreto, de los **gatos ferales** en nuestro municipio.

DÉCIMA.- Anexo de inversiones del 2022:

- **Partida 17 - 165 – 63200:** *“nuevos alumbrados públicos unión casco urbano a barriadas rurales El Romeral camino Los Martínez y Arroyo Grajea, camino El Canal, Los Patos Barceló Álvaro Marín, lo que conlleva a hacer canalizaciones, conductores, maquinaria, protecciones etc.”: 249.808 €.*
- **Partida 17-165-63201:** *“nuevos alumbrados públicos unión casco urbano a barriadas rurales Torrealqueria-El romeral Zamorilla-Cuesta Manuel Luis (carril bici), lo que conlleva a hacer canalizaciones, conductores, maquinaria, protecciones etc.”: 166.492 €.*

En estas dos partidas se podría haber optado por la **instalación parcial de luminarias solares** y así atenuar el gasto en facturas eléctricas a medio y largo plazo, y **ahorrar** en obras de canalizaciones y conductores.

DECIMOPRIMERA.- En el anexo de inversiones del 2022:

- **Partida 17-920-63201:** *“incorporación de tecnologías de producción de energía eléctrica (fotovoltaica, aerogeneradores, etc.)”: 80.000 €.*

Consideramos que **la asignación a esta fuente de energía renovable es muy escasa**, teniendo este municipio un presupuesto tan elevado y pagando una factura energética grande.

DECIMOSEGUNDA.- En el anexo de inversiones del 2022:

- **Partida presupuestaria 12-323-62201:** *“reparaciones en centros de primaria”:* **40.000 €.** Una cifra que, como hemos señalado anteriormente, **no responde en**



absoluto a las necesidades de nuestros centros escolares, que en la actualidad cuentan con nueve instalaciones de primaria.

DECIMOTERCERA.- En el anexo de inversiones del 2022:

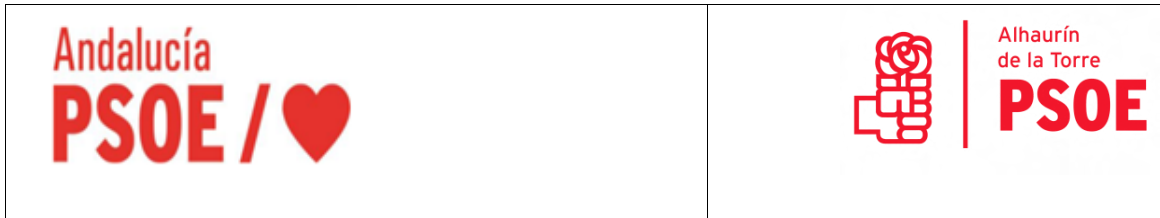
- **Partida presupuestaria 16-323-63200:** aparece consignada la cantidad de **60.000 €** para **colocación de toldos** y además a cargo de crédito **23.000 €**, y el resto hasta llegar a **60.000 €**, con financiación condicionada a **enajenación de patrimonio público**. Por lo que es indispensable que se especifique qué centros son los que podrán contar con un toldo en esta primavera y además debe ser el coste financiado con **recursos propios**, porque entendemos que es más probable de tal forma su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Alhaurín de la Torre cuenta con un **porcentaje elevado en población estudiantil**, estamos en una época post pandemia dónde muchas familias aún están apenas comenzando a recuperarse económicamente, y es por ello que desde nuestro grupo municipal consideramos muy necesario establecer una **partida presupuestaria destinada a subvenciones /becas** para nuestras familias con hijos e hijas en edad estudiantil.

PROGRAMA: 326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN									
CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMP. CAPITULO	IMP. ARTICULO	IMP. CONCEPTO	IMP. SUBCPTO.
			22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE			1.200,00 €	1.200,00 €
		220			ORDINARIO NO INVENTARIABLE				
			22106		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.			1.500,00 €	1.500,00 €
		221			SUMINISTROS.				
			22300		TRANSPORTES.			3.100,00 €	3.100,00 €
		223			TRANSPORTES.				
			22601		ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.			600,00 €	600,00 €
		226			GASTOS DIVERSOS				
			22707		EXPOSICIONES, PREMIOS Y PARTIC. CULTURAL.			2.100,00 €	2.100,00 €
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				
			22		MATERIAL.SUMINISTROS Y OTROS		8.500,00 €		
		2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.500,00 €			
			45390		OTRAS SUBVENCIONES A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTID			5.500,00 €	5.500,00 €
		453			A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRE				
			45		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			5.500,00 €	
		4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.500,00 €			
						Total Programa:			14.000,00 €

DECIMOQUINTA.- En los **apuntes del programa 331** no contamos con **ningún gasto en materia de personal**, por lo que entendemos que ningún trabajador de la plantilla municipal desarrolla función alguna en dicho edificio público. Desde el grupo municipal del PSOE consideramos que debe realizarse una **gestión pública de las actividades que se desarrollan en nuestros equipamientos culturales**.





PROGRAMA:		3331	CENTRO LA PLATEA						
CAP.	ART.	CPTO.	SUBCPTO.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMP. CAPÍTULO	IMP. ARTÍCULO	IMP. CONCEPTO	IMP. SUBCPTO.
			22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.				2.000,00 €
		226			GASTOS DIVERSOS			2.000,00 €	
			22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES				51.000,00 €
			22700		LIMPIEZA Y ASEO				18.000,00 €
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			69.000,00 €	
	22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		71.000,00 €		
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	71.000,00 €			
			62500		MOBILIARIO Y ENSERES				1.000,00 €
		625			MOBILIARIO.			1.000,00 €	
	62				INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO		1.000,00 €		
6					INVERSIONES REALES.	1.000,00 €			
						Total Programa:			72.000,00 €

DECIMOSEXTA.- El argumento dirimido en el **epígrafe anterior** sirve de base para esta alegación puesto que del mismo modo en el **programa 3330** la suma de los **conceptos 223 y 227**, alcanza **166.000 €**, y no hay apunte alguno referido a **personal**.

GARCIA MARQUEZ
MICAELA -
25691625G

Firmado digitalmente por
GARCIA MARQUEZ
MICAELA - 25691625G
Fecha: 2021.12.14 20:09:47
+01'00'



CVE: 07E500156E5A00A1F8X6E8F907
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 20:12:19
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21816 - 14/12/2021 20:12

ENTRADA: 202121816
Fecha: 14/12/2021
Hora: 20:12
Und. reg: GENERAL



 Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE ATENCIÓN CIUDADANA Modelo: GEN9900-01w	ADMINISTRACIÓN GENERAL SOLICITUD INTERESADO	Espacio reservado para la Administración Número de Solicitud  SOLIC0011343 2021 SOLIC0011343

DATOS PERSONALES (*)

Apellidos y Nombre	GARCIA MARQUEZ MICAELA		
D.N.I./C.I.F.	25691625G	Teléfono	Mail micaela.garcia@alhaurindelatorre.es
Domicilio	CALLE PUENTE DEL REY, 0041 PBE		
Localidad	29130 ALHAURIN DE LA TORRE	Provincia	MALAGA

DATOS DE REPRESENTANTE (*)

Apellidos y Nombre			
D.N.I./C.I.F.		Teléfono	Mail
Domicilio			
Localidad		Provincia	

EXPONE

ESTANDO EN EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO PROXIMO

SOLICITUD

TENGA POR PRESENTADAS LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2022

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
0C6B4948DF8FC2C5E3B8C8D2C29B571B	

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 14 de diciembre de 2021

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurin de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurin de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>

CSV: 07E500156E5B00X7E0U5U0J0P5



CVE: 07E500156E5B00X7E0U5U0J0P5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MICAELA GARCIA MARQUEZ - 14/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 20:12:02 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21816 - 14/12/2021 20:12	ENTRADA: 202121816 Fecha: 14/12/2021 Hora: 20:12 Und. reg:GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada
Número de Registro: **202100021816**
Fecha / Hora de Registro: 14/12/2021 20:12:05
Fecha / Hora de Presentación: 14/12/2021 20:12:05
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA
Unidad Destinataria: GENERAL E/S
N.I.F.: 25691625G
Interesado: GARCIA MARQUEZ MICHAELA

ASUNTO

TENGA POR PRESENTADAS LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2022

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
alegaciones presupuesto ayto 2022.pdf	07E500156E5A00A1F8X6E8F907
SOLICITUD DEL INTERESADO	07E500156E5B00X7E0U5U0J0P5

CSV: 07E500156E5C00P9M2D8Z8D7Z9



CVE: 07E500156E5C00P9M2D8Z8D7Z9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 14/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/12/2021 20:12:17
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21816 - 14/12/2021 20:12

ENTRADA: 202121816
Fecha: 14/12/2021
Hora: 20:12
Und. reg:GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

PROVIDENCIA

Visto Informe, de fecha 17 de Noviembre de 2021, emitido por el Sr. Interventor General de este Consistorio, en relación al Expediente: 2021 CGEN-00002 **Presupuesto 2022** y Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 y 4.1b) 2rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g).

Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de Noviembre de 2021, mediante la cual se le recaba al Sr. Interventor General detalle de los datos puestos de manifiesto en el referido informe y que han servido de base de cálculo a la hora de estimar la masa salarial, al objeto de poder subsanar cualquier exceso y ajustarnos a los límites presupuestarios si se hubiesen excedido, y teniendo en cuenta su criterio de considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados.

Resultando Informe, de fecha 1 de Diciembre de 2021 y referencia F-1768-2021, emitido por el Sr. Interventor en respuesta a la meritada Providencia, donde se ponen de manifiesto los cálculos efectuados por el mismo en cuanto a productividades y gratificaciones se refiere.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Departamento de Personal y RR HH, y llevadas a cabo nuevas actuaciones, que han sido trasladadas a esta Alcaldía, sobre los importes aprobados en el presupuesto inicial, que implican la modificación de las cuantías presupuestadas en cuanto a **productividad** y **gratificaciones** se refiere (tanto de personal funcionario como de personal laboral), así como a la cuantía destinada a **acción social**, y siguiendo el criterio plasmado por el Sr. interventor en el informe referido de fecha 23 de Noviembre de 2021.

Por la presente se recaba, al Departamento de Personal y RR HH, para que incorporen esas nuevas actuación al expediente de Presupuestos de este Consistorio para el año 2022, a efectos de que sean tenidas en cuenta, así como solicitar informe al Sr. Interventor General sobre las modificaciones propuestas y a fin de proceder con la oportuna aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2022.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E5001572F700A6Z9P3R4B1Y1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2021		Fecha: 07/07/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 13:52:19		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

Visto Informe, de fecha 17 de Noviembre de 2021, emitido por el Sr. Interventor General de este Consistorio, en relación al Expediente: 2021 CGEN-00002 Presupuesto 2022 y Asunto: Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 y 4.1b) 2rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g).

C.I.F. P-2900700-B

Considerando lo recogido en el referido informe, donde se indica que el criterio a seguir para el cálculo de la masa salarial es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados, ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no.

Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de Noviembre de 2021, mediante la cual se le recaba al Sr. Interventor General detalle de los datos que han servido de base de cálculo a la hora de estimar la masa salarial, al objeto de poder subsanar cualquier exceso y ajustarnos a los límites presupuestarios si se hubiesen excedido.

Resultando Informe, de fecha 1 de Diciembre de 2021 y referencia F-1768-2021, emitido por el Sr. Interventor en respuesta a la meritada Providencia, donde se ponen de manifiesto los cálculos efectuados por el mismo en cuanto a productividades y gratificaciones, y llevadas a cabo por el Departamento de Personal y RR HH las comprobaciones oportunas, se procede, siguiendo el criterio plasmado por el referido Sr. interventor en dicho informe y la ejecución del Acuerdo/Convenio Colectivo vigentes, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de Julio de 2021, a ajustar las cuantías presupuestadas en el anexo I de gastos de personal correspondientes a **productividad** y **gratificaciones** (tanto de personal funcionario como de personal laboral), así como la cuantía destinada a **acción social**, resultando finalmente las cantidades que se reflejan en el Resumen del Anexo I que se acompaña al presente informe, ajustes que no modifican la cuantía final total del Capítulo I “Gastos de Personal” que ya fue acordada en la aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de Noviembre de 2021, por importe de 16.481.923,34 €.

CSV: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6	MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 15/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:13:29	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Los ajustes efectuados respetan los límites presupuestarios establecidos por la LPGE en lo que respecta a masa salarial, así como los límites marcados por el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, tal y como puede comprobarse en el detalle de los cuadros que se reflejan a continuación;

MASA GLOBAL DE FUNCIONARIOS PRESUPUESTADA (ANUAL):	5.946.862,17 €
DEDUCCIONES (S.B., P. EXTRAS, Trienios, C.D., Acción Social):	3.631.423,37 €
RESULTADO (R) =	2.315.438,80 €

C.I.F. P-2900700-B

LÍMITES % LEY	CONCEPTOS	PRESUPUESTADO	VALORES MÁXIMOS
30,00%	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIO/AS	548.580,00 €	694.631,64 €
10,00%	GRATIFICACIONES FUNCIONARIO/AS	200.000,00 €	231.543,88 €
75,00%	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VALORADO PERSONAL FUNCIONARIO	1.474.472,32 €	1.736.579,10 €

MASA SALARIAL - RETRIBUCIONES 2022 con subida del 2%

2022 con 2% de subida	Uds.	Retribuciones 14 Pagas
FUNCIONARIOS	157	4.580.561,80 €
FUNCIONARIOS INTERINOS	20	559.929,69 €
TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS 2022	177	5.140.491,49 €
LABORAL FIJO	137	2.102.956,36 €
LABORAL INTERINO	50	974.041,00 €
TOTAL RETRIBUCIONES LABORALES 2022	187	3.076.997,37 €
TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS + LABORALES 2022	364	8.217.488,85 €

CSV: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6



CVE: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH - 15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:13:29

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

MASA SALARIAL - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO 2022

PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	548.580,00 €
GRATIFICACIÓN FUNCIONARIOS	200.000,00 €
TOTAL (PRODUCT. + GRATIFIC.) FUNCIONARIOS 2022	748.580,00 €
PRODUCTIVIDAD LABORALES	511.785,00 €
GRATIFICACIÓN LABORALES	98.588,57 €
TOTAL (PRODUCT. + GRATIFIC.) LA- BORALES 2022	610.373,57 €
TOTAL (PRODUCT. + GRATIFIC.) FUNCIONARIOS + LABORALES 2022	1.358.953,57 €

MASA SALARIAL - TOTAL (RETRIBUCIONES + INCENTIVOS) 2022

MASA SALARIAL RETRIBUCIONES + IN- CENTIVOS 2022	9.576.442,42 €

Es cuanto procede informar en tanto y en cuanto salvo lo referido en el presente informe, los demás aspectos del presupuesto se mantienen según lo aprobado en los Presupuestos iniciales acordados en sesión plenaria de 22 de Noviembre de 2021.

El presente informe se emite a juicio de la funcionaria que suscribe, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

Funcionaria Responsable Dpt. Personal y RR HH
Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez



CVE: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH -
15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:13:29

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015735500E1I7R6Z9Y9Y6





RESUMEN ANEXO DE PERSONAL E INCENTIVOS 2022

CÁLCULO PASO

	Programa	Ecom	RETRIBUCIONES + SEGURIDAD SOCIAL	2022	2022	2022
				RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	retribuciones + s.s.
02	912	10000	CORPORACIÓN	388.024,00 €		388.024,00 €
02	912	11000	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	169.960,00 €		169.960,00 €
02	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL CORPORACIÓN Y FUNCIONARIOS DE EMPLEO		184.134,72 €	184.134,72 €
02			FUNCIONARIOS	4.580.561,80 €	1.511.585,39 €	6.092.147,20 €
02			FUNCIONARIOS INTERINOS	559.929,69 €	184.776,80 €	744.706,48 €
02			LABORALES FIJOS	2.102.956,36 €	693.975,60 €	2.796.931,96 €
02			LABORALES INTERINOS	974.041,00 €	321.433,53 €	1.295.474,53 €
02			LABORALES TEMPORALES	2.305.132,56 €	760.693,75 €	3.065.826,31 €
02	241	13111	Programa Operativo Empleo, Formación y Educativo	134.981,53 €	44.015,33 €	178.996,86 €
02	241	13101	Iniciativa Aire Jóvenes (Retribuciones: 197.383,46€)			
02	241	16001	Iniciativa Aire Jóvenes 1 (S.S.: 65.136,54€)			
02	241	13102	Iniciativa Aire 30-44 Años (Retribuciones: 145.984,96€)			
02	241	16002	Iniciativa Aire 30-44 Años (S.S.: 48.175,04€)			
02	241	13103	Iniciativa Aire 45 Años (Retribuciones: 112.601,50€)			
02	241	16003	Iniciativa Aire 45 Años (S.S.: 37.158,50€)			
02						
02	241	13104	Aportación Municipal al Programa AIRE			
02	241	13105	Aportación Municipal al Programa P.E.R. (Garantía Renta)	2.000,00 €		2.000,00 €
02	241	13107	Aportación Municipal al Programa P.E.R. (Empleo Estable)	2.000,00 €		2.000,00 €
02			TOTAL	11.219.586,95 €	3.700.615,12 €	14.920.202,07 €
02			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO 2022	2022		TOTAL
02	920	15000FC	PLAN PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CARRERA	481.680,00 €		481.680,00 €
02	920	15000FI	PLAN PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERINOS	66.900,00 €		66.900,00 €
02	920	15001LF	PLAN PRODUCTIVIDAD LABORALES FIJOS	357.915,00 €		357.915,00 €
02	920	15001LI	PLAN PRODUCTIVIDAD LABORALES INTERINOS	153.870,00 €		153.870,00 €
02			TOTAL	1.060.365,00 €	0,00 €	1.060.365,00 €
02						
02	920	15100FC	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUNCIONARIOS CARRERA	175.609,76 €		175.609,76 €
02	920	15100FI	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUNCIONARIOS INTERINO	24.390,24 €		24.390,24 €
02	920	15101LF	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES FIJO	85.000,00 €		85.000,00 €
02	920	15101LI	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES INTERINO	13.588,57 €		13.588,57 €
02	920	15101LT	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES TEMPORALES	75.727,66 €		75.727,66 €
02	920	16204	Acción Social	6.140,04 €		6.140,04 €
02			TOTAL	380.456,27 €	0,00 €	380.456,27 €
02						
02	912	16200	Organos Gobierno - Formación y Perfeccionamiento de Cargos Públicos	1.000,00 €		
02	920	16200	Administración General - Formación y Perfeccionamiento de Personal	22.900,00 €		
03	920	16200	Administración General - Formación y Perfeccionamiento de Personal	7.000,00 €		
04	132	16200	Seguridad y Orden Público - Formación y Perfeccionamiento de Personal	4.000,00 €		
02	920	23300	Indemnización Asistencia Tribunales (Procesos Selectivos)	50.000,00 €		
02			TOTAL	84.900,00 €	0,00 €	84.900,00 €
02						
02	929	50000	RETRIBUCIONES BÁSICAS			
02	929	50000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
02	929	50000	CUOTA PATRONAL			
02			TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02						
02	920	16008	Asistencia Médico- Farmacéutica	36.000,00 €		
02			TOTAL	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €
02						
02			TOTAL PRESUPUESTO PERSONAL AYUNTAMIENTO 2022	12.781.308,22 €	3.700.615,12 €	16.481.923,34 €

Alcalde - Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

FIRMANTE - FECHA

MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Funcionaria Responsable Departamento Personal RRHH -
15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:13:29





RESUMEN ANEXO DE PERSONAL E INCENTIVOS 2022

CÁLCULO PASO

	Programa	Ecom	RETRIBUCIONES + SEGURIDAD SOCIAL	2022	2022	2022
				RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	retribuciones + s.s.
02	912	10000	CORPORACIÓN	388.024,00 €		388.024,00 €
02	912	11000	FUNCIONARIOS DE EMPLEO	169.960,00 €		169.960,00 €
02	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL CORPORACIÓN Y FUNCIONARIOS DE EMPLEO		184.134,72 €	184.134,72 €
02			FUNCIONARIOS	4.580.561,80 €	1.511.585,39 €	6.092.147,20 €
02			FUNCIONARIOS INTERINOS	559.929,69 €	184.776,80 €	744.706,48 €
02			LABORALES FIJOS	2.102.956,36 €	693.975,60 €	2.796.931,96 €
02			LABORALES INTERINOS	974.041,00 €	321.433,53 €	1.295.474,53 €
02			LABORALES TEMPORALES	2.305.132,56 €	760.693,75 €	3.065.826,31 €
02	241	13111	Programa Operativo Empleo, Formación y Educativo	134.981,53 €	44.015,33 €	178.996,86 €
02	241	13101	Iniciativa Aire Jóvenes (Retribuciones: 197.383,46€)			
02	241	16001	Iniciativa Aire Jóvenes 1 (S.S.: 65.136,54€)			
02	241	13102	Iniciativa Aire 30-44 Años (Retribuciones: 145.984,96€)			
02	241	16002	Iniciativa Aire 30-44 Años (S.S.: 48.175,04€)			
02	241	13103	Iniciativa Aire 45 Años (Retribuciones: 112.601,50€)			
02	241	16003	Iniciativa Aire 45 Años (S.S.: 37.158,50€)			
02						
02	241	13104	Aportación Municipal al Programa AIRE			
02	241	13105	Aportación Municipal al Programa P.E.R. (Garantía Renta)	2.000,00 €		2.000,00 €
02	241	13107	Aportación Municipal al Programa P.E.R. (Empleo Estable)	2.000,00 €		2.000,00 €
02			TOTAL	11.219.586,95 €	3.700.615,12 €	14.920.202,07 €
02			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO 2022	2022	2022	TOTAL
02	920	15000FC	PLAN PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS CARRERA	481.680,00 €		481.680,00 €
02	920	15000FI	PLAN PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS INTERINOS	66.900,00 €		66.900,00 €
02	920	15001LF	PLAN PRODUCTIVIDAD LABORALES FIJOS	357.915,00 €		357.915,00 €
02	920	15001LI	PLAN PRODUCTIVIDAD LABORALES INTERINOS	153.870,00 €		153.870,00 €
02			TOTAL	1.060.365,00 €	0,00 €	1.060.365,00 €
02						
02	920	15100FC	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUNCIONARIOS CARRERA	175.609,76 €		175.609,76 €
02	920	15100FI	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS FUNCIONARIOS INTERINO	24.390,24 €		24.390,24 €
02	920	15101LF	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES FIJO	85.000,00 €		85.000,00 €
02	920	15101LI	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES INTERINO	13.588,57 €		13.588,57 €
02	920	15101LT	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LABORALES TEMPORALES	75.727,66 €		75.727,66 €
02	920	16204	Acción Social	6.140,04 €		6.140,04 €
02			TOTAL	380.456,27 €	0,00 €	380.456,27 €
02						
02	912	16200	Organos Gobierno - Formación y Perfeccionamiento de Cargos Públicos	1.000,00 €		
02	920	16200	Administración General - Formación y Perfeccionamiento de Personal	22.900,00 €		
03	920	16200	Administración General - Formación y Perfeccionamiento de Personal	7.000,00 €		
04	132	16200	Seguridad y Orden Público - Formación y Perfeccionamiento de Personal	4.000,00 €		
02	920	23300	Indemnización Asistencia Tribunales (Procesos Selectivos)	50.000,00 €		
02			TOTAL	84.900,00 €	0,00 €	84.900,00 €
02						
02	929	50000	RETRIBUCIONES BÁSICAS			
02	929	50000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
02	929	50000	CUOTA PATRONAL			
02			TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
02						
02	920	16008	Asistencia Médico- Farmacéutica	36.000,00 €		
02			TOTAL	36.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €
02						
02			TOTAL PRESUPUESTO PERSONAL AYUNTAMIENTO 2022	12.781.308,22 €	3.700.615,12 €	16.481.923,34 €

Alcalde - Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CVE: 07E50015736B00Q6S2L8B1P7K6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:21:24

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015736B00Q6S2L8B1P7K6



Enmienda que presenta Miguel Angel Macías Montiel como concejal no adscrito en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para los presupuestos de 2.022

ENMIENDA 1: AMPLIACIÓN DE DISTINTAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EN DETRIMENTO DE OTRAS, DEBIDO A LAS EXTRAORDINARIAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y SANITARIAS QUE ESTAMOS ATRAVESANDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las especiales y extraordinarias circunstancias de grave crisis Económica, Social y Sanitaria por las que atraviesa la sociedad española y, por tanto, la sociedad alhaurina, que es la que nos compete; precisan de un gran esfuerzo económico, por parte de los organismos públicos, que amortigüe las graves consecuencias de todo tipo que están afectando a gran parte de las familias de nuestro municipio.

Nuestro deber, como gestores públicos, debe consistir en gestionar y jerarquizar las necesidades a cubrir de los ciudadanos según su relevancia y urgencia, por tanto, las partidas presupuestarias han de ir encaminadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19, priorizando las bienes y servicios de primera necesidad por encima de otros; y para ello, nuestra única herramienta para poder alcanzar este objetivo, es confeccionar unos Presupuestos acordes con lo que nuestros ciudadanos demandan y es de vital importancia, que las partidas que lo componen sean imputadas a inversiones, gastos y servicios que repercutan en una mayor medida en mejorar las condiciones económicas, sociales y sanitarias de todos nuestros vecinos.

Por todo ello, solicito se someta a consideración la siguiente enmienda:

Se anule la inversión de 4.286.000 Euros, en el Teatro y la Plaza recogidas en este presupuesto y sea aplazada para años venideros donde la situación económico-social lo permita. No tenemos nada en contra de la Cultura, todo lo contrario, pero en las circunstancias que nos rodean son prioritarias cubrir con esta partida, tan cuantiosa, otras necesidades mucho más acuciantes.

La inversión destinada al teatro y la plaza suponen un 8,01% del presupuesto, sólo esta partida, mientras departamentos enteros tan importantes como servicios sociales y vivienda, servicio de la mujer, educación, acción social, medio ambiente y sanidad, representan un 2,47%, 0,13%, 0,07%, 0,17%, 0,47% y 0,26% respectivamente. Es decir, la suma de todos estos departamentos equivale al 3,57%, muy por debajo del 8,01% que representa la inversión del Teatro y la Plaza.

La pandemia ha agudizado problemas como el del maltrato a la mujer, las desigualdades sociales, el desempleo, las necesidades sanitarias, etc, que hacen que necesariamente, estos departamentos tengan que ver incrementados sus asignaciones económicas en este presupuesto, y no más tarde.

Del mismo modo, hemos de incentivar la inversión privada y el emprendimiento, fuentes de empleo y riqueza futura para nuestro municipio.

Entendemos, que los departamentos antes mencionados, entre otros, son muchísimo más prioritarios, a día de hoy que la inversión en el Teatro y la Plaza.

Por tanto, pedimos que el importe de esta partida mencionada, sea redistribuido de la siguiente manera, apostando con fuerza en los departamentos más sensibles con la pandemia:

1.- Servicios Sociales y Vivienda: 1.500.0000 Euros.



CVE: 07E5001573B800V7O8M2C5A4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 15/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:33:07 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21928 - 15/12/2021 14:32 <i>Diligencia:</i>	ENTRADA: 202121928 Fecha: 15/12/2021 Hora: 14:32 Und. reg:GENERAL



- 2.- Servicio de la Mujer: 120.000 Euros.
- 3.- Educación: 250.000 Euros.
- 4.- Acción Social: 600.000 Euros.
- 5.- Medio Ambiente: 350.000 Euros.
- 6.- Sanidad: 500.000 Euros.
- 7.- Policía Local (Seguridad Ciudadana): 300.000 Euros.
- 8.- Centro de Formación, Fomento del Empleo y Comercio: 500.000 Euros.
- 9.- Turismo: 100.000 Euros.
- 10.- Agricultura: 16.000 Euros.
- 11.- Cultura: 50.000 Euros.

Evidentemente, este reparto puede reconsiderarse por parte de esta corporación y poder variar sus partidas, sin en que ningún caso se vea modificada la filosofía de esta medida.

Abogamos por la coherencia y racionalidad de esta corporación para que, más allá de intereses políticos, y promesas del pasado en cuanto a la construcción de un Teatro, nos movamos por las necesidades reales actuales de las familias alhaurinas. Y por supuesto, estas necesidades, no pasan el año próximo, por tener un Teatro en el pueblo, sino por tener un empleo, una educación digna, unos medios económicos suficientes, unas ayudas para el autoempleo, medidas sanitarias seguras o una seguridad ciudadana que garantice su tranquilidad. Como se ha manifestado antes, no se está en contra de la Cultura, sino a favor de las prioridades de la población.

Firmado por MACIAS MONTIEL MIGUEL ANGEL - ***6541** el día 15/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado.

Miguel Angel Macías Montiel



CVE: 07E5001573B800V7O8M2C5A4J1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 15/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:33:07 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21928 - 15/12/2021 14:32	ENTRADA: 202121928 Fecha: 15/12/2021 Hora: 14:32 Und. reg:GENERAL



 Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE ATENCIÓN CIUDADANA Modelo: GEN9900-01w	ADMINISTRACIÓN GENERAL SOLICITUD INTERESADO	Espacio reservado para la Administración Número de Solicitud  SOLIC0011390 2021 SOLIC0011390

DATOS PERSONALES (*)

Apellidos y Nombre	MACIAS MONTIEL MIGUEL ANGEL		
D.N.I./C.I.F.	25665410D	Teléfono	615646577 Mail mangelmm73@hotmail.com
Domicilio	CALLE SANTA INES, 0001		
Localidad	29130 ALHAURIN DE LA TORRE	Provincia	MALAGA

DATOS DE REPRESENTANTE (*)

Apellidos y Nombre			
D.N.I./C.I.F.		Teléfono	Mail
Domicilio			
Localidad		Provincia	

EXPONE

PRESENTACIÓN ENMIENDA

SOLICITUD

SE ADMITA A TRÁMITE DICHA ENMIENDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
A3595E35DC334042F6022532018EF3E8	

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 15 de diciembre de 2021

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurin de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurin de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>

CSV: 07E5001573BA00Y9M2J4W5D5F2



CVE:
07E5001573BA00Y9M2J4W5D5F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL ANGEL MACIAS MONTIEL - 15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:32:52
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21928 - 15/12/2021 14:32

ENTRADA: 202121928
Fecha: 15/12/2021
Hora: 14:32
Und. reg:GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada
Número de Registro: **202100021928**
Fecha / Hora de Registro: 15/12/2021 14:32:56
Fecha / Hora de Presentación: 15/12/2021 14:32:56
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA
Unidad Destinataria: GENERAL E/S
N.I.F.: 25665410D
Interesado: MACIAS MONTIEL MIGUEL ANGEL

ASUNTO

SE ADMITA A TRÁMITE DICHA ENMIENDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
ENMIENDAS PRESENTADAS (1)_signed.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E5001573B800V7O8M2C5A4J1 07E5001573BA00Y9M2J4W5D5F2

CSV: 07E5001573BC00X8L7F2L3I7D9



CVE: 07E5001573BC00X8L7F2L3I7D9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 15/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/12/2021 14:33:08
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 21928 - 15/12/2021 14:32

ENTRADA: 202121928
Fecha: 15/12/2021
Hora: 14:32
Und. reg:GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: 13157 tramitación presupuesto

Expediente: 2021 CGEN-00002

Asunto: solicitud de informe del Sr Alcalde

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME
F-1904-2021**

ANTECEDENTES DE HECHO.

Por parte del Sr Alcalde se firma providencia fechada en 15/12/2021 y con CVE: 07E5001572F700A6Z9P3R4B1Y1 en la que solicita informe de este interventor una vez modificadas ciertas partidas presupuestarias que aparecían en la documentación inicial del proyecto de presupuesto del ejercicio 2022.

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ley de presupuestos del ejercicio 2021, artículo 18 (ley 11/2020 de 30 de diciembre) que establece:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público

CONCLUSIONES

1/2

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E5001576A300J7N2G6Q2G2Z8	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 16/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 10:53:36	Fecha: 07/07/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto que el anteproyecto de la Ley de presupuestos del estado contempla una subida no del 0,9 sino del 2 % , la cual de todas formas se indico que es “ no disponible” hasta la aprobación definitiva del presupuestos generales del Estado de 2022.

Consideremos que vistas las modificaciones del proyecto de presupuestos de 2022 de este Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ahora cumple el presupuesto con los limites de la masa salarial impuestos por la LPGE, así como ahora que destina créditos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de los acuerdos de productividad en cuanto al personal laboral (antes era insuficiente) .

Con respecto a la acción social el presupuesto ha sido modificado para no exceder los limites con respecto a lo devengado en ejercicios anteriores, por lo que la cuantía que se otorgue en su ejecución tampoco podrá exceder de lo presupuestado en ningún momento ya que de hacerlo vulneraría la LPGE que congela dicha acción social.

Recordar que también en ejecución del presupuesto deberán cumplirse los limites a la masa salarial (y artículo 7 del rd 861/1986 de 25 de Abril) y de acción social, por lo cual se ha propuesto una modificación de las bases de ejecución que deberá seguir la tramitación idéntica a la del presupuesto.

Luego las modificaciones(solo estas : masa salarial y acción social) se informan favorable, la masa salarial proyectada esta dentro de los limites y la acción social no ha sido presupuestada en exceso.

Este es el informe a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Roberto Bueno Moreno

2/2

CVE: 07E5001576A300J7N2G6Q2G2Z8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 16/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 10:53:36	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) EN EL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, INTEGRADO POR LOS CONCEJALES D. JAVIER CARAVIAS CHAVES Y D. EDUARDO SÁEZ MALDONADO, PRESENTA LAS SIGUIENTES

ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2022:

1.- ALEGACIONES SOBRE EL INFORME DEMOLETOR DEL INTERVENTOR MUNICIPAL DE NUESTRO AYTO. QUE MANIFIESTA LO QUE NUESTRO GRUPO MUNICIPAL LLEVA AÑOS DENUNCIANDO.

En primer lugar, debemos **felicit**ar públicamente desde nuestro Grupo Municipal de AAT al Interventor Municipal por poner negro sobre blanco el funcionamiento “alegal” de nuestro ayuntamiento desde hace 25 años, es decir, desde que el Sr. Villanova es alcalde. Y felicitarnos por haber hecho los diferentes grupos municipales de IU y el actual de ATT alegaciones año tras año en el mismo sentido en el que ahora argumenta el Interventor Municipal para emitir un informe **DESFAVORABLE** a los Presupuestos Municipales. Nuestras alegaciones eran desestimadas, año tras año también, con la excusa de que eran alegaciones políticas y no técnicas según los informes jurídicos municipales, y sin embargo, ahora se reconoce que además de políticas, (que por otro lado es a lo que nos dedicamos todas las concejalas y concejales, a hacer política), eran técnicas y, mejor aún, avaladas por la jurisprudencia.

En la segunda conclusión del informe de Intervención, ya se señala el **carácter “fantasma” de estos y anteriores presupuestos**, cuando el interventor afirma que tanto **algunos gastos en subvenciones como ingresos de fundaciones habría que considerarlas NO DISPONIBLES porque son partidas afectadas**. También incide en este concepto en el apartado 2 de la conclusión 4, referido a algunas **inversiones que no están garantizadas hasta que no lo esté el ingreso al que van asociadas, especialmente las referidas a la enajenación/venta de parcelas patrimonio público municipal (PMS), que además de otros requisitos, tiene que cumplir la LOUA**.

Así mismo, el interventor cuestiona, **pone en entredicho e informa desfavorablemente el capítulo IV Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades por parte de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas hasta que no se cumplan algunos requisitos**. En el capítulo de las Subvenciones, llevamos años denunciando el que continúen figurando cantidades económicas nominativas considerables a ciertos colectivos, y sin embargo se dejan de atender a otros, incumpliendo la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 10 de septiembre de 2004. **Nuestro grupo municipal solicita que se lleve a efecto de una vez por todas esta ordenanza, y se den dichas subvenciones estableciendo unos criterios objetivos, y que se adjudiquen las mismas en función del cumplimiento de esos criterios**, atendiendo a cuestiones y necesidades sociales que hasta ahora jamás se han atendido, como por ejemplo creando una reserva presupuestaria para aquellos casos



de emergencia social que se dan un año tras otro, (y así evitar que se pueda alegar desde el Área de Asuntos Sociales que ya no hay presupuestos o que las familias han llegado tarde o fuera de plazo para solicitarlas), o adjudicando subvenciones a los proyectos con fines sociales, como la creación de comedores sociales en períodos estivales. Exigimos asimismo que se otorguen estas subvenciones con mayores criterios sociales y en condiciones de transparencia y solidaridad y, sobre todo, para que sean adjudicadas en igualdad de oportunidades para todos los colectivos y actividades. Así mismo, no se deben delegar las funciones que deberían llevar a cabo áreas y concejalías del Ayto., en asociaciones que no son públicas, por muy buena labor que éstas puedan desempeñar.

En cuanto al **capítulo de personal**, el Interventor en su conclusión quinta **corroborar lo que IU y ATT ha venido alegando hace más de veinte años, que la RPT, la plantilla y los presupuestos no coinciden**. Por eso nuestra insistencia de que tenían que ser reformados por consenso los dos primeros. No entramos en la irregularidad que señala el interventor sobre el aumento del 2% que el equipo de gobierno ha acordado, porque entendemos que son los representantes sindicales y los propios trabajadores y trabajadoras municipales los que han de negociar y llegar a acuerdos sobre ese aumento.

En lo referido a **la productividad**, ya **hemos exigido en numerosas ocasiones la necesidad de revisar el Catálogo de Puestos de Trabajo y su Valoración para corregir las deficiencias y discriminaciones que tiene, participando toda la Corporación y representantes sindicales**. Por lo tanto no podemos más que apoyar la decisión del Interventor basada en las sentencias judiciales que anexa:

“Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal - piénsese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada.” SE ANEXA LA SENTENCIA.

El informe también corrobora nuestra posición alegada durante años que **las gratificaciones tal como se vienen llevando a cabo no han sido más que la malversación de un millón de euros**, variando poco en los últimos presupuestos, puesto que se han estado aplicando al libre albedrío, sin ningún criterio objetivo, y han servido históricamente para la compra de voluntades. De esta manera lo expresa el informe: ***“Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, ahora gratificación, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022”.***

En la conclusión quinta, el interventor hace otras **dos objeciones que nuestro grupo quiere alegar dada la importancia y transcendencia** de las mismas. Son las referidas



a las plazas de Habilitados Nacionales sin RPT ni valoración y las Ayuda social que no se ajustan a derecho. Así figuran en el informe: *“luego, como los créditos consignados en el presupuesto por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados, que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras, el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad, (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos)”*.

Por lo que **no entendemos que esta ayuda encaje en esa definición de Ayuda social, sino más bien en un concepto retributivo** similar al citado en la primera sentencia referida, que fue anulada. *“Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022”*.

2.- ES URGENTE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO, SIN QUE ESTÉN OBLIGATORIAMENTE VINCULADA A LA VENTA DE SOLARES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En los presupuestos figura en el apartado de **“Informe referente a la previsión de ingresos para el año 2022 por licencias urbanísticas y enajenación de parcelas municipales”** lo siguiente: *“...Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las previsiones de ingresos para el año 2022 por enajenación de parcelas municipales serían de aproximadamente 2.375.000 €”*, teniendo en cuenta que se pretenden aplicar a diversos proyectos de adquisiciones, reurbanizaciones, mejoras y adecuaciones, todo ello teniendo en cuenta que los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio público de suelo están sujetos a lo previsto en el artículo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, que son finalistas a proyectos urbanísticos, como por ejemplo la construcción de 80 viviendas de VPO, que financiará subvenciones de tipo exclusivamente social, destinadas a los adquirientes de las mismas, sin poderse aplicar dichos ingresos a otros que no sean de ámbito social o los permitidos en la legislación.

Desde nuestro Grupo Municipal queremos insistir en lo erróneo de vincular la construcción de esas 80 viviendas de VPO previstas en los presupuestos a la venta de ese suelo de propiedad municipal, como ya reflejamos en nuestras alegaciones al presupuesto de este año que termina, 2021, ya que se ha podido comprobar que el tiempo nos ha dado la razón, porque eso ha supuesto y volverá a suponer irremediamente que **si no se lograra vender esos solares, no podrían llevarse a cabo las imprescindibles viviendas de protección oficial que tantas personas y familias precisan ahora, en plena crisis socio-económica, agravada por la pandemia de la COVID-19, como así ha ocurrido en este año 2021. Mucho nos tememos que este supuesto “proyecto estrella” de la tan ansiada construcción de**



viviendas VPO asequibles para la población más necesitada, se quede de nuevo en “un brindis al Sol”, en puro papel mojado. Sería muchísimo más conveniente asegurar esa inversión sin que dependa de la supuesta venta de esos terrenos públicos.

Además, desde nuestro Grupo Municipal de AAT, insistimos en que es crucial **realizar un programa específico de vivienda joven para la emancipación**, ya que **la juventud tiene prácticamente imposible acceder hoy por hoy a una vivienda digna en nuestro municipio**, para lo cual proponemos el **fomento del alquiler**, facilitando también la salida al mercado de alquiler de las actuales viviendas desocupadas, para lo cual es imprescindible elaborar un censo actualizado de estas viviendas.

Nos congratulamos de que por fin se haya iniciado, tras muchos años de solicitarlo insistentemente nuestros concejales y concejalas, la **reactivación del registro municipal de demandantes de vivienda**, imprescindible para realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades reales de V.P.O. tal y como exige la ley, cuestión previa imprescindible a **desarrollar un parque de viviendas públicas con precios accesibles, generando empleo y vetando el acceso a la especulación urbanística**. Es **urgentísimo el poder construir a la mayor brevedad posible cuantas viviendas sean necesarias, destinadas en especial para la juventud, familias en riesgo de exclusión social**, familias numerosas, víctimas de violencia de género y personas con diversidad funcional, fomentando así la solidaridad y cohesión social, situando las promociones públicas en todas las zonas del municipio y con todos los equipamientos sociales. Así mismo, **debería acometerse cuanto antes la elaboración del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana), que resolvería los problemas pendientes de vivienda de protección social, saneamiento, aparcamiento, zonas verdes, etc.**

3.- ES ESENCIAL AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE EL GASTO EN AYUDAS SOCIALES E INCLUIR AYUDAS POR BECAS DE ESTUDIO.

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre insiste un año más que **la cantidad destinada en el capítulo de gastos de estos presupuestos de 2021 a ACCION SOCIAL sigue siendo desgraciadamente baja, apenas el 2,5% del total**, concretamente **1.323.060,50€ de un total de 53.472.120,41€**, teniendo en cuenta además que, de esa cantidad global de algo más de un millón trescientos mil euros, **más de la mitad, estarían destinados a “subvenciones de carácter social para adquirentes de viviendas de VPO”**, lo cual quiere decir que, si finalmente no se pudiera llevar a cabo la referida venta de suelo público de titularidad municipal mediante las enajenaciones citadas en la alegación primera, como ya ha ocurrido en este año 2021, esas ayudas desaparecerían, con lo cual **el gasto destinado a Acción Social se quedaría en una cifra irrisoria y claramente insuficiente**, impropia de un gobierno municipal cuya prioridad debería ser tratar de cubrir las necesidades más esenciales de su población.

Un año más, **brillan por su ausencia de forma injustificable, las becas de estudio**. Es incomprensible e indignante que **el equipo de gobierno del PP del Sr. Villanova no**



rectifique y desprecie las necesidades de la comunidad estudiantil de Alhaurín de la Torre, suponiendo una decisión política vergonzosa e impropia de un municipio con la población adolescente y universitaria más elevada de la provincia, en términos porcentuales.

Por último, mucho nos tememos que **volverán a quedarse desiertas o con un gasto final ínfimo partidas correspondientes a la ayudas de acción social**, como tristemente nos tiene acostumbrados este equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto anteriormente, **el Grupo Municipal de AAT exige que se aumente considerablemente la cantidad destinada a ACCIÓN SOCIAL con el fin de paliar las acuciantes necesidades de muchísimas familias que siguen pasándolo realmente mal, con unas gravísimas penurias económicas y sociales, sobre todo por las terribles consecuencias económicas, laborales y sociales provocadas por la crisis del coronavirus**. Es un objetivo perfectamente asumible si reducimos el excesivo gasto en **partidas absolutamente superfluas y desmesuradas en los tiempos de crisis que vivimos, como el de Publicidad y Propaganda (313.000 €), en Atenciones Protocolarias y Representativas (152.660 €), Festejos (555.500 €), y qué decir del dinero que nos ahorraríamos para las arcas municipales si se redujeran las vergonzosas privatizaciones, remunicipalizando todos los servicios que sean posibles**.

El objetivo es claro: cubrir las numerosas necesidades en materia social de la población alhaurina; necesidades como proteger y cubrir los mínimos vitales, aumentar la política de becas, (en la actualidad prácticamente desaparecidas en los presupuestos), incrementar las ayudas sociales, las subvenciones y desgravaciones a los colectivos y familias más desfavorecidas, el cumplimiento efectivo de la ley de dependencia, políticas para la igualdad y contra la violencia de género, y un larguísimo etcétera. Es un objetivo perfectamente factible, pero el gobierno del Sr. Villanova demuestra una vez más su mínima voluntad política de hacerlo.

4.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) SOLICITA LA REBAJA EN LA CARGA IMPOSITIVA Y LA BONIFICACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS A LOS SECTORES DE POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDOS Y VULNERABLES.

Desde el Grupo Municipal de AAT propone que se aplique **una política fiscal más acorde a la situación real de la población alhaurina**, muy castigada en este último año, disminuyendo una carga impositiva absolutamente desproporcionada, como se ha podido comprobar una vez más, al analizar la Cuenta General correspondiente al año 2020, que el porcentaje de impagos aumentó hasta llegar al 50%, lo cual supuso un considerable aumento del mismo, demostrando una vez más que hay muchísimas familias alhaurinas que no pueden pagar semejantes impuestos abusivos, ahogadas por la crisis que no cesa, no pueden soportar la carga impositiva municipal, con impuestos tan desorbitados como el IBI, Agua o IVTM.



Solicitamos un año más que las bonificaciones en todas las tasas municipales como el IBI, el agua, el alcantarillado o la recogida de basura, que se les apliquen a los sectores de la población alhaurina más desfavorecidos y vulnerables, (pensionistas de rentas mínimas sin otros ingresos, parados de larga duración,- en especial a las familias con hijos a su cargo-, personas dependientes, etc.), vengan incluidas en el recibo, con el fin de evitar molestias innecesarias a la ciudadanía y cargas excesivas de trabajo a los empleados municipales de administración del ayuntamiento, consiguiendo además que resultara mucho más barato, y para que dichas bonificaciones nunca sean catalogadas como obras de caridad. Hasta que este equipo de gobierno no adopte estas medidas, nosotros vamos a seguir denunciándolo, ya que **no hay que recurrir a la caridad mal entendida, sino concebirlos como lo que en realidad son, derechos de la ciudadanía, de justicia social.** Proponemos también bonificaciones tributarias municipales para parados de larga duración, que pueden llegar hasta el 100% para familias sin ingresos, con todos sus miembros en paro o en riesgo de exclusión social, jubilados y pensionistas con rentas mínimas. Estas bonificaciones serán de forma temporal mientras se mantengan esas situaciones.

5.- REVERTIR LA CONTINUA POLÍTICA DE PRIVATIZACIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Denunciamos un año tras otro la política de privatizaciones de **servicios municipales que lleva a cabo el Gobierno del PP alhauino.** Esta tremenda y desproporcionada privatización de servicios **supone un 20 % del total de gastos,** siendo para AAT absolutamente injustificable y lesiva para la ciudadanía alhaurina. Algunos de los servicios municipales más importantes que están completa o parcialmente privatizados son: la gestión de los servicios públicos de Atención Temprana, del Centro Ocupacional y Unidad de Día, de Gravemente Afectados, del estacionamiento, de las tres escuelas infantiles municipales, de los talleres y de la Escuela de Música, así como cada vez más trabajos de los servicios de jardinería, limpieza de edificios municipales, actividades deportivas municipales y un largo etcétera. El gasto en empresas como Ineprodes, CLEECE, (filial de Ferrovial), Fontaco, Cespa..., y en especial en el servicio de recaudación, sería mucho menor y con un mejor servicio para la ciudadanía si fuesen municipales, supondría un ahorro considerable y un servicio con mejor eficacia y condiciones laborales y retributivas más beneficiosas para los trabajadores y trabajadoras.

No entendemos el porqué estos servicios no podrían administrarse directamente a través de una gestión pública municipal, con un volumen de contratación importante y bajo los únicos parámetros que deben siempre regir cualquier base de empleo público, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Reiteramos por enésima vez que la mayoría de estos servicios que se privatizan se podrían realizar con trabajadores municipales, perfectamente capacitados para su desempeño, si se tuviera la voluntad política de aumentar la contratación pública de personal, claramente deficitaria actualmente en nuestro consistorio, lo que supone un



enorme problema para este ayuntamiento y para el servicio que se le presta al conjunto de la población de Alhaurín de la Torre.

Al mantener un porcentaje tan elevado de privatizaciones, se penaliza doblemente a nuestro municipio: Primero, porque al privatizar estos servicios municipales, se dejan de realizar contrataciones para puestos de trabajo y empleos municipales por parte del Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio al no poder fiscalizar ni controlar cómo y a quién se contrata, y con qué condiciones laborales, desgraciadamente cada vez más precarias y abusivas. Además, está el hecho agravante, repetido año tras año, del clientelismo político que se esconde detrás de estas privatizaciones masivas, causando un daño enorme a todas las instituciones públicas, pero muy en especial a los ayuntamientos, al empleo, a las condiciones laborales y, en definitiva, a la población en su conjunto, por el despilfarro que supone del erario público, y por la discriminación negativa que se hace hacia una inmensa mayoría de la población que observa con indignación cómo le es casi imposible entrar a trabajar en servicios municipales.

Por ello, proponemos incluir en los presupuestos una partida para **crear una Empresa Municipal de Servicios con un Plan Municipal de Inversiones, orientado a la generación de empleo, imprescindible ahora más que nunca para acabar con la precarización y la arbitrariedad de los contratos temporales y con la privatización de servicios**. Esta empresa municipal autogestionará entre otros, los siguientes servicios: limpieza y obras de reparación de todos los bienes públicos: colegios y edificios municipales, parques municipales, vías públicas, limpieza de bosques y reforestación...

6.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) INSISTE EN LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, QUE LA MERA EXISTENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

Llevamos muchos años reclamando la implantación de unos verdaderos Presupuestos Participativos en nuestro municipio, (aprobada por unanimidad de toda la corporación allá por 2015), en la que el propio equipo de gobierno del PP se comprometió a implantarlos a partir de estos presupuestos de 2017; sin embargo, desde entonces, nada de nada. Tan sólo se han limitado a desarrollar unos consejos sectoriales que, a nuestro juicio, se quedan cortísimos y muy alejados de lo que realmente serían unos presupuestos participados, ya que en la mayoría de las ocasiones las propuestas que se llevan y aprueban en dichos consejos son mera declaraciones de intenciones, sin un compromiso efectivo de partidas y calendarios de actuación concretos.

Así, queda demostrado por enésima vez que desgraciadamente este equipo de gobierno del Partido Popular no cree en absoluto en los presupuestos participativos y que nunca ha tenido ni tiene la voluntad política real de apostar claramente por su implantación en nuestra vida política municipal. Nuestro grupo municipal seguirá exigiendo que se apueste decididamente por incorporar la participación ciudadana de forma real y



efectiva en la vida política municipal, implantando de una vez por todas los Presupuestos Participativos que se merecen los alhaurinos y las alhaurinas.

7.- NO ES ADMISIBLE QUE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES SEAN UN AÑO TRAS OTRO CAMBIADOS EN MÁS DE LA MITAD.

Desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre denunciaremos públicamente que el gobierno del PP del Sr. Villanova engaña a la ciudadanía alhaurina, no sólo por su participación casi testimonial a la hora de elaborar los, sino también con la burla que supone que, de forma sistemática, año tras año, aprueben unos presupuestos que modifican sin ningún rubor desde el minuto uno del año entrante. Son siempre presupuestos ficticios, cada año se alcanza con creces más de un 50% de modificaciones, es decir, que el equipo de gobierno se autoenmienda sus propios presupuestos, sus propias previsiones, demostrando una continua improvisación, así como una total falta de planificación.

Para el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre este “modus operandi” supone una falta de respeto hacia la población, además de una irresponsabilidad e incapacidad manifiesta a la hora de cumplir con el compromiso adquirido con la ciudadanía. En definitiva, es la prueba más rotunda de la ausencia de credibilidad y transparencia que caracteriza al Sr. Villanova y a su equipo de gobierno que, un año tras otro convierten los presupuestos municipales en auténtico papel mojado.

8.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) EXIGE QUE SE LLEVE A CABO DE UNA VEZ POR TODAS LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES APROBADA EN SEPTIEMBRE DE 2004.

En el capítulo de la Subvenciones, continúan figurando cantidades económicas nominativas considerables a ciertos colectivos, y sin embargo se dejan de atender a otros, incumpliendo la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 10 de septiembre de 2004. Nuestro grupo municipal solicita que se lleve a efecto de una vez por todas esta ordenanza, y se den dichas subvenciones estableciendo unos criterios objetivos, y que se adjudiquen las mismas en función del cumplimiento de esos criterios, atendiendo a cuestiones y necesidades sociales que hasta ahora jamás se han atendido, como por ejemplo creando una reserva presupuestaria para aquellos casos de emergencia social que se dan un año tras otro, (y así evitar que se pueda alegar desde el Área de Asuntos Sociales que ya no hay presupuestos o que las familias han llegado tarde o fuera de plazo para solicitarlas), o adjudicando subvenciones a los proyectos con fines sociales, como la creación de comedores sociales en períodos estivales. Exigimos asimismo que se otorguen estas subvenciones con mayores criterios sociales y en condiciones de transparencia y solidaridad y, sobre todo, para que sean adjudicadas en igualdad de oportunidades para todos los colectivos y actividades.



9.- EL GRUPO MUNICIPAL DE AAT SOLICITA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

El suministro de agua potable es una de las principales atribuciones municipales, en tanto que se trata de un elemento esencial para la vida y la actividad básica de las personas. El hecho de que Alhaurín de la Torre, (junto a otros municipios aledaños), se abastezca exclusivamente del acuífero de la Sierra de Mijas genera unos problemas en el acceso al agua que, a medida que el nivel freático va disminuyendo, se van agravando cada vez más.

La bajada del nivel freático tiene que ver con la disminución de las precipitaciones, ocasionada por el Cambio Climático, por lo que esta moción se encuadra en la batería de medidas que nuestro Grupo Municipal está proponiendo desde que consiguió la declaración de Emergencia Climática en el pleno de Octubre del 2019.

Sin embargo, la principal causa de esta bajada en un recurso renovable como es el agua está relacionada sobre todo con la sobreexplotación del acuífero que ya ha sido discutida repetidamente en otras mociones presentadas por el Grupo Municipal de Unidas Podemos (AAT), ya que el nivel del acuífero está ya muy por debajo del nivel del mar, según podemos comprobar por la profundidad creciente a la que hay que llevar los sondeos, y según corroboran los expertos en Hidrogeología de la Universidad de Málaga, con el evidente riesgo de salinización del acuífero que inutilizaría, desde el punto de vista de la utilización doméstica, el uso de tan necesario elemento.

Las explotaciones industriales que tienen alta demanda de consumo de agua deben ser también consideradas en un entorno de escasez creciente. Análogamente, las empresas/particulares que exploten pozos propios, y en tanto que extraen el recurso del acuífero común de la Sierra Mijas, deberán ir cediendo sus explotaciones al control público.

Asimismo, la posible existencia de pozos ilegales, tanto orientados al consumo doméstico como al riego de pequeñas fincas de producción de frutos subtropicales que no se estén abasteciendo de agua del Guadalhorce, debe ser investigada y atajada con contundencia. Más allá de soluciones de emergencia ya iniciadas, (y por lo demás deseables), para prevenir esta circunstancia con otras fuentes de abastecimiento, el modelo de crecimiento desarrollista llevado a cabo por este ayuntamiento en las últimas décadas es claramente inviable y debe ser revisado urgentemente, según hemos llevado al pleno municipal en anteriores mociones. Sin embargo, y desde el punto de vista de la eficiencia en el uso doméstico e industrial del agua potable, entendemos que pueden llevarse a cabo algunas medidas que mejoren la misma y que, por otro lado, contribuyan a paliar la delicada situación de los pequeños empresarios debido a la crisis sanitaria que no cesa.

La normativa europea actual exige que haya diferentes tramos o bloques de tarificación, con el fin de favorecer el ahorro. Por tanto, **proponemos que las tarifas se apliquen**



por habitante, y no por vivienda, ya que si no, se penaliza a la unidad familiar, que aún haciendo un gran esfuerzo en ahorrar agua, a poco que sean más de dos personas las que vivan en la misma vivienda, se ven penalizadas subiendo inmediatamente al tercer bloque de tarificación actual. Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el consumo óptimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Solicitamos asimismo que las bonificaciones se apliquen también a la cuota variable, no sólo a la cuota fija de servicio como se hace actualmente, y que éstas se hagan bajo el único criterio de la declaración de la renta.

Y por supuesto, por todo ello, **bajar el precio del agua como bien público de primera necesidad, no dejando absolutamente a nadie sin el suministro básico del agua, por lo cual jamás se recurrirá al corte de agua a ninguna familia alhaurina.**

Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando a ser del actual volumen trimestral consumido por vivienda a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos del agua. Esto tiene una doble ventaja pues además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva para beneficiarse de este ahorro.

Desde un punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0.84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3) con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos la creación de un tramo extraordinario a estudiar para gravar a grandes consumidores (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua. Puesto que se trata de una tasa, y que por tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado por los tramos más altos de consumo respectivos

10.- PROPONEMOS LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

La voluntad política de incentivar la creación de empleo ha de pasar por concretar un fondo específico de fomento del empleo en el presupuesto municipal, lo que permitirá afrontar un aspecto esencial para los tiempos que corren: el **apoyo a las empresas en la reducción de su carga de gasto fiscal** a través de incentivos específicos a la actividad económica, primando a las empresas que contraten desempleados, con las siguientes bonificaciones y ayudas:



- Bonificación de hasta un 50% en la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por la creación neta de empleo.
- Bonificaciones en las licencias de obra para empresas o autónomos que se instalen en el municipio creando empleo.
- Implantación de programas de ayuda para la creación de empresas y apoyo al inicio de la actividad para autónomos.
- Bonificaciones tributarias (IAE, rótulos, terrazas, etc.) a empresas y comercios del municipio que creen empleo neto.
- Bonificaciones fiscales y/o ayudas directas a parados que se instalen por su cuenta con límite de cantidad y porcentaje de inversión.

La duración y cuantía de estas bonificaciones deberán ser proporcionales al número de desempleados contratados y a la duración de los contratos. Igualmente se deberá primar la incorporación al mercado laboral de parados de larga duración, jóvenes y personas en situación socioeconómica precaria o con diversidad funcional, empadronados en el municipio con un mínimo de antigüedad de seis meses a un año.

En ningún caso se bonificará a empresas que destruyan empleo fijo, estable, para cambiarlo por trabajo precario. Además, el número de ayudas que una misma empresa o comercio puede recibir a lo largo de un año o periodos superiores estará limitado, **para evitar** precisamente la **precarización del empleo mediante el encadenamiento de contratos temporales y de despidos, fomentándose especialmente la creación de empleo estable.**

Así mismo, acometer ayudas y subvenciones específicas para la contratación de desempleados a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales, culturales, de protección del patrimonio y del medio ambiente. Ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias para microempresas y autónomos. Con respecto al fomento del I+D+I, incentivar con ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias la creación de microempresas que exploren nuevos nichos de empleo, aprovechando el medio natural del municipio: turismo aventura, rutas verdes, limpieza de bosques y reforestación, energías renovables, deportes, senderismo, paseos a caballo, parque aventura, rutas en bici, etc.

Por último, pero no menos importante, **proponemos establecer convenios de colaboración solidaria con empresas del municipio para que contraten empadronados, teniendo en cuenta la situación social y familiar de los trabajadores y con absoluta transparencia.**

11.- EL GRUPO MUNICIPAL DE AAT PROPONE INCLUIR UNA PARTIDA EN LOS PRESUPUESTOS PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO-ALBERGUE PARA ANIMALES ABANDONADOS.

El Grupo Municipal AAT vuelve a proponer incluir en los presupuestos municipales una partida para acometer la tan necesaria y reclamada creación de un **refugio-albergue**



para animales abandonados gestionado por el Ayuntamiento donde no se sacrifique y se fomente la adopción de los mismos.

También solicitamos elaboración de una vez por todas de un plan para llevar a cabo campañas de **esterilización (aplicando el método CER)** a nivel municipal, que impidan la proliferación de animales domésticos humanizados; establecer algunas medidas de actuación dentro de las competencias municipales para **sancionar el abandono** y maltrato de animales, así como elaborar **campañas de educación, sensibilización y concienciación** de enfoque transversal en centros educativos sobre el respeto a los animales dentro de un marco de respeto a nuestro entorno natural; y por último, fomentar la adopción estableciendo una tarifa especial de consultas y tratamientos veterinarios, en colaboración con los veterinarios locales para los animales que hayan sido adoptados, durante un periodo de tiempo.

12.- CONSIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA REVITALIZAR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES, QUE LLEVAN AÑOS ABANDONADOS A SU SUERTE.

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre solicita que se consigne en estos próximos presupuestos municipales **una partida para acometer una imprescindible revitalización de todos los polígonos industriales alhaurinos**. Para colaborar en la recuperación económica de las empresas instaladas en los polígonos de nuestro municipio y promocionar que se instalen otras muchas es urgente impulsar la rehabilitación de los mismos.

El equipo de gobierno del PP lleva demasiados años abandonando a su suerte estos espacios, desatendiendo a las empresas allí instaladas, alegando que sólo se plantearía acometer esa revitalización de los polígonos industriales si la Junta de Andalucía corriese con gran parte de los gastos, obviando la responsabilidad municipal, lo que contrasta con la machacona insistencia en llevar a cabo el proyecto megalómano y “vende humos” de la llamada “Ciudad Aeroportuaria” en terrenos inundables; proyecto al que por cierto sí que le asigna una partida presupuestaria de 45.000 €.

Hoy es más necesario que nunca impulsar este sector industrial tan necesario para la generación de empleo en nuestro municipio, para lo cual es esencial dinamizar los polígonos industriales, al ser una parte fundamental del desarrollo económico de nuestro municipio. Reclamamos más ayudas a estas empresas ya instaladas, así como incentivar la llegada de nuevos proyectos en el suelo disponible en los polígonos ya existentes.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de diciembre de 2021.



 Ayuntamiento de ALHAURÍN DE LA TORRE ATENCIÓN CIUDADANA Modelo: GEN9900-01w	ADMINISTRACIÓN GENERAL SOLICITUD INTERESADO	Espacio reservado para la Administración Número de Solicitud  SOLIC0011471 2021 SOLIC0011471

DATOS PERSONALES (*)

Apellidos y Nombre	CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER		
D.N.I./C.I.F.	33985634Y	Teléfono	Mail javier.caravias@alhaurindelatorre.es
Domicilio	CL MARTINETE, 90 PBE		
Localidad	29130 ALHAURIN DE LA TORRE	Provincia	MALAGA

DATOS DE REPRESENTANTE (*)

Apellidos y Nombre			
D.N.I./C.I.F.		Teléfono	Mail
Domicilio			
Localidad		Provincia	

EXPONE

QUE COMO CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE DEL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTO ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2022 APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

SOLICITUD

QUE SE ACEPTEN COMO PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE LAS ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2022 APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
275313502229C79E9E41A814F127F2C2	

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 16 de diciembre de 2021

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>

CSV: 07E5001579CF00S2R0P0J8B6S4



CVE: 07E5001579CF00S2R0P0J8B6S4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER CARAVIAS CHAVES - 16/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 23:28:57 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 22040 - 16/12/2021 23:29	ENTRADA: 202122040 Fecha: 16/12/2021 Hora: 23:29 Und. reg:GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada
Número de Registro: **202100022040**
Fecha / Hora de Registro: 16/12/2021 23:29:00
Fecha / Hora de Presentación: 16/12/2021 23:29:00
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA
Unidad Destinataria: GENERAL E/S
N.I.F.: 33985634Y
Interesado: CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER

ASUNTO

QUE SE ACEPTEN COMO PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE LAS ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2022 APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
ALEGACIONES PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2022_signed.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E5001579CE00D7S0T7E0I4V9 07E5001579CF00S2R0P0J8B6S4

CSV: 07E5001579D000P5G5M6G6F9R0



CVE:
07E5001579D000P5G5M6G6F9R0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 23:29:12
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 22040 - 16/12/2021 23:29

ENTRADA: 202122040
Fecha: 16/12/2021
Hora: 23:29
Und. reg:GENERAL



EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) EN EL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, INTEGRADO POR LOS CONCEJALES D. JAVIER CARAVIAS CHAVES Y D. EDUARDO SÁEZ MALDONADO, PRESENTA LAS SIGUIENTES

ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2022:

1.- ALEGACIONES SOBRE EL INFORME DEMOLETOR DEL INTERVENTOR MUNICIPAL DE NUESTRO AYTO. QUE MANIFIESTA LO QUE NUESTRO GRUPO MUNICIPAL LLEVA AÑOS DENUNCIANDO.

En primer lugar, debemos **felicit**ar públicamente desde nuestro Grupo Municipal de AAT al **Interventor Municipal** por poner negro sobre blanco el **funcionamiento “alegal”** de nuestro ayuntamiento desde hace 25 años, es decir, desde que el Sr. Villanova es alcalde. Y **felicitarnos por haber hecho los diferentes grupos municipales de IU y el actual de ATT alegaciones año tras año en el mismo sentido en el que ahora argumenta el Interventor Municipal para emitir un informe DESFAVORABLE a los Presupuestos Municipales.** Nuestras alegaciones eran desestimadas, año tras año también, con la excusa de que eran alegaciones políticas y no técnicas según los informes jurídicos municipales, y sin embargo, ahora se reconoce que además de políticas, (que por otro lado es a lo que nos dedicamos todas las concejalas y concejales, a hacer política), eran técnicas y, mejor aún, avaladas por la jurisprudencia.

En la segunda conclusión del informe de Intervención, ya se señala el **carácter “fantasma” de estos y anteriores presupuestos**, cuando el interventor afirma que tanto **algunos gastos en subvenciones como ingresos de fundaciones habría que considerarlas NO DISPONIBLES porque son partidas afectadas.** También incide en este concepto en el apartado 2 de la conclusión 4, referido a algunas **inversiones que no están garantizadas hasta que no lo esté el ingreso al que van asociadas, especialmente las referidas a la enajenación/venta de parcelas patrimonio público municipal (PMS), que además de otros requisitos, tiene que cumplir la LOUA.**

Así mismo, el **interventor cuestiona, pone en entredicho e informa desfavorablemente el capítulo IV Transferencias Corrientes destinadas a subvencionar actividades por parte de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas hasta que no se cumplan algunos requisitos.** En el capítulo de las Subvenciones, llevamos años denunciando el que continúen figurando cantidades económicas nominativas considerables a ciertos colectivos, y sin embargo se dejan de atender a otros, incumpliendo la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 10 de septiembre de 2004. **Nuestro grupo municipal solicita que se lleve a efecto de una vez por todas esta ordenanza, y se den dichas subvenciones estableciendo unos criterios objetivos, y que se adjudiquen las mismas en función del cumplimiento de esos criterios,** atendiendo a cuestiones y necesidades sociales que hasta ahora jamás se han atendido, como por ejemplo creando una reserva presupuestaria para aquellos casos de emergencia social que se dan un año tras otro, (y así evitar que se pueda alegar desde



el Area de Asuntos Sociales que ya no hay presupuestos o que las familias han llegado tarde o fuera de plazo para solicitarlas), o adjudicando subvenciones a los proyectos con fines sociales, como la creación de comedores sociales en períodos estivales. Exigimos asimismo que se otorguen estas subvenciones con mayores criterios sociales y en condiciones de transparencia y solidaridad y, sobre todo, para que sean adjudicadas en igualdad de oportunidades para todos los colectivos y actividades. Así mismo, no se deben delegar las funciones que deberían llevar a cabo áreas y concejalías del Ayto., en asociaciones que no son públicas, por muy buena labor que éstas puedan desempeñar.

En cuanto al **capítulo de personal**, el Interventor en su conclusión quinta **corroborar lo que IU y ATT ha venido alegando hace más de veinte años, que la RPT, la plantilla y los presupuestos no coinciden**. Por eso nuestra insistencia de que tenían que ser reformados por consenso los dos primeros. No entramos en la irregularidad que señala el interventor sobre el aumento del 2% que el equipo de gobierno ha acordado, porque entendemos que son los representantes sindicales y los propios trabajadores y trabajadoras municipales los que han de negociar y llegar a acuerdos sobre ese aumento.

En lo referido a la **productividad**, ya **hemos exigido en numerosas ocasiones la necesidad de revisar el Catálogo de Puestos de Trabajo y su Valoración para corregir las deficiencias y discriminaciones que tiene, participando toda la Corporación y representantes sindicales**. Por lo tanto no podemos más que apoyar la decisión del Interventor basada en las sentencias judiciales que anexa:

“Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal - piénsese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada.” SE ANEXA LA SENTENCIA.

El informe también corrobora nuestra posición alegada durante años que **las gratificaciones tal como se vienen llevando a cabo no han sido más que la malversación de un millón de euros**, variando poco en los últimos presupuestos, puesto que se han estado aplicando al libre albedrío, sin ningún criterio objetivo, y han servido históricamente para la compra de voluntades. De esta manera lo expresa el informe: *“Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, ahora gratificación, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022”.*

En la conclusión quinta, el interventor hace otras **dos objeciones que nuestro grupo quiere alegar dada la importancia y transcendencia de las mismas**. Son las referidas a las plazas de **Habilitados Nacionales sin RPT ni valoración y las Ayuda social**



que no se ajustan a derecho. Así figuran en el informe: “luego, como los créditos consignados en el presupuesto por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados, que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras, el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad, (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos)”.

Por lo que no entendemos que esta ayuda encaje en esa definición de Ayuda social, sino más bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia referida, que fue anulada. “Luego, como los créditos consignados en el presupuesto, por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se planten ejecutar en el ejercicio 2022”.

2.- ES URGENTE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE VPO, SIN QUE ESTÉN OBLIGATORIAMENTE VINCULADA A LA VENTA DE SOLARES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En los presupuestos figura en el apartado de “Informe referente a la previsión de ingresos para el año 2022 por licencias urbanísticas y enajenación de parcelas municipales” lo siguiente: “...Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las previsiones de ingresos para el año 2022 por enajenación de parcelas municipales serían de aproximadamente 2.375.000 €”, teniendo en cuenta que se pretenden aplicar a diversos proyectos de adquisiciones, reurbanizaciones, mejoras y adecuaciones, todo ello teniendo en cuenta que los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio público de suelo están sujetos a lo previsto en el artículo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, que son finalistas a proyectos urbanísticos, como por ejemplo la construcción de 80 viviendas de VPO, que financiará subvenciones de tipo exclusivamente social, destinadas a los adquirentes de las mismas, sin poderse aplicar dichos ingresos a otros que no sean de ámbito social o los permitidos en la legislación.

Desde nuestro Grupo Municipal queremos insistir en lo erróneo de vincular la construcción de esas 80 viviendas de VPO previstas en los presupuestos a la venta de ese suelo de propiedad municipal, como ya reflejamos en nuestras alegaciones al presupuesto de este año que termina, 2021, ya que se ha podido comprobar que el tiempo nos ha dado la razón, porque eso ha supuesto y volverá a suponer irremediabilmente que si no se lograra vender esos solares, no podrían llevarse a cabo las imprescindibles viviendas de protección oficial que tantas personas y familias precisan ahora, en plena crisis socio-económica, agravada por la pandemia de la COVID-19, como así ha ocurrido en este año 2021. Mucho nos tememos que este supuesto “proyecto estrella” de la tan ansiada construcción de viviendas VPO asequibles para la población más necesitada, se quede de nuevo en



“un brindis al Sol”, en puro papel mojado. Sería muchísimo más conveniente asegurar esa inversión sin que dependa de la supuesta venta de esos terrenos públicos.

Además, desde nuestro Grupo Municipal de AAT, insistimos en que es crucial **realizar un programa específico de vivienda joven para la emancipación**, ya que **la juventud tiene prácticamente imposible acceder hoy por hoy a una vivienda digna en nuestro municipio**, para lo cual proponemos el **fomento del alquiler**, facilitando también la salida al mercado de alquiler de las actuales viviendas desocupadas, para lo cual es imprescindible elaborar un censo actualizado de estas viviendas.

Nos congratulamos de que por fin se haya iniciado, tras muchos años de solicitarlo insistentemente nuestros concejales y concejalas, la **reactivación del registro municipal de demandantes de vivienda**, imprescindible para realizar un diagnóstico exhaustivo de las necesidades reales de V.P.O. tal y como exige la ley, cuestión previa imprescindible a **desarrollar un parque de viviendas públicas con precios accesibles, generando empleo y vetando el acceso a la especulación urbanística. Es urgentísimo el poder construir a la mayor brevedad posible cuantas viviendas sean necesarias, destinadas en especial para la juventud, familias en riesgo de exclusión social**, familias numerosas, víctimas de violencia de género y personas con diversidad funcional, fomentando así la solidaridad y cohesión social, situando las promociones públicas en todas las zonas del municipio y con todos los equipamientos sociales. Así mismo, **debería acometerse cuanto antes la elaboración del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana), que resolvería los problemas pendientes de vivienda de protección social, saneamiento, aparcamiento, zonas verdes, etc.**

3.- ES ESENCIAL AUMENTAR CONSIDERABLEMENTE EL GASTO EN AYUDAS SOCIALES E INCLUIR AYUDAS POR BECAS DE ESTUDIO.

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre insiste un año más que **la cantidad destinada en el capítulo de gastos de estos presupuestos de 2021 a ACCION SOCIAL sigue siendo desgraciadamente baja, apenas el 2,5% del total**, concretamente **1.323.060,50€ de un total de 53.472.120,41€**, teniendo en cuenta además que, de esa cantidad global de algo más de un millón trescientos mil euros, **más de la mitad, estarían destinados a “subvenciones de carácter social para adquirentes de viviendas de VPO”**, lo cual quiere decir que, si finalmente no se pudiera llevar a cabo la referida venta de suelo público de titularidad municipal mediante las enajenaciones citadas en la alegación primera, como ya ha ocurrido en este año 2021, esas ayudas desaparecerían, con lo cual **el gasto destinado a Acción Social se quedaría en una cifra irrisoria y claramente insuficiente**, impropia de un gobierno municipal cuya prioridad debería ser tratar de cubrir las necesidades más esenciales de su población.

Un año más, **brillan por su ausencia de forma injustificable, las becas de estudio**. Es incomprensible e indignante que **el equipo de gobierno del PP del Sr. Villanova no rectifique y desprecie las necesidades de la comunidad estudiantil de Alhaurín de**



la Torre, suponiendo una decisión política vergonzosa e impropia de un municipio con la población adolescente y universitaria más elevada de la provincia, en términos porcentuales.

Por último, mucho nos tememos que **volverán a quedarse desiertas o con un gasto final ínfimo partidas correspondientes a la ayudas de acción social**, como tristemente nos tiene acostumbrados este equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto anteriormente, **el Grupo Municipal de AAT exige que se aumente considerablemente la cantidad destinada a ACCIÓN SOCIAL con el fin de paliar las acuciantes necesidades de muchísimas familias que siguen pasándolo realmente mal, con unas gravísimas penurias económicas y sociales, sobre todo por las terribles consecuencias económicas, laborales y sociales provocadas por la crisis del coronavirus**. Es un objetivo perfectamente asumible si reducimos el excesivo gasto en **partidas absolutamente superfluas y desmesuradas en los tiempos de crisis que vivimos, como el de Publicidad y Propaganda (313.000 €), en Atenciones Protocolarias y Representativas (152.660 €), Festejos (555.500 €), y qué decir del dinero que nos ahorraríamos para las arcas municipales si se redujeran las vergonzosas privatizaciones, remunicipalizando todos los servicios que sean posibles**.

El objetivo es claro: cubrir las numerosas necesidades en materia social de la población alhaurina; necesidades como proteger y cubrir los mínimos vitales, aumentar la política de becas, (en la actualidad prácticamente desaparecidas en los presupuestos), incrementar las ayudas sociales, las subvenciones y desgravaciones a los colectivos y familias más desfavorecidas, el cumplimiento efectivo de la ley de dependencia, políticas para la igualdad y contra la violencia de género, y un larguísimo etcétera. Es un objetivo perfectamente factible, pero el gobierno del Sr. Villanova demuestra una vez más su mínima voluntad política de hacerlo.

4.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) SOLICITA LA REBAJA EN LA CARGA IMPOSITIVA Y LA BONIFICACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS A LOS SECTORES DE POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDOS Y VULNERABLES.

Desde el Grupo Municipal de AAT propone que se aplique **una política fiscal más acorde a la situación real de la población alhaurina**, muy castigada en este último año, disminuyendo una carga impositiva absolutamente desproporcionada, como se ha podido comprobar una vez más, al analizar la Cuenta General correspondiente al año 2020, que el porcentaje de impagos aumentó hasta llegar al 50%, lo cual supuso un considerable aumento del mismo, demostrando una vez más que hay muchísimas familias alhaurinas que no pueden pagar semejantes impuestos abusivos, ahogadas por la crisis que no cesa, no pueden soportar la carga impositiva municipal, con impuestos tan desorbitados como el IBI, Agua o IVTM.



Solicitamos un año más que las bonificaciones en todas las tasas municipales como el IBI, el agua, el alcantarillado o la recogida de basura, que se les apliquen a los sectores de la población alhaurina más desfavorecidos y vulnerables, (pensionistas de rentas mínimas sin otros ingresos, parados de larga duración,- en especial a las familias con hijos a su cargo-, personas dependientes, etc.), vengan incluidas en el recibo, con el fin de evitar molestias innecesarias a la ciudadanía y cargas excesivas de trabajo a los empleados municipales de administración del ayuntamiento, consiguiendo además que resultara mucho más barato, y para que dichas bonificaciones nunca sean catalogadas como obras de caridad. Hasta que este equipo de gobierno no adopte estas medidas, nosotros vamos a seguir denunciándolo, ya que **no hay que recurrir a la caridad mal entendida, sino concebirlos como lo que en realidad son, derechos de la ciudadanía, de justicia social**. Proponemos también bonificaciones tributarias municipales para parados de larga duración, que pueden llegar hasta el 100% para familias sin ingresos, con todos sus miembros en paro o en riesgo de exclusión social, jubilados y pensionistas con rentas mínimas. Estas bonificaciones serán de forma temporal mientras se mantengan esas situaciones.

5.- REVERTIR LA CONTINUA POLÍTICA DE PRIVATIZACIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Denunciamos un año tras otro la política de privatizaciones de **servicios municipales que lleva a cabo el Gobierno del PP alhauino**. Esta tremenda y desproporcionada privatización de servicios **supone un 20 % del total de gastos**, siendo para AAT absolutamente injustificable y lesiva para la ciudadanía alhaurina. Algunos de los servicios municipales más importantes que están completa o parcialmente privatizados son: la gestión de los servicios públicos de Atención Temprana, del Centro Ocupacional y Unidad de Día, de Gravemente Afectados, del estacionamiento, de las tres escuelas infantiles municipales, de los talleres y de la Escuela de Música, así como cada vez más trabajos de los servicios de jardinería, limpieza de edificios municipales, actividades deportivas municipales y un largo etcétera. El gasto en empresas como Ineprodes, CLEECE, (filial de Ferrovial), Fontaco, Cespa..., y en especial en el servicio de recaudación, sería mucho menor y con un mejor servicio para la ciudadanía si fuesen municipales, supondría un ahorro considerable y un servicio con mejor eficacia y condiciones laborales y retributivas más beneficiosas para los trabajadores y trabajadoras.

No entendemos el porqué estos servicios no podrían administrarse directamente a través de una gestión pública municipal, con un volumen de contratación importante y bajo los únicos parámetros que deben siempre regir cualquier base de empleo público, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Reiteramos por enésima vez que la mayoría de estos servicios que se privatizan se podrían realizar con trabajadores municipales, perfectamente capacitados para su desempeño, si se tuviera la voluntad política de aumentar la contratación pública de personal, claramente deficitaria actualmente en nuestro consistorio, lo que supone un



enorme problema para este ayuntamiento y para el servicio que se le presta al conjunto de la población de Alhaurín de la Torre.

Al mantener un porcentaje tan elevado de privatizaciones, se penaliza doblemente a nuestro municipio: Primero, porque al privatizar estos servicios municipales, se dejan de realizar contrataciones para puestos de trabajo y empleos municipales por parte del Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio al no poder fiscalizar ni controlar cómo y a quién se contrata, y con qué condiciones laborales, desgraciadamente cada vez más precarias y abusivas. Además, está el hecho agravante, repetido año tras año, del clientelismo político que se esconde detrás de estas privatizaciones masivas, causando un daño enorme a todas las instituciones públicas, pero muy en especial a los ayuntamientos, al empleo, a las condiciones laborales y, en definitiva, a la población en su conjunto, por el despilfarro que supone del erario público, y por la discriminación negativa que se hace hacia una inmensa mayoría de la población que observa con indignación cómo le es casi imposible entrar a trabajar en servicios municipales.

Por ello, proponemos incluir en los presupuestos una partida para **crear una Empresa Municipal de Servicios con un Plan Municipal de Inversiones, orientado a la generación de empleo, imprescindible ahora más que nunca para acabar con la precarización y la arbitrariedad de los contratos temporales y con la privatización de servicios**. Esta empresa municipal autogestionará entre otros, los siguientes servicios: limpieza y obras de reparación de todos los bienes públicos: colegios y edificios municipales, parques municipales, vías públicas, limpieza de bosques y reforestación...

6.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) INSISTE EN LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, QUE LA MERA EXISTENCIA DE LOS CONSEJOS SECTORIALES.

Llevamos muchos años reclamando la implantación de unos verdaderos Presupuestos Participativos en nuestro municipio, (aprobada por unanimidad de toda la corporación allá por 2015), en la que el propio equipo de gobierno del PP se comprometió a implantarlos a partir de estos presupuestos de 2017; sin embargo, desde entonces, nada de nada. Tan sólo se han limitado a desarrollar unos consejos sectoriales que, a nuestro juicio, se quedan cortísimos y muy alejados de lo que realmente serían unos presupuestos participados, ya que en la mayoría de las ocasiones las propuestas que se llevan y aprueban en dichos consejos son mera declaraciones de intenciones, sin un compromiso efectivo de partidas y calendarios de actuación concretos.

Así, queda demostrado por enésima vez que desgraciadamente este equipo de gobierno del Partido Popular no cree en absoluto en los presupuestos participativos y que nunca ha tenido ni tiene la voluntad política real de apostar claramente por su implantación en nuestra vida política municipal. Nuestro grupo municipal seguirá exigiendo que se apueste decididamente por incorporar la participación ciudadana de forma real y



efectiva en la vida política municipal, implantando de una vez por todas los Presupuestos Participativos que se merecen los alhaurinos y las alhaurinas.

7.- NO ES ADMISIBLE QUE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES SEAN UN AÑO TRAS OTRO CAMBIADOS EN MÁS DE LA MITAD.

Desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre denunciaremos públicamente que el gobierno del PP del Sr. Villanova engaña a la ciudadanía alhaurina, no sólo por su participación casi testimonial a la hora de elaborar los, sino también con la burla que supone que, de forma sistemática, año tras año, aprueben unos presupuestos que modifican sin ningún rubor desde el minuto uno del año entrante. Son siempre presupuestos ficticios, cada año se alcanza con creces más de un 50% de modificaciones, es decir, que el equipo de gobierno se autoenmienda sus propios presupuestos, sus propias previsiones, demostrando una continua improvisación, así como una total falta de planificación.

Para el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre este “modus operandi” supone una falta de respeto hacia la población, además de una irresponsabilidad e incapacidad manifiesta a la hora de cumplir con el compromiso adquirido con la ciudadanía. En definitiva, es la prueba más rotunda de la ausencia de credibilidad y transparencia que caracteriza al Sr. Villanova y a su equipo de gobierno que, un año tras otro convierten los presupuestos municipales en auténtico papel mojado.

8.- EL GRUPO MUNICIPAL DE AAT SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

El suministro de agua potable es una de las principales atribuciones municipales, en tanto que se trata de un elemento esencial para la vida y la actividad básica de las personas. El hecho de que Alhaurín de la Torre, (junto a otros municipios aledaños), se abastezca exclusivamente del acuífero de la Sierra de Mijas genera unos problemas en el acceso al agua que, a medida que el nivel freático va disminuyendo, se van agravando cada vez más.

La bajada del nivel freático tiene que ver con la disminución de las precipitaciones, ocasionada por el Cambio Climático, por lo que esta moción se encuadra en la batería de medidas que nuestro Grupo Municipal está proponiendo desde que consiguió la declaración de Emergencia Climática en el pleno de Octubre del 2019.

Sin embargo, la principal causa de esta bajada en un recurso renovable como es el agua está relacionada sobre todo con la sobreexplotación del acuífero que ya ha sido discutida repetidamente en otras mociones presentadas por el Grupo Municipal de Unidas Podemos (AAT), ya que el nivel del acuífero está ya muy por debajo del nivel del mar, según podemos comprobar por la profundidad creciente a la que hay que llevar los sondeos, y según corroboran los expertos en Hidrogeología de la Universidad de



Málaga, con el evidente riesgo de salinización del acuífero que inutilizaría, desde el punto de vista de la utilización doméstica, el uso de tan necesario elemento.

Las explotaciones industriales que tienen alta demanda de consumo de agua deben ser también consideradas en un entorno de escasez creciente. Análogamente, las empresas/particulares que exploten pozos propios, y en tanto que extraen el recurso del acuífero común de la Sierra Mijas, deberán ir cediendo sus explotaciones al control público.

Asimismo, la posible existencia de pozos ilegales, tanto orientados al consumo doméstico como al riego de pequeñas fincas de producción de frutos subtropicales que no se estén abasteciendo de agua del Guadalhorce, debe ser investigada y atajada con contundencia. Más allá de soluciones de emergencia ya iniciadas, (y por lo demás deseables), para prevenir esta circunstancia con otras fuentes de abastecimiento, el modelo de crecimiento desarrollista llevado a cabo por este ayuntamiento en las últimas décadas es claramente inviable y debe ser revisado urgentemente, según hemos llevado al pleno municipal en anteriores mociones. Sin embargo, y desde el punto de vista de la eficiencia en el uso doméstico e industrial del agua potable, entendemos que pueden llevarse a cabo algunas medidas que mejoren la misma y que, por otro lado, contribuyan a paliar la delicada situación de los pequeños empresarios debido a la crisis sanitaria que no cesa.

La normativa europea actual exige que haya diferentes tramos o bloques de tarificación, con el fin de favorecer el ahorro. Por tanto, **proponemos que las tarifas se apliquen por habitante, y no por vivienda, ya que si no, se penaliza a la unidad familiar, que aún haciendo un gran esfuerzo en ahorrar agua, a poco que sean más de dos personas las que vivan en la misma vivienda, se ven penalizadas subiendo inmediatamente al tercer bloque de tarificación actual.** Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el consumo óptimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante. Solicitamos asimismo que las bonificaciones se apliquen también a la cuota variable, no sólo a la cuota fija de servicio como se hace actualmente, y que éstas se hagan bajo el único criterio de la declaración de la renta.

Y por supuesto, por todo ello, **bajar el precio del agua como bien público de primera necesidad, no dejando absolutamente a nadie sin el suministro básico del agua, por lo cual jamás se recurrirá al corte de agua a ninguna familia alhaurina.**

Desde una perspectiva de uso doméstico, proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes en cada vivienda a la hora de calcular los tramos de consumo, pasando a ser del actual volumen trimestral consumido por vivienda a un volumen trimestral por habitante y vivienda. Esto hará más justa la distribución impositiva, contribuirá a que sea más real el tramo mínimo que garantiza un suministro vital básico a un precio simbólico, (ya existente), y trasladará los costes a los tramos altos relacionados con usos lúdicos del agua. Esto tiene una doble ventaja pues además de aplicar con más justicia el gravamen a los consumidores, incentivará a



aquellos propietarios de viviendas que no están censados en el pueblo a hacerlo de forma efectiva para beneficiarse de este ahorro.

Desde un punto de vista de consumo industrial, y considerando que en este caso existe un tramo único de 0.84 € por metro cúbico, proponemos la creación de un tramo más económico (equivalente a los tramos domésticos 2 y 3) con objeto de beneficiar a las PYMES que hacen un consumo moderado de agua, manteniendo el segundo tramo a los 0,84 € actuales. Asimismo, proponemos la creación de un tramo extraordinario a estudiar para gravar a grandes consumidores (más de 1.000 metros cúbicos al año), extendiendo así la deseada progresividad fiscal al ámbito del consumo profesional de un bien tan escaso como el agua. Puesto que se trata de una tasa, y que por tanto debe estar encaminada a cubrir costes, el eventual déficit de recaudación ocasionado por ambas medidas, tanto a nivel doméstico como industrial, deberá ser soportado por los tramos más altos de consumo respectivos

9.- PROPONEMOS LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

La voluntad política de incentivar la creación de empleo ha de pasar por concretar un fondo específico de fomento del empleo en el presupuesto municipal, lo que permitirá afrontar un aspecto esencial para los tiempos que corren: el **apoyo a las empresas en la reducción de su carga de gasto fiscal** a través de incentivos específicos a la actividad económica, primando a las empresas que contraten desempleados, con las siguientes bonificaciones y ayudas:

- Bonificación de hasta un 50% en la cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) por la creación neta de empleo.
- Bonificaciones en las licencias de obra para empresas o autónomos que se instalen en el municipio creando empleo.
- Implantación de programas de ayuda para la creación de empresas y apoyo al inicio de la actividad para autónomos.
- Bonificaciones tributarias (IAE, rótulos, terrazas, etc.) a empresas y comercios del municipio que creen empleo neto.
- Bonificaciones fiscales y/o ayudas directas a parados que se instalen por su cuenta con límite de cantidad y porcentaje de inversión.

La duración y cuantía de estas bonificaciones deberán ser proporcionales al número de desempleados contratados y a la duración de los contratos. Igualmente se deberá primar la incorporación al mercado laboral de parados de larga duración, jóvenes y personas en situación socioeconómica precaria o con diversidad funcional, empadronados en el municipio con un mínimo de antigüedad de seis meses a un año.

En ningún caso se bonificará a empresas que destruyan empleo fijo, estable, para cambiarlo por trabajo precario. Además, el número de ayudas que una misma empresa o comercio puede recibir a lo largo de un año o periodos superiores estará limitado, para evitar precisamente la precarización del empleo mediante el encadenamiento de



contratos temporales y de despidos, fomentándose especialmente la creación de empleo estable.

Así mismo, acometer ayudas y subvenciones específicas para la contratación de desempleados a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales, culturales, de protección del patrimonio y del medio ambiente. Ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias para microempresas y autónomos. Con respecto al fomento del I+D+I, incentivar con ayudas, subvenciones y/o bonificaciones tributarias la creación de microempresas que exploren nuevos nichos de empleo, aprovechando el medio natural del municipio: turismo aventura, rutas verdes, limpieza de bosques y reforestación, energías renovables, deportes, senderismo, paseos a caballo, parque aventura, rutas en bici, etc.

Por último, pero no menos importante, **proponemos establecer convenios de colaboración solidaria con empresas del municipio para que contraten empadronados, teniendo en cuenta la situación social y familiar de los trabajadores y con absoluta transparencia.**

10.- EL GRUPO MUNICIPAL DE AAT PROPONE INCLUIR UNA PARTIDA EN LOS PRESUPUESTOS PARA LA CREACIÓN DE UN REFUGIO-ALBERGUE PARA ANIMALES ABANDONADOS.

El Grupo Municipal AAT vuelve a proponer incluir en los presupuestos municipales una partida para acometer la tan necesaria y reclamada creación de un **refugio-albergue para animales abandonados** gestionado por el Ayuntamiento donde no se sacrifique y se fomente la adopción de los mismos.

También solicitamos elaboración de una vez por todas de un plan para llevar a cabo campañas de **esterilización (aplicando el método CER)** a nivel municipal, que impidan la proliferación de animales domésticos humanizados; establecer algunas medidas de actuación dentro de las competencias municipales para **sancionar el abandono** y maltrato de animales, así como elaborar **campañas de educación, sensibilización y concienciación** de enfoque transversal en centros educativos sobre el respeto a los animales dentro de un marco de respeto a nuestro entorno natural; y por último, fomentar la adopción estableciendo una tarifa especial de consultas y tratamientos veterinarios, en colaboración con los veterinarios locales para los animales que hayan sido adoptados, durante un periodo de tiempo.

11.- CONSIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA REVITALIZAR LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES, QUE LLEVAN AÑOS ABANDONADOS A SU SUERTE.

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre solicita que se consigne en estos próximos presupuestos municipales **una partida para acometer una imprescindible revitalización de todos los polígonos industriales alhaurinos**. Para colaborar en la recuperación económica de las empresas instaladas en los polígonos de nuestro



municipio y promocionar que se instalen otras muchas es urgente impulsar la rehabilitación de los mismos.

El equipo de gobierno del PP lleva demasiados años abandonando a su suerte estos espacios, desatendiendo a las empresas allí instaladas, alegando que sólo se plantearía acometer esa revitalización de los polígonos industriales si la Junta de Andalucía corriese con gran parte de los gastos, obviando la responsabilidad municipal, lo que contrasta con la machacona insistencia en llevar a cabo el proyecto megalómano y “vende humos” de la llamada “Ciudad Aeroportuaria” en terrenos inundables; proyecto al que por cierto sí que le asigna una partida presupuestaria de 45.000 €.

Hoy es más necesario que nunca impulsar este sector industrial tan necesario para la generación de empleo en nuestro municipio, para lo cual es esencial dinamizar los polígonos industriales, al ser una parte fundamental del desarrollo económico de nuestro municipio. Reclamamos más ayudas a estas empresas ya instaladas, así como incentivar la llegada de nuevos proyectos en el suelo disponible en los polígonos ya existentes.

En Alhaurín de la Torre, a 16 de diciembre de 2021.



CVE: 07E5001579D100Q9S1L2I8I4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	ENTRADA: 202122041
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 23:46:12 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 22041 - 16/12/2021 23:45 Diligencia:	Fecha: 16/12/2021 Hora: 23:45 Und. reg:GENERAL



 Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE ATENCIÓN CIUDADANA Modelo: GEN9900-01w	ADMINISTRACIÓN GENERAL SOLICITUD INTERESADO	Espacio reservado para la Administración Número de Solicitud SOLIC0011472 2021 SOLIC0011472

DATOS PERSONALES (*)

Apellidos y Nombre	CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER		
D.N.I./C.I.F.	33985634Y	Teléfono	Mail javier.caravias@alhaurindelatorre.es
Domicilio	CL MARTINETE, 90 PBE		
Localidad	29130 ALHAURIN DE LA TORRE	Provincia	MALAGA

DATOS DE REPRESENTANTE (*)

Apellidos y Nombre			
D.N.I./C.I.F.		Teléfono	Mail
Domicilio			
Localidad		Provincia	

EXPONE

EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE PRESENTA ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE

SOLICITUD

EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS LAS ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Nombre Documento	Código Verificación Escrito (MD5)
F7A4DF966D391CA0BD31B6D3658FA193	

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados.

En ALHAURIN DE LA TORRE, a 16 de diciembre de 2021

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>

CSV: 07E5001579D20006P101A4M8J2



CVE: 07E5001579D20006P101A4M8J2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER CARAVIAS CHAVES - 16/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 23:45:55 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 22041 - 16/12/2021 23:45	ENTRADA: 202122041 Fecha: 16/12/2021 Hora: 23:45 Und. reg:GENERAL





EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada
Número de Registro: **202100022041**
Fecha / Hora de Registro: 16/12/2021 23:45:59
Fecha / Hora de Presentación: 16/12/2021 23:45:59
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA
Unidad Destinataria: GENERAL E/S
N.I.F.: 33985634Y
Interesado: CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER

ASUNTO

EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS LAS ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES APROBADOS INICIALMENTE POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Descripción:	CVE
ALEGACIONES DE AAT A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2022_signed.pdf SOLICITUD DEL INTERESADO	07E5001579D100Q9S1L2I8I4 07E5001579D200O6P1O1A4M8J2

CSV: 07E5001579D300W7G4F4Y2P6G4



CVE:
07E5001579D300W7G4F4Y2P6G4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/12/2021 23:46:10
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2021 22041 - 16/12/2021 23:45

ENTRADA: 202122041
Fecha: 16/12/2021
Hora: 23:45
Und. reg:GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME
Ref.: F-1911-2021

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre y Patricia Aba Luque, Viceportavoz..
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:
 - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
 - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
 - Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
2. Legislación supletoria del Estado:
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

1/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 10:43:39	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

- respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, destacar que en su alegación segunda establece que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y así se produce ya que el presupuesto esta nivelado, por lo que entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de vista político y no técnico, como el resto de alegaciones van en la misma dirección y este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.
- Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel , destacar que se tratan de alegaciones de tipo político y no técnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
- Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta al primero de los puntos que hace referencia a mi informe al proyecto de presupuesto, destacarle que mi informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, algunos de ellos , no todos, han sido corregidos con posterioridad a la fecha de este informe, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado).

2/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 10:43:39	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (desestimado) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.
El interventor municipal

3/3

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 17/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2021 10:43:39	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Servicio de Atención Ciudadana
Oficina de Asistencia en Materia de Registro
Expte: 2021 CGEN 00002

Departamento destino: INTERVENCIÓN
N.º Expte origen:

INFORME

Con relación a la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22/11/2021, del presupuesto general para el año 2022, en tramitación bajo el expediente arriba indicado, por este servicio se informa que, consultado el Registro Electrónico General, a la fecha del presente informe consta la presentación de las siguientes alegaciones.

Fecha de presentación	Número de registro de entrada	Interesado	Medio de presentación
14/12/2021	21816	Grupo Municipal PSOE	Telemático
15/12/2021	21928	Miguel Ángel Macías Montiel	Telemático
16/12/2021	22040	Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre	Telemático
16/12/2021	22041	Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre	Telemático

Firmado digitalmente por: Marcos A. Jurdao Burgos.
Oficina de Asistencia en Materia de Registro
Servicio de Atención Ciudadana

CVE: 07E5001582DA00M603D7M3N2E1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARCOS ANTONIO JURDAO BURGOS-COORDINADOR DEL SAC - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 11:22:43	DOCUMENTO: 20211409754 Fecha: 20/12/2021 Hora: 11:22

CSV: 07E5001582DA00M603D7M3N2E1



001582F300L7W8U6R4T005

CVE: 07E5001582F300L7W8U6R4T005 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 20/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 11:28:04	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	Diligencia:	



Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2021:

“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del **22 de noviembre de 2021, por importe de //53.472.120,41// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.**

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6ª.- Importe Bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar

dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se registrarán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores

2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podrá añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.

5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:

a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.

b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.

c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.

d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues únicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.

3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.

4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.

2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:

- a) Datos generales del proyecto con expresión del:
- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
 - Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
 - La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.

4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.

5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.

6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.

7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:

- a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
- b) Enajenación de inversiones reales.
- c) Con recursos propios.

2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.

2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
- c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226 04	Jurídicos.	39900	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830 00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	83000	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227. 08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	39211	Recargo de apremio
		39300	Intereses de demora
11.326.227 07	Exp., premios y participación cultural.	47000	De empresas privadas.
19.3300.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	34300	Servicios deportivos
22.3301.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22 707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	34400	Inscripciones en actividades
23.338.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	34400	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:

a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

- c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
- 3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
 - b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
 - c) Prestación de servicios.
 - d) Reembolso de préstamos.
 - e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto

no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación “Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar”.

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.

6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.

8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
 - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
 - a) Autorización del gasto “Fase A”.
 - b) Disposición o compromiso de gasto “Fase D”.
 - c) Reconocimiento o liquidación de la obligación “Fase O”.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos “RC” necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento “RC”.

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento “RC” se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase “A”.

1. La “Autorización del Gasto”, primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
 - a) El Alcalde, salvo delegación:
 - por adquisición de material no inventariable.
 - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
 - derivados de contratos menores.
 - b) La Junta de Gobierno Local:
 - en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
 - en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
 - c) El Pleno:
 - en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
 - d) La Alcaldía:

- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase “D”.

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase “D”).
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE “O”.

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
 - a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.
 - b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.
2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
 - a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: “Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.
 - b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: “Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto”.
 - c) En las certificaciones de obras: “Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.
4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).
7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:
 - a) Centro gestor que efectuó el encargo.
 - b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
 - c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.

d) Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

9. La competencia para el “Reconocimiento y Liquidación de la obligación” corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la “disposición o compromiso del gasto”.

10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

a) “Autorización-Disposición”: irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado “AD”.

b) “Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación”: se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado “ADO”.

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.

5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

b) Los que se efectúen a través de anticipo de “caja fija” o “a justificar”.

c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.

d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.

e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.

f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.

g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.

h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.

j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.

k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.

m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales

n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.

o) Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se

establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE “P”.

1. La “ordenación del pago” es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.

2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.

3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.

4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.

6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El “pago” es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.

- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
 - Número de identificación fiscal del acreedor.
 - Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
 - Código de la cuenta domiciliaria del pago
- b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
- c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.
2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.
3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del “recibí” por el perceptor.
2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:
- a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
- b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
- a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
- b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.
2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
 - Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
 - Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.
- b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
- d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
- a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.
- b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de “factoring” cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de “factoring” y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.

2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.

3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (<https://sede.Alhaurindelatorre.es>), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).

4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una “liquidación” final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la “economía” o el “mayor gasto” con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.

5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales

a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.

b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.

2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.

b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada, los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A), se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D), y su ejercicio material se inicie en el año X+1.

c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:

⑩ Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.

⑩ % de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.

f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

2. Procederá la expedición de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

b) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las órdenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse órdenes de pago a justificar en los supuestos establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptibles de ser tramitados mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capítulos 1, 2, 4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos “a justificar” el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

5. La expedición de órdenes de pago “a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

6. Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por las mismas aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.

9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.

10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectúe el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de “pagado”.
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Cuando se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicará, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.

16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.

18. El límite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.

2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica: 16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.

4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000'00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.

2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.

3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.

4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.

3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.

2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos “ADO”, que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.

3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el día 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago, dando traslado al área económica el mismo día 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el día 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último día del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.

2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.

3. Tienen tal características:

- a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
- b) El asesoramiento jurídico
- c) La fiscalización y control de la gestión interna.

4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.

5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.

2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.

3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.

4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000'00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.

2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.

3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.

4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.

2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.

4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.

1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:

a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:

⑩ Que exista crédito en cantidad suficiente.

⑩ Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.

⑩ Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

⑩ Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.

⑩ Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.

⑩ En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.

⑩ Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:

⑩ Destino o finalidad del gasto.

⑩ Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).

⑩ Identificación del proveedor.

⑩ Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.

⑩ Condiciones de la compra (opcional).

⑩ Descuentos aplicados (en su caso).

⑩ Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

- a) Obras: 40.000,00€
- b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor. Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

- 1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
- 2. Para su justificación se requerirá:
 - a) Testimonio del registro contable del ingreso.
 - b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.
 - c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

- 1. Subvenciones:
 - 1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.
 - 1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:
 - a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

- b) Directas

⑩ Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro

municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.

⑩ Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

⑩ Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

- a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.
- b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
- c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.
- d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologías:

- a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al

capítulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capítulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.

4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.

2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.

3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.

4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.

5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
- Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
- El régimen de ingreso en la Tesorería.

- Informe de la Tesorería.

- Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
 - b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
 - c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
 - d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
 - e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
 - a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
 - b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
 - c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

- d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. La gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
 - b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
 - c) Informe de la Intervención.
 - d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
 - a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
 - b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.

- a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
 - b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
 - c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
 - d) Informe de la Intervención.
 - e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de “aviso de cobro”, recibo “no aceptado”, “abonaré” u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el “total a ingresar” y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:

- a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
- b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
- c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
- d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
- e) Resolución de tercerías.
- f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.

2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:

- a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
- b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
- c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
- d) Autorizar la compensación de deudas.
- e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
- f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
- g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- h) Aprobar el calendario fiscal.
- i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.

3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

4. Corresponde a la Tesorería:

- a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
- b) Realizar embargos.
- c) Realizar actuaciones de obtención de información.
- d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
- e) Informar las Compensaciones de deudas.
- f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
- g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.
- Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
- En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.
3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:
- a) Procedimiento abierto:
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
 - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
 - b) Procedimiento Restringido.
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
 - Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
 - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
 - c) Procedimiento Negociado.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
 - d) Diálogo Competitivo.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
 - Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
 - Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
 - Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.
 - e) Concursos de Proyectos.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
 - Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
 - Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.
5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.
6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.
7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

- a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
- b) Que existe acta de replanteo previo.
2. Modificación del Contrato de Obras.
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
 - a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
 - b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
5. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primera certificación,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que está constituida la fianza definitiva.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
 - a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - d) Abonos por revisión de Precios,
 - a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.
 - e) Certificación final de obras,
 - Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que existe acta de recepción de la obra.
 - f) Liquidación,
 - Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
 - Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.
 - g) Intereses de demora,
 - Que existe informe jurídico.
 - h) Indemnizaciones a favor del contratista,
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
 - b) Que existe informe jurídico.
 - c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
 - a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
 - b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
 - Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
 - Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
 - Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
2. Modificaciones del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe técnico.
4. Abonos al Contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
 - b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
 - a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato:
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Pagos Anticipados,
 - Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - c) Abonos parciales a cuenta,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
 - Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
 - Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
 - e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
 - f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.

- Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
 - b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
2. Modificación del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato: nuevas partidas
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva si procede.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Pagos anticipados,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
 - c) Abonos parciales a cuenta:
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
 - Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
 - Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
 - e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
 - f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
 - b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
 - c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto, que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite “ADO”.

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, ...), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
 - a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
 - b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
 - c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
 - El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, ...
 - Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
 - e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
 - a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
 - b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
 - c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84ª.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000'00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que integra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.- Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mismos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública
132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salud
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música

341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

ANEXO 2

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	O R G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre “AMAT”	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00

R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalem (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caído y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	19	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00
G93121077	19	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	19	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	19	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	19	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	19	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00

G-92989474	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92398403	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-92688209	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	21	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						296.600,00

”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022				
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO				
1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				

Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.
Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A1	1	Administr. Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones Obras PRL	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica

Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios

3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales		1		
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldía		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras		1		

instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.				
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.		1		
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiliar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		

Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C2	1		
Monitor Informática	C2	2		
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		

Operario Ayudante	E	1		
Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME **Ref.: F-1911-2021**

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un periodo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre y Patricia Aba Luque, Viceportavoz..

- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel , Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041 , catorce minutos después)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, destacar que en su alegación segunda establece que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y así se produce ya que el presupuesto esta nivelado, por lo que entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de vista político y no técnico, como el resto de alegaciones van en la misma dirección y este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.
2. Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel , destacar que se tratan de alegaciones de tipo politico y no tecnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
3. Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta al primero de los puntos que hace referencia a mi informe al proyecto de presupuesto, destacarle que mi informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g) que analiza la nivelación del presupuesto. Así se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, algunos de ellos , no todos, han sido corregidos con posterioridad a la fecha de este informe, el segundo de los ámbitos del informe estaba

informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. **Únicamente** podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado).

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (desestimado) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL..

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 22 de noviembre de 2021, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.

1/1

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015835800N6A6N0Z4J4A5

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 11:36:29

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015835800N6A6N0Z4J4A5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL..

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 22 de noviembre de 2021, por importe de //53.472.120,41// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.

1/1

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50015846F0008E8Y8A0G6E6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2021 13:07:17

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015846F0008E8Y8A0G6E6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 23 de diciembre de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL. EXPTE.CGEN-00002. Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejál no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

1/59

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación:		Fecha: 07/07/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del **22 de noviembre de 2021, por importe de //53.472.120,41// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.**

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6ª.- Importe Bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores
2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.
4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podrá añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.
5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		Fecha: 07/07/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		Hora: 00:00
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:
 - a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.
 - b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
 - c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
 - d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
 - e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues únicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.
2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.
3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
 - a) Créditos disponibles.

5/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.
- 2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.
- 3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

- 1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
- 2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
- 3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
- 4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

- 1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.
- 2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:
 - a) Datos generales del proyecto con expresión del:
 - Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
 - Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
 - La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.
 - b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
 - c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
- 3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
- 4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.

6/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:
 - a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
 - b) Enajenación de inversiones reales.
 - c) Con recursos propios.
2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable

7/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226 04	Jurídicos.	3990 0	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830 00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	8300 0	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227 .08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	3921 1	Recargo de apremio
		3930 0	Intereses de demora
11.326.227 07	Exp., premios y participación cultural.	4700 0	De empresas privadas.
19.3300.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas)	3430 0	Servicios deportivos
22.3301.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22 707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	3440 0	Inscripciones en actividades
23.338.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
 - a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
 - b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
 - c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
 - b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de

9/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación “Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar”.

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
 - b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - c) Los créditos por operaciones de capital.
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
 - e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
 - a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
 - b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
 - c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
 - d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

10/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
 - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
 - a) Autorización del gasto "Fase A".
 - b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".

11/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Reconocimiento o liquidación de la obligación “Fase O”.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos “RC” necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento “RC”.

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento “RC” se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase “A”.

1. La “Autorización del Gasto”, primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
 - a) El Alcalde, salvo delegación:
 - por adquisición de material no inventariable.
 - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
 - derivados de contratos menores.
 - b) La Junta de Gobierno Local:
 - en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
 - en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
 - c) El Pleno:
 - en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
 - d) La Alcaldía:
 - cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
 - cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

12/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase “D”.

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase “D”).
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE “O”.

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
 - a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.
 - b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.
2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
 - a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: “Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.
 - b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: “Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto”.
 - c) En las certificaciones de obras: “Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.
4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan

13/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).

7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:

- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
- Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.
- Firma.

8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

9. La competencia para el “Reconocimiento y Liquidación de la obligación” corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la “disposición o compromiso del gasto”.

10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

- “Autorización-Disposición”: irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado “AD”.
- “Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación”: se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado “ADO”.

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.

5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los que se efectúen a través de anticipo de “caja fija” o “a justificar”.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
- Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
- Los intereses de demora y otros gastos financieros.

14/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
- h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
- j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
- k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
- n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- o) Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.
 - b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.
 - c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:
 - a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.
 - b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.
4. En los gastos de inversión
 - a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.
 - b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.
5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

15/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE “P”.

1. La “ordenación del pago” es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.
2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.
3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.
4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.
5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.
6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelación y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El “pago” es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.
2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:
 - Número de orden correlativo.
 - Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
 - Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
 - Número de identificación fiscal del acreedor.
 - Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
 - Código de la cuenta domiciliaria del pago
 - b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
 - c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.
2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

16/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del “recibí” por el perceptor.
2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:
 - a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
 - b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
 - a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
 - b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.
2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
 - Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
 - Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
 - Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.
 - b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
 - c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
 - d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
 - a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.

17/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de “factoring” cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de “factoring” y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.

2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.

3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (<https://sede.Alhaurindelatorre.es>), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).

4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una “liquidación” final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la “economía” o el “mayor gasto” con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.

5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

18/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales
 - a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.
 - b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.
2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.
 - a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.
 - b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.
 - c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:
 - Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
 - **% de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):**

AÑO X Aprobación (A)
AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

- d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.
- f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. Procederá la expedición de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

19/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.

b) Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

c) Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capítulos 1,2,4 y 6 de gastos.

4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

5. La expedición de ordenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

6. Los perceptores finales de estas ordenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.

7. No podrán expedirse nuevas ordenes de pago "a justificar", por las mismas aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

8. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.

9. Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.

10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.

b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de "pagado".
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuando se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicará, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de ordenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

20/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.
16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.
17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.
18. El límite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241 Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica: 16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.
4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.
5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000'00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.

2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.

3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.

4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.

22/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos “ADO”, que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el día 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago, dando traslado al área económica el mismo día 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el día 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último día del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:
 - a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
 - b) El asesoramiento jurídico
 - c) La fiscalización y control de la gestión interna.
4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.

23/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000'00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

24/59

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Hora: 00:00	Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.

1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:

a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:

- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.
- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

2. Contratos menores.

2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):

- a) Obras: 40.000,00€
- b) Suministros y servicios: 15.000,00 €

2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor. Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la

25/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.

2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).

2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
2. Para su justificación se requerirá:
 - a) Testimonio del registro contable del ingreso.
 - b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.
 - c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:
 - 1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.
 - 1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:
 - a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

26/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

b) Directas

- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

1.3. Salvo disposición en contra,

a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.

b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.

c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

27/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologías:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capítulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capítulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.

4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

28/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.
La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.
Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.
5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
 - Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
 - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
 - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueos, las medidas de control y seguridad previstas.
 - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
 - El régimen de ingreso en la Tesorería.
 - Informe de la Tesorería.
 - Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.

29/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
 - b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
 - c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
 - d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
 - e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
 - a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
 - b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
 - c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.

30/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.

31/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
 - a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
 - b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.
 - a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
 - b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
 - c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
 - d) Informe de la Intervención.
 - e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de “aviso de cobro”, recibo “no aceptado”, “abonaré” u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el “total a ingresar” y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.

32/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
 - a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
 - b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
 - c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
 - d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
 - e) Resolución de tercerías.
 - f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
 - g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
 - a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
 - b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
 - c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
 - d) Autorizar la compensación de deudas.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
- f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
- g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
- h) Aprobar el calendario fiscal.
- i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:
 - a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
 - b) Realizar embargos.
 - c) Realizar actuaciones de obtención de información.
 - d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
 - e) Informar las Compensaciones de deudas.
 - f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
 - g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:

a) Procedimiento abierto:

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

b) Procedimiento Restringido.

- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.

c) Procedimiento Negociado.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.

d) Diálogo Competitivo.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.

- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.

e) Concursos de Proyectos.

- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.

- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.

- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a

35/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

[index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación
 - a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
 - b) Que existe acta de replanteo previo.
2. Modificación del Contrato de Obras.
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
 - a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
 - b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
5. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primera certificación,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que está constituida la fianza definitiva.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
 - a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - d) Abonos por revisión de Precios,
 - a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.
 - e) Certificación final de obras,
 - Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que existe acta de recepción de la obra.
 - f) Liquidación,
 - Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
 - Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.
 - g) Intereses de demora,
 - Que existe informe jurídico.
 - h) Indemnizaciones a favor del contratista,

36/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
 - b) Que existe informe jurídico.
 - c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
 - a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
 - b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
 - Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
 - Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
 - Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
2. Modificaciones del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe técnico.
4. Abonos al Contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
 - b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
 - a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.

37/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- d) Que existe informe jurídico.
- 3. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Que existe informe jurídico.
- 4. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato:
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Pagos Anticipados,
 - Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - c) Abonos parciales a cuenta,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
 - Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
 - Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
 - e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
 - f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

- 1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
 - b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
- 2. Modificación del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
- 3. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Que existe informe jurídico.
- 4. Reconocimiento de obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva si procede.

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 07/07/2021	
	Hora: 00:00	
	Und. reg:REGISTRO GENERAL	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Pagos anticipados,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
- c) Abonos parciales a cuenta:
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
 - Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
 - Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
- e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
- f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
 - b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
 - c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto, que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8		
FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, ...), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
 - a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
 - b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
 - c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
 - El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, ...
 - Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
 - e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
 - a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
 - b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
 - c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021		
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021		
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 07/07/2021
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 84ª.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000'00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que integra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

41/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.- Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mismos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

42/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

43/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021	Fecha: 07/07/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública

44/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salud
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música

45/59

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 07/07/2021
FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

**ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

CIF	ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00

46/59

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G-92840289	0 9	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	0 9	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	0 9	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	1 9	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	1 9	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	1 9	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalem (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	1 9	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	1 9	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	1 9	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	1 9	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	1 9	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caído y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G93081339	1 9	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00

47/59

FIRMANTE - FECHA		
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00		
CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL	

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G93121077	1 9	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	1 9	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	1 9	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	1 9	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	1 9	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92398403	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	2 1	341 Promoción y	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del	1.500,00

48/59

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

		Fomento del Deporte			Deporte	
G-92688209	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						296.600,00

”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				
Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.

49/59

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A1	1	Administr. Especial	Técnica
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones	A2	1	Administr. Especial	Técnica

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8

50/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Obras PRL				
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr.	Serv. Esp.

51/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

			Especial	
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				
4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos		1		

52/59

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales				
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldía		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.		1		
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y		1		

53/59

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.				
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiliar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		
Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemero teca	C2	1		
Monitor	C2	2		

54/59

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Informática				
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		
Operario Ayudante	E	1		

55/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Mozo Almacen	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME
Ref.: F-1911-2021**

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2021, número de

56/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre y Patricia Aba Luque, Viceportavoz..

- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel , Concejal no adscrito.

- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041 , catorce minutos después)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

57/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, destacar que en su alegación segunda establece que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y así se produce ya que el presupuesto esta nivelado, por lo que entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de vista político y no técnico, como el resto de alegaciones van en la misma dirección y este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.
2. Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel , destacar que se tratan de alegaciones de tipo político y no técnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
3. Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta al primero de los puntos que hace referencia a mi informe al proyecto de presupuesto, destacarle que mi informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, algunos de ellos , no todos, han sido corregidos con posterioridad a la fecha de este informe, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado).

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (desestimado) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).“

58/59

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE0006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

59/59

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/12/2021	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 23/12/2021	Fecha: 07/07/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/12/2021 14:11:00	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5001595FE006S1C5P6X7Y8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL, EXPTE.CGEN-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2021:

“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejil no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

1/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del **170.2 del TRLRHL.**

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del **22 de noviembre de 2021, por importe de //53.472.120,41// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.**

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1ª.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3ª.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6ª.- Importe Bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7ª.- Principio de devengo.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.

3/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10ª.- Estructura presupuestaria.

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Por programas:

- Áreas de Gasto
- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores
2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podrá añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.
5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:
- a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.
- b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
- c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
- d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
- e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues únicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.
2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.
3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

5/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
 - a) Créditos disponibles.
 - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c) Créditos no disponibles.
2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.
3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15ª.- Proyectos de gasto.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.
2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:
 - a) Datos generales del proyecto con expresión del:
 - Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
 - Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
 - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
 - La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.
 - b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
 - c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.

6/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRHL.

Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:
 - a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
 - b) Enajenación de inversiones reales.
 - c) Con recursos propios.
2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19ª.- Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.

7/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21ª.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226 04	Jurídicos.	3990 0	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830 00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.	8300 0	Ptmos. De empleados públicos.
02.931.227 .08	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.	3921 1	Recargo de apremio
		3930 0	Intereses de demora
11.326.227 07	Exp., premios y participación cultural.	4700 0	De empresas privadas.
19.3300.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
21.341.226	Actividades culturales, festejos y deportivas	3430	Servicios deportivos

8/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

09	(act.deportivas)	0	
22.3301.22 609	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos
22.3301.22 707	Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles)	3440 0	Inscripciones en actividades
23.338.226 09	Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)	3440 0	Entradas a museos, exposiciones o espectáculos

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
- Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
 - Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
 - La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22ª.- Transferencias de crédito.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
- La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
- Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
- EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
- La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
- En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
- Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
- En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
- Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

9/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.

3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.

4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.

5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.

6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

10/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25ª.- Créditos no incorporables.

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

11/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

- La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
 - Autorización del gasto “Fase A”.
 - Disposición o compromiso de gasto “Fase D”.
 - Reconocimiento o liquidación de la obligación “Fase O”.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
- La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
- Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos “RC” necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
- Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28ª.- Retención de crédito: Documento “RC”.

- Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- En el documento “RC” se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase “A”.

- La “Autorización del Gasto”, primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
- La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
- Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
- La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
 - El Alcalde, salvo delegación:
 - por adquisición de material no inventariable.
 - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
 - derivados de contratos menores.
 - La Junta de Gobierno Local:

12/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- c) El Pleno:
- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
- d) La Alcaldía:
- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase “D”.

1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase “D”).
2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE “O”.

1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
 - a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.
 - b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.
2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regamente firmado por el Concejale Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
 - a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: “Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.

13/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: “Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto”.
- c) En las certificaciones de obras: “Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto”.
4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).
7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:
- a) Centro gestor que efectuó el encargo.
- b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
- c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.
- d) Firma.
8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
9. La competencia para el “Reconocimiento y Liquidación de la obligación” corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la “disposición o compromiso del gasto”.
10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:
- a) “Autorización-Disposición”: irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado “AD”.
- b) “Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación”: se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o

14/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado “ADO”.

4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.

5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:

- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los que se efectúen a través de anticipo de “caja fija” o “a justificar”.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
- Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
- Los intereses de demora y otros gastos financieros.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
- Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
- Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Los contratos menores.

Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.

b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.

15/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.

4. En los gastos de inversión

a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.

5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO

Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE “P”.

1. La “ordenación del pago” es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.

2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.

3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.

4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.

6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelación y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35ª.- Realización del pago.

1. El “pago” es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

16/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Base 36ª.- Medios materiales de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago

b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.

c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.

2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.

3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37ª.- Recepción del pago.

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del “recibí” por el perceptor.

2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:

- a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
- b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.

3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:

a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.

b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Base 38ª.- Cesiones de crédito.

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.

2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

17/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:

- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.

b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlos así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.

c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.

d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.

3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:

a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.

b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39ª.- Contratos de factoring.

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de “factoring” cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.

2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de “factoring” y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.

b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.

c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

18/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.
2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.
3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (<https://sede.Alhaurindelatorre.es>), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).
4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una “liquidación” final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la “economía” o el “mayor gasto” con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.
5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41ª.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

1. Gastos plurianuales
 - a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.
 - b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.
2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.
 - a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.
 - b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada, los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A), se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D), y su ejercicio material se inicie en el año X+1.
 - c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:
 - Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
 - **% de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):**

AÑO X Aprobación (A)

19/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación
AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X
AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

- d) La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- e) En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.
- f) La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42ª.- Pagos a justificar.

- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
- Procederá la expedición de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:
 - Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:
 - Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuestos establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptibles de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.
 - Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.
 - Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capítulos 1,2,4 y 6 de gastos.
- Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
- La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.
- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismas aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
- Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.
- Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.
- Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

20/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.
b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:

- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de “pagado”.
- Firma del contratista.

11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuando se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicará, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.
13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.
14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.
15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.
16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.
17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.
18. El límite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43ª.- Anticipo de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas Programa: 920 Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19 Programa: 3330, 3331 Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07 Programa: 241





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26 Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01 Programa: todos Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica: 16 Programa: todos Económica: capítulos 1 a 5

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.

4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.

5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000'00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.

8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.

9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.

10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

22/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45ª.- Gastos de inversión.

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46ª.- Gastos de personal.

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos “ADO”, que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el día 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago, dando traslado al área económica el mismo día 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad

23/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el día 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último día del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47ª.- Contrataciones temporales.

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:
 - a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
 - b) El asesoramiento jurídico
 - c) La fiscalización y control de la gestión interna.
4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
5. Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
3. Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
4. Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.

1. Se dota un fondo de 120.000'00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
4. Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

24/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.

1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.

2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.

4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52ª.- Propuestas de gasto y contratos menores.

1. Propuestas de gasto.

1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.

1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:

a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:

- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.

b) Procedimiento:

- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.

25/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
 - Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
 - Destino o finalidad del gasto.
 - Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
 - Identificación del proveedor.
 - Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
 - Condiciones de la compra (opcional).
 - Descuentos aplicados (en su caso).
 - Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.
2. Contratos menores.
- 2.1. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):
- a) Obras: 40.000,00€
 - b) Suministros y servicios: 15.000,00 €
- 2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor. Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.
- 2.3. Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).
- 2.4. Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

26/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
2. Para su justificación se requerirá:
 - a) Testimonio del registro contable del ingreso.
 - b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.
 - c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54ª.- Concesión de subvenciones.

1. Subvenciones:
 - 1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

- 1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:

- a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

- b) Directas

- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.

- 1.3. Salvo disposición en contra,

- a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.
 - b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
 - c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

27/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.

1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.

1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.

1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.

1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.

1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.

1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Premios y concursos.

2.1. Se distinguirán tres tipologías:

a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capítulo 2 de

28/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.

b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capítulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).

c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.

2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.

4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57ª.- Formas de ingresos.

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.

2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.

3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.

4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

29/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.

5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:

○ Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueos, las medidas de control y seguridad previstas.
- Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
- El régimen de ingreso en la Tesorería.
- Informe de la Tesorería.
- Resolución de Alcaldía.

Base 58ª.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria.
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa.
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
 - b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.

30/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
- d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
- e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultánea anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
 - a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
 - b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
 - c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.
 - d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62ª.- Plan de Tesorería.

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. La gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.

31/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
 - a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
 - b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
 - c) Informe de la Intervención.
 - d) Resolución de Alcaldía.

Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
 - a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
 - b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.

32/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
- b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
- c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
- d) Informe de la Intervención.
- e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de “aviso de cobro”, recibo “no aceptado”, “abonaré” u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el “total a ingresar” y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.

33/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
 - a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
 - b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
 - c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
 - d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
 - e) Resolución de tercerías.
 - f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
 - g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
 - a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
 - b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
 - c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
 - d) Autorizar la compensación de deudas.
 - e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
 - f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
 - g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
 - h) Aprobar el calendario fiscal.
 - i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:

34/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
- Realizar embargos.
- Realizar actuaciones de obtención de información.
- Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
- Informar las Compensaciones de deudas.
- Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
- Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

- El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
- La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73ª.- Control y fiscalización.

- Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

- No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

35/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:

- a) Procedimiento abierto:
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
 - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- b) Procedimiento Restringido.
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
 - Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
 - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- c) Procedimiento Negociado.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
 - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- d) Diálogo Competitivo.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
 - Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
 - Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
 - Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.
- e) Concursos de Proyectos.
 - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
 - Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
 - Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.

5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.

6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

1. Expediente de contratación

36/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
- b) Que existe acta de replanteo previo.
2. Modificación del Contrato de Obras.
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
 - a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
 - b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
5. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primera certificación,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que está constituida la fianza definitiva.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
 - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
 - a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
 - b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - d) Abonos por revisión de Precios,
 - a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.
 - e) Certificación final de obras,
 - Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
 - Que existe acta de recepción de la obra.
 - f) Liquidación,
 - Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
 - Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.
 - g) Intereses de demora,
 - Que existe informe jurídico.
 - h) Indemnizaciones a favor del contratista,
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

37/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
 - b) Que existe informe jurídico.
 - c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
 - a) Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
 - b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
 - Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
 - Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
 - Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
2. Modificaciones del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
 - b) Que existe informe técnico.
4. Abonos al Contratista:
 - a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
 - b) Que están conformados por técnico competente.
5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
 - a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

1. Expediente de Contratación,
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
2. Modificación de Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:

38/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
- b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
- c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
- d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de Obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato:
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
 - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
 - b) Pagos Anticipados,
 - Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
 - c) Abonos parciales a cuenta,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
 - Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
 - Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
 - e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
 - f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
 - b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
2. Modificación del Contrato:
 - a) Que existe propuesta técnica motivada.
 - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
 - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
 - d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
 - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
 - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
 - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de obligaciones:
 - a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que está constituida la fianza definitiva si procede.

39/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Pagos anticipados,
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
 - Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
- c) Abonos parciales a cuenta:
 - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
 - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
 - Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
 - Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
- e) Intereses de demora:
 - Que existe informe jurídico.
- f) Indemnizaciones a favor del contratista:
 - Que existe informe jurídico.
 - Que existe informe técnico.

Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

1. Expediente de Contratación:
 - a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
 - b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
 - c) Que se encuentran definidos sus elementos

Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto, que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81ª.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

40/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, ...), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
 - a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
 - b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
 - c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
 - El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, ...
 - Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
 - e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
 - a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
 - b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
 - c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

41/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 84ª.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000'00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85ª.- Cierre del presupuesto.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que integra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
 - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
 - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
 - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

42/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.- Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mismos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

43/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

44/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

cod clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO

011 Deuda pública

45/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública
313 Acciones Públicas Relativas a la Salud
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación

46/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería

**ANEXO 2
RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

CIF	O R G	PROGRAM A	ECO M	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022

47/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Q2866001G	06	2310 Acción Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	09	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	09	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	09	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	19	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	19	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	19	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalem (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G29651817	19	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklorico Solera	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	19	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raices y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	19	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trebol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	19	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00
G93508224	19	3300 Cultura	48908	Asociación Cultural Jesus Caído y Nuestra Sra. Amargura	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00

48/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

G93081339	1 9	3300 Cultura	48909	Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Animas	Promoción Cultural e Interés Turístico	3.000,00
G93121077	1 9	3300 Cultura	48910	Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G93443737	1 9	3300 Cultura	48911	Asociación Cultural Jesús de la Columna	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.100,00
J-92829936	1 9	3300 Cultura	48912	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.500,00
G-92072412	1 9	3300 Cultura	48913	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción Cultural e Interés Turístico	10.000,00
G-01712827	1 9	3300 Cultura	48914	Asociación Rociera Alhaurin de la Torre	Promoción Cultural e Interés Turístico	1.000,00
G-29630555	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48901	Alhaurín de la Torre Club de Fútbol	Fomento y Promoción del Deporte	40.250,00
G-29801024	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48902	Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	55.250,00
G-92098623	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48903	Club Victoria Kent	Fomento y Promoción del Deporte	31.750,00
G-92989474	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48904	Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor	Fomento y Promoción del Deporte	11.500,00
G-93565745	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48905	Club Ajedrez Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93083988	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48906	Club Baloncesto Algazara	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00

49/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

G-92398403	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Fomento y Promoción del Deporte	19.550,00
G-93449452	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48908	Club Albero Team	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-92688209	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48909	Club de Voleibol Alhaurin de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G02688893	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48910	Club El Pinar	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
G-92965730	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48911	Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	3.000,00
V-92289339	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48912	Club Badminton Alhaurín de la Torre	Fomento y Promoción del Deporte	2.000,00
G-93213411	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48913	Club de Tennis y Padel Capellanía	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
G-93258523	2 1	341 Promoción y Fomento del Deporte	48914	C.D. De Montaña Tralhileros	Fomento y Promoción del Deporte	1.500,00
TOTAL						296.600,00

”

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con habilitación de Carácter Nacional.				
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso

50/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002

Fecha: 07/07/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2.- Administración General.				
Administrativo/a	C1	38	Administr. General	Administrat.
Auxiliares Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador Supervisor Medioambiente	C2	2	Administr. General	Administrat.
Agente de Notificaciones	C2	3	Administr. General	Administrat.
Técnico Administración General	A1	4	Administr. General	Administrat.
Técnico Medio Administración General	A2	2	Administr. General	Administrat.
3.- Administración Especial.				
3.1.- Técnicos Superiores				
Arquitecto	A1	3	Administr. Especial	Técnica
Abogado/a	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Caminos Canales y Puertos	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Formación y Empleo	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Cultura	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Administración Especial Medioambiente	A1	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior	A1	1	Administr.	Técnica

51/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Prevención Riesgos Laborales			Especial	
3.2- Técnicos de Grado Medio.				
Técnico Valoraciones Obras PRL	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Gestión	A2	4	Administr. Especial	Técnica
Técnico Música	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico de Grado Medio	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Comunicación	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Ambiente	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	A2	1	Administr. Especial	Técnica
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Educador social	A2	2	Administr. Especial	Técnica
Trabajador Social	A2	7	Administr. Especial	Técnica
Ingeniero Técnico Informática	A2	1	Administr. Especial	Técnica
3.3-Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.5- Técnico	C1	1	Administr.	Técnica

52/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Auxiliar Biblioteca/Hemero teca			Especial	
3.6-Técnico Auxiliar Informática	C1	1	Administr. Especial	Técnica
3.7- Delineante	C1	2	Administr. Especial	Técnica
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.9- Policía Local	C1	33	Administr. Especial	Serv. Esp.
3.10-Técnico Auxiliar Albañil	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.11- Técnico Auxiliar Servicios	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.12- Técnico Auxiliar Carpintero	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.13- Técnico Auxiliar Electricista	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.14- Técnico Auxiliar Pintor	C1	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.16- Oficial	C2	15	Administr. Especial	P. Oficios
3.17- Operador de Ordenadores	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.18- Monitor/a Actividades Generales	C2	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.19- Operario	E	1	Administr. Especial	P. Oficios
3.20- Peón	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.21- Limpiadora	E	2	Administr. Especial	P. Oficios
3.22- Conserje	E	3	Administr. Especial	P. Oficios
4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO				

53/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH.		1		
4.2.- Coordinador/a de Urbanismo y patrimonio inmobiliario, Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales		1		
4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico		1		
4.4.- Coordinador/a de Gabinete de Alcaldía		1		
4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Económicos		1		
4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, relación con otras instituciones		1		

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

54/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.				
4.7.- Coordinador/a de Promoción del Deporte, Fomento del Emprendimiento, Innovación y Empleo, Inserción laboral por la Formación y Vivero de Empresas.		1		
PLANTILLA PERSONAL LABORAL				
1- Administración Especial				
Técnico Auxiliar Ocio y Tiempo Libre	C1	1		
Técnico Auxiliar Juventud	C1	1		
Técnico Auxiliar Cultura	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca	C1	1		
Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca	C1	1		
Auxiliar de Biblioteca	C2	2		
Auxiliar de Laboratorio	C2	1		
Auxiliar de Turismo	C2	1		
Agente de Notificaciones	C2	1		
Monitor de Ocio y Tiempo Libre	C2	1		

55/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-
00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre	C2	4		
Monitor de Actividades Culturales	C2	6		
Monitor de Televisión	C2	1		
Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca	C2	1		
Monitor Informática	C2	2		
Peón	E	1		
2.- Servicio de Jardines				
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	E	13		
3.- Servicio de Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	E	11		
4.- Limpieza Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	E	15		
5.- Limpieza Edificios Municipales				
Operaria	E	1		
6.- Pintores				
Oficial	C2	5		

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9

56/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Oficial Segunda	C2	1		
Operario	E	3		
7.- Servicios Operativos				
Técnico Auxiliar Mecánico	C1	1		
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	E	21		
Operario Ayudante	E	1		
Mozo Almacén	E	1		
8.- Deportes				
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7		
Monitor Deportivo	C2	11		
Oficial	C2	3		
Monitor Auxiliar Deportivo	E	1		
Operario	E	1		
9.- Servicios de Aguas				
Oficial	C2	6		
Operario	E	14		
10.- Fiestas				
Oficial	C2	1		
11.- Vía Pública				
Oficial	C2	1		

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

57/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME
Ref.: F-1911-2021**

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre y Patricia Aba Luque, Viceportavoz..
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel , Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041 , catorce minutos después)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

58/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, destacar que en su alegación segunda establece que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y así se produce ya que el presupuesto esta nivelado, por lo que entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de vista político y no técnico, como el resto de alegaciones van en la misma dirección y este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.
2. Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel , destacar que se tratan de alegaciones de tipo politico y no tecnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
3. Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta al primero de los puntos que hace referencia a mi informe al proyecto de presupuesto, destacarle que mi informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo “ todo” y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, algunos de ellos , no todos, han sido corregidos con posterioridad a la fecha de este informe, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

59/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado).

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (desestimado) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

60/60

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/12/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:28:33

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A30200E2Y6X0C3R0W9



ACTA DE LA REUNIÓN TELEMÁTICA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA
CORPORACIÓN Y LOS REPRESENTANTES SINDICALES CELEBRADA EL
23 DE DICIEMBRE DE 2021

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, previa comunicación, se reúnen en el sesión telemática, los/as señores/as que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, al objeto de celebrar reunión.

Señores/as asistentes:

D. Joaquín Villanova Rueda (Alcalde Presidente)
D. Pablo Montesinos Cabello (Concejal de Seguridad Ciudadana)
D. Abel Perea Sierra (Concejal de Personal y RR HH)
D. Manuel López Mestanza (Concejal de Participación Ciudadana)
D. Prudencio Ruiz Rodríguez (Concejal de SS. OO.)
Dña. María de Carmen Marín Sánchez (Funcionaria Dpto. Personal y RR HH como Secretaria)
D. Jose Antonio León Godoy (Representante del Sindicato U.G.T.)
D. Andrés Torcello Gaspar (Representante del Sindicato U.G.T.)
Dña. María Angeles Gil Delgado (Representante del Sindicato U.G.T.)
D. Francisco Javier Ruiz Val (Representante del Sindicato CGT)
D. Antonio Muñoz Aragón (Representante del Sindicato CGT)
D. David Moreno Higgins (Representante del Sindicato CGT)
D. Manuel García Garrido (Representante del Sindicato C.S.I.F.)
D. Antonio Ramos Peña (Representante del Sindicato C.S.I.F.)

Inicia la sesión el Sr. Alcalde a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos dando paso al punto primero,

PUNTO PRIMERO.- Aprobar la urgencia.

Se abre Debate sobre LA MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA:

Intervenciones
1- Inicia el Sr. Alcalde comentando que la urgencia de esta reunión está motivada en el Informe del Sr. Interventor al Presupuesto, donde ha informado aspectos del convenio de forma negativa, aspectos que perjudican fundamentalmente a los funcionarios pero que en este Consistorio todo el personal es igual con lo cual afectaría a todos. Continúa comentando lo importante de esta reunión porque interesa si es posible un acuerdo de modificación del nombre de algunos conceptos del convenio de modo que se

1

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211416849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaria Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58 Diligencia:	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Nº Entidad Local 01-29007-5

ajusten aún más a la legalidad de cara al próximo pleno de aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2.022.

El Sr. Alcalde da paso a la votación del PUNTO PRIMERO:

Representante	Votos
Equipo Gobierno	SI
C.S.I.F.	SI
U.G.T.	SI
C.G.T.	SI

Pasa el Sr. Alcalde da paso a tratar el punto segundo de la convocatoria,

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de modificación de los conceptos de gratificación incluidos dentro del art. 17 del Acuerdo Colectivo por el concepto de productividad, tras las observaciones de reparo puestos de manifiesto por el Sr. Interventor.

Se abre Debate sobre el PUNTO SEGUNDO:

Intervenciones
1- Comienza el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Interventor ha manifestado en su informe al presupuesto que el incentivo individual de los 50 € de plan de mejora supera la subida general establecida del 2% según LPGE, y cuestiona ese incremento individual. Añade que él no lo cuestiona porque la subida es el IPC acumulado de perdida de poder adquisitivo que han tenido los trabajadores en los últimos años, y que el capitulo I en general cumple el incremento autorizado según la LPGE y en términos de homogeneidad, y añade que el convenio está para mejorar la Ley, añade que el convenio se aprobó con Informe favorable de la Sra. Interventora accidental, ya que el titular se encontraba de vacaciones, comenta que la referida a dimitido, que se encuentra enferma precisamente por el choque que ha tenido con el Sr. Interventor en la interpretación del Informe preceptivo para aprobar el convenio y el acuerdo marco, también contaba con el Informe preceptivo favorable de la Secretaria General del Ayuntamiento, y aprovecha para pedir solidaridad con ella que está atravesando un mal momento de salud psíquica con mucha ansiedad por lo sucedido. Continúa diciendo que él tampoco quiere un choque con el Sr. Interventor porque sabe que el referido está haciendo lo que él cree a su saber y entender. Dice que ha tenido que aceptar la dimisión de la Interventora accidental por humanidad, y no puede permitir que por divergencia con su Jefe llegue a sufrir y perjudicar su salud, y ha tenido que pedir al Sr. Interventor que busque en su departamento quien es la persona idónea para su sustitución en caso de vacaciones o ausencia para no perjudicar al Ayuntamiento, al no aceptar ningún funcionario dispuesto a sustituirle, el Alcalde le ha tenido que autorizar a teletrabajar pero no puede irse de vacaciones hasta este solucionado su sustitución con otro funcionarios del Ayuntamiento.

2

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaria Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	DOCUMENTO: 20211416849 Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Nº Entidad Local 01-29007-5

Manifiesta que el Sr. Interventor tiene confundida y escandalizada a la oposición por lo que está pasando el personal perteneciente al Área económica, no hay espíritu de trabajo en equipo y hay falta de liderazgo, el Alcalde procura aceptar todos los cambios que sean necesarios para conciliar la interpretación del Sr. Interventor con la eficiencia y eficacia del Departamento, el Sr. Interventor no aporta alternativas y solo hace consultas al consultor de los Ayuntamientos y otras revistas, y por eso ante tantas modificaciones y cambios de Informes que emite el Sr. Interventor, El Alcalde consulta con otros Interventores de gran prestigio y experiencia además del Asesor Laboral que se le adjudica esta gestión contractual para las relaciones laborales, defensa jurídica, convenio y acuerdo marco etc., y con el Secretario General de CGT ya que es abogado, con el objeto de no paralizar el Ayuntamiento y cumplir con el mandato ejecutivo del pleno del ayuntamiento por el que se aprobó el Convenio, aunque seguirá trabajando con los representantes de los trabajadores para sin perjudicar las retribuciones pactadas con los trabajadores, hacer todo el esfuerzo posible para ir mejorando la redacción del convenio para poder contar con el visto bueno del Sr. Interventor., y por eso quiere llevar a pleno la propuesta de modificación de conceptos de convenio que trae a fin de hacerlo todo en función a la interpretación del Sr. Interventor.

Él Interventor dice que por coger una moto no hay que abonar una productividad sino incluir tal concepto en el específico, pero ocurre que si se aumenta el específico siempre coja o no moto se tendría que abonar y el específico de la policía esta al límite y no sería admisible, nosotros hemos negociado y acordado un convenio y queremos respetarlo, si hay que vestirlo de otra manera se hará pero no podemos tirar por la borda sesenta reuniones de convenio. Por lo tanto resalta no puede ahora suspender o no cumplir con lo acordado y es ejecutivo por mandato del pleno, con todos los informes favorables, publicado en los boletines respectivos sin recurso ni impugnación de nadie y con el visto bueno de la Autoridad Laboral.

Dice que quiere que sepan los sindicatos que ha cuestionado todos los conceptos de la policía, aspectos que no pueden incluirse en el específico como él plantea porque van en función de si se realizan o no, de si cogen moto o no, el Sr. Interventor ha plasmado observaciones a todo, ha paralizado la ayuda de gimnasio, dice que un funcionario no tiene porque tener más privilegios que un ciudadano.

En resumen, dice, tiene que hacer propuestas de cara al próximo pleno y respetando lo acordado a fin de hacer frente a esas observaciones.

Propone cambiar el nombre de los conceptos que se pagan a la policía y llamarles productividad en lugar de gratificaciones, sin cambiar nada mas sólo el nombre porque llamarle gratificación no es cien por cien legal, gratificación es fuera de la jornada laboral y vamos a ir escrupulosamente a lo que dice la Ley, respetando en todo caso los matices acordados. Con lo cual todos los conceptos del art. 17 se llamarán productividad, por nochebuena, por nochevieja, domingos, sábados, festivos etc etc ..., así lo hace el Ayuntamiento de Fuengirola. Hay que ir a lo importante para salvar lo que se ha negociado y aprobado.

Esta propuesta, si prospera, se acordaría hoy a fin de recogerla en Acta y poder llevar ese acta al Pleno de la semana próxima del Presupuesto 2.022. Comenta que hay más cosas que resolver, como el criterio de absentismo recogido en el plan de mejora, pero

3

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaria Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	DOCUMENTO: 20211416849 Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Nº Entidad Local 01-29007-5

eso será más adelante por falta de tiempo, lo que hemos tardado varios años en una semana es imposible, y más cuando muchos de los representantes estáis de vacaciones por navidad, habrá que modificarlo en un acuerdo manteniendo su subida, ya que los sueldos han estado congelados durante años, y es necesario compensar el poder adquisitivo de los empleados, son mejoras. Continúa comentando que quiere añadir un plan de mejora C, que tiene el A para toda la plantilla, el B para jefes de servicio o responsables de sección, departamento, coordinadores etc, con el que puede abonar por más volumen de trabajo, especial dedicación y otros ítem pero está limitado a jefes o responsables y sería, por tanto, incorporar un C por departamentos. Añade que quiere cumplir con su palabra y con los trabajadores que cumplen con el pueblo y con el Ayuntamiento.

Resume su propuesta en llamar productividad a los conceptos acordados en el art. 17 del acuerdo colectivo e incorporar un apartado C dentro del plan de mejora, que se corresponda con un plan de objetivos por departamentos, teniendo que desarrollar más adelante el detalle de los objetivos en cada departamento para poder abonar la carga de trabajo, trabajos extraordinarios, especiales que sean necesarios realizar en plazos y calidad de los mismos que se lleva en todos los servicios.

Pero insiste ahora lo más urgente es resolver el acuerdo colectivo llamando productividad a los conceptos del referido art. 17, después tiene que retomar la RPT de los encargados que también las tiene bloqueada el Sr. Interventor, después tiene el objetivo en el primer trimestre de llevar la RPT del primer grupo con más de 40 fichas de trabajadores a la mesa de negociación para su posterior aprobación por el pleno del Ayuntamiento, ahora toca que tiene que ir resolviendo paso a paso y se solucionará todo según el plan de acción de alcaldía aprobado.

Continúa manifestando que hoy se trata del presupuesto que lo tiene cuestionado el Sr. Interventor el capítulo I y especialmente el convenio con los empleados públicos, y no quiere que vaya al pleno sin empezar a resolver lo manifestado en el informe que ha emitido el Sr. Interventor, es por eso que quiere acordar hoy el cambio de nombre de gratificación a productividad, e incorporar un plan de productividad por departamentos con objetivos y que se desarrollará. Dice que se hará con total transparencia, pero que no puede quemar a los trabajadores por no tener herramientas de estímulos como el convenio, el plan de mejora A,B, y C, transmite tranquilidad a la plantilla y dice que tienen el apoyo del Alcalde y del equipo de gobierno y que se modificará lo que haya que modificar con el acuerdo de los sindicatos. Dice que él está tranquilo y fuerte, y que se ha reunido con el asesor externo y con más Interventores, que son los que le han planteado la propuesta del cambio de concepto, y todo se va a solucionar. Comenta que el Sr. Interventor no hace nada con mala intención pero que se aísla del resto de la plantilla y profesionalmente nos retrasa mucho y se burocratiza excesivamente la Administración.

Tras exponer la situación y su propuesta, da paso a los sindicatos,

2- Interviene el Sr. León de UGT, diciendo que lo que más les preocupa es el capital humano que quieren mostrar su solidaridad y apoyo a Mari Angeles, Sra. Interventora Accidental, dice que es una compañera muy válida, que ha ayudado a todos los

4

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaría Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	DOCUMENTO: 20211416849 Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Nº Entidad Local 01-29007-5

compañeros y les sabe muy mal que se encuentre mal de salud, que ha colaborado mucho en la aprobación del convenio y quieren mostrarle su apoyo e invitarla a la reflexión a fin de mantener su puesto. Añade que todo esto es cuestión de interpretaciones, que puede haber un tercer técnico y cada uno tener su interpretación. Añade que desde UGT no quieren ser un obstáculo para aprobar los presupuestos. Comenta que saben que el Sr. Interventor está poniendo pegas a abonar productividad a quienes no son jefes de servicio pero que suponen que con las gratificaciones no pasa eso.

3- Interviene de nuevo el Sr. Alcalde diciendo que nos hemos reunido Jose Dominguez, el Sr. Interventor, la Sra. Interventora Accidental y la que suscribe para calcular en común la masa salarial y el Sr. Interventor no ha entrado en razón. Que la Sra. Interventora Accidental llamó a la que suscribe muchas veces para aclaraciones con respecto al convenio y este se informó favorable por ella y por la autoridad laboral, se publicó en el boletín oportuno, y por tanto, es legal.

4- Interviene el Sr. Ruiz Val de CGT añadiendo que esto que se plantea sería transitorio porque después iría en la RPT.

5- Responde el Sr. Alcalde que sí, que iría en la RPT y no computaría para la masa salarial.

El Sr. Alcalde da paso a la votación del PUNTO SEGUNDO:

Representante	Votos
Equipo Gobierno	SI
C.S.I.F.	SI
U.G.T.	SI
C.G.T.	SI

Pasa el Sr. Alcalde da paso a tratar el punto tercero de la convocatoria,

PUNTO TERCERO.- Negociar Turnos de Navidad de 2022 propuestos por la CGT.

Se abre Debate sobre el PUNTO TERCERO:

Intervenciones
1- Comenta el Sr. Ruiz Val de CGT que conviene aprobar los turnos ya para saberlos antes de aprobar el calendario de cada departamento, para poder organizarse, igual que se hizo el pasado año.
Comenta que los turnos serían:

5

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaria Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	DOCUMENTO: 20211416849 Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Nº Entidad Local 01-29007-5

1º Turno – días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022

2º Turno – días 3, 4, 5 y 9 de enero de 2023

El Sr. Alcalde da paso a la votación del PUNTO TERCERO:

Representante	Votos
Equipo Gobierno	SI
C.S.I.F.	SI
U.G.T.	SI
C.G.T.	SI

PUNTO CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

Se abre Debate sobre el PUNTO CUARTO:

Intervenciones
1- Se acuerda por todos los sindicatos hacer petición para que no vuelva a pasar lo de pagar la nómina tan tarde como ocurrió el pasado mes de noviembre.

Así se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los miembros de cada sección sindical.

Alcalde - Presidente	
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	
Secretaria	Representación de C.S.I.F.

6

CSV: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211416849 Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35
	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaria Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58 Diligencia:	



Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez	Fdo.: Carlos Ivan González Morano
Representación de U.G.T.	Representación de C.G.T.
Fdo.: Jose Antonio León Godoy	Fdo.: Francisco Javier Ruiz val

CVE: 07E500159E9100M9Y3N9Q9L1Y4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211416849
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOSE ANTONIO LEON GODOY-Representante UGT - 28/12/2021 CARLOS IVAN GONZALEZ MORANO-Representante CSIF - 28/12/2021 FRANCISCO JAVIER RUIZ VAL-Representante CGT - 28/12/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/12/2021 MARIA DEL CARMEN MARIN SANCHEZ-Secretaría Mesa Negociación - 28/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2021 13:35:32	Fecha: 28/12/2021 Hora: 13:35



CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58 Diligencia:	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





CVE: 07E50015A3B600D2X3Z4Q2G1U9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN- 00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:37:58 Diligencia:	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1180/2007 de 1 Oct. 2007, Rec. 160/2007

Ponente: Delgado Velasco, María Teresa Sofía

Ponente: Delgado Velasco, María Teresa Sofía.

LA LEY 298194/2007

FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Administración local. Procedencia del acuerdo del Pleno Municipal por el que se aprueban los criterios objetivos generales y específicos que sirven para determinar los complementos de productividad de los trabajadores municipales. La finalidad del complemento de productividad es la de atender a la singularidad de la actividad concreta prestada por cada funcionario no debiendo producirse, por consiguiente, su aplicación por un mero automatismo entre correlación y equiparación, y en base exclusivamente a una descripción de funciones y cometidos equivalentes. El acuerdo no asigna el complemento de productividad a cada funcionario de forma correcta, pues será la persona responsable de la gestión de cada departamento municipal el que deberá fijarlo en cada momento dependiendo de las necesidades del servicio.

El TSJ Madrid desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid confirmándola, al estimar ajustado a Derecho el Acuerdo del Pleno Municipal impugnado reuniendo el mismo los requisitos que la normativa establece.

A Favor: ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En Contra: FUNCIONARIO.

En la villa de Madrid, a 1 de octubre de dos mil siete

T.S.J.MADRID CON/AD SEC.6

MADRID

SENTENCIA: 01180/2007

Recurso de apelación núm.: 160/07.

Ponente: Sra. Teresa Delgado Velasco.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección Sexta

S E N T E N C I A núm. 1180

Ilmos. Sres.:

Presidente:

D. Jesús Cudero Blas

Magistrados:

Dª Teresa Delgado Velasco

Página 1 de 7

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
CVE: 07E50015A3B900C6V8V3D6W7G0	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO: ALHAURIN DE LA TORRE -- 29/12/2021	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:39:04	Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL



D^a Cristina Cadenas Cortina

D^a Amparo Guilló Sánchez Galiano

D^a Eva Isabel Gallardo Martín de Blas

D. Francisco de la Peña Elías

VISTO por la Sala el presente recurso de apelación núm. 160/07, interpuesto por DON Luis contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid de fecha de 30 de noviembre de 2.006, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 594/05, siendo parte apelada EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Madrid), representado por el Procurador don JOSE LUIS GRANDA ALONSO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de noviembre de 2.006 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 11 de los de Madrid dictó Sentencia en el Procedimiento Abreviado núm. 594/05 cuya parte dispositiva desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Luis diciendo "QUE NO ACOGIENDO LA CUASA DE INADMISIBILIDAD INVOCADA POR EL Ayuntamiento de Alcorcón , debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis , en su propio nombre y derecho con asistencia de la Letrada doña Julia Alonso Jiménez , contra el Acuerdo alcanzado en el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2.005 ratificado en el Pleno de fecha 29 de junio de 2005, sobre regulación del complemento de productividad, declarando que la misma resulta conforme a derecho".

Segundo.- El demandante en dicho procedimiento interpuso contra la anterior Sentencia, en tiempo y forma, recurso de apelación, que fue admitido a trámite por el órgano "a quo", dando traslado al Ayuntamiento recurrido, que formuló el correspondiente escrito de oposición.

Tercero.- Emplazadas las partes, se elevaron los Autos a esta Sala señalándose, para la votación y fallo del recurso de apelación, la audiencia del día 28 de septiembre de 2.007 , teniendo así lugar.

Siendo ponente la Magistrada Ilma. Sra. Doña Teresa Delgado Velasco, quien expresa el parecer de esta Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El objeto del procedimiento abreviado seguido ante el Juzgado número 11 estaba constituido por el Acuerdo alcanzado en el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón , en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2.005 ratificado en el Pleno de fecha 29 de junio de 2005 , y por los que se aprueban los criterios objetivos generales y específicos que servirán para determinar la distribución y el reparto del complemento de productividad entre los diferentes trabajadores del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos , con arreglo a una serie de normas que atañen a los Módulos de establecimiento del complemento de productividad, cuantía y distribución.

La discrepancia del recurrente como funcionario del Servicio de Recaudación con los acuerdos impugnados, y con la sentencia apelada se basa, en síntesis, en los siguientes argumentos:

-----Que en base a su catalogación funcional y retributiva, y en aplicación de los Acuerdos y compromisos adoptados por El Ayuntamiento, él ha venido siendo perceptor de un complemento de productividad, y que ha venido siendo abonado ininterrumpidamente al colectivo de funcionarios de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento al que pertenece desde el ejercicio de 1.990.



-----Que su complemento de productividad trae causa y origen en su Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 1989, en el que se aprueba la creación del Negociado de Recaudación ejecutiva aprobándose con posterioridad el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 1990 , y en dicho Acuerdo se recoge la RPT de dicho Negociado y se establecen las condiciones laborales del personal adjunto al mismo.

-----Que desde 1990 ha venido percibiendo todos los años ya de forma automática, ya en virtud de reclamación judicial, dicho complemento de productividad .

-----Que el acuerdo no está motivado y que no se ha seguido para su formación el procedimiento legalmente exigido del artículo 5º del R.D. 861/86 .

Segundo.- El objeto de fondo de este recurso se centra en la impugnación de un Acuerdo alcanzado en el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2.005 y ratificado en el Pleno de fecha 29 de junio de 2.005, por los que se regulan los módulos del complemento de productividad para los funcionarios del Ayuntamiento de la siguiente forma:

"Aprobar los criterios objetivos que servirán para determinar la distribución y el reparto del complemento de productividad entre los diferentes trabajadores de este Ayuntamiento y sus OAAA con arreglo a las siguientes normas:

MODULOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

A: Parte General del complemento de productividad , vinculada a objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

B: Parte específica del complemento de productividad, vinculada a los objetivos concreto de cada área.

Los objetivos concretos comunes a todos los trabajadores del Ayuntamiento y sus OAAA se concretan en la adopción de medidas de carácter económico que fomenten la presencia efectiva del trabajador en su puesto, desincentivando por el contrario, el absentismo.

Los sujeto de aplicación será, tanto el personal funcionario, como por asimilación,-en coherencia con los modelos de relación de puestos de trabajo y homogeneidad de los regímenes retributivos , al margen de sus diferencias jurídicas- al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

El período de valoración será anual, llevándose a cabo el primer cómputo antes del 31 de mayo de cada año -período de 1 de junio del año anterior a 31 de mayo del año corriente- y , el segundo, antes del 31 de diciembre de cada año- período de 1 de diciembre del año anterior a 30 de noviembre del año en curso.

La distribución del complemento de productividad será semestral , y su pago se realizará preferentemente con las nóminas de junio y diciembre-enero respectivamente , para cada uno de los períodos valorados.

CUANTIAS:

LA CUANTÍA total a abonar por este complemento no podrá exceder del importe que se haya determinado a tales efectos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA para el período valorado , que , conforme a los acuerdos alcanzados , puede cifrarse en:

AÑO 2005:

Módulo A: 1,20 por ciento de la masa salarial.

Módulo B: 550.000 euros.

Año 2006:

Módulo A: 1,20 por ciento de la masa salarial.

CVE: 07E50015A3B900C6V8V3D6W7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO: ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:39:04 Diligencia:	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Módulo B: 680.000 euros.

Año 2007:

Módulo A: 1,20 por ciento de la masa salarial.

Módulo B: 910.000 euros.

La distribución se acometerá según consta en el expediente de su razón".

No se puede olvidar al respecto del análisis de tales acuerdos lo que esta Sección ha repetido hasta la saciedad en cuanto a la naturaleza del complemento de productividad.

El complemento de productividad viene definido en el apartado C del artículo 23.3º de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario. En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

Esta normativa es completada con lo dispuesto en el artículo 25.1º.E) de la Ley 21/1.993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.994, y artículos análogos de las sucesivas Leyes de Presupuestos, según el cual "El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

Cada Departamento ministerial determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Segunda. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Los Departamentos ministeriales darán cuenta de las mencionadas cuantías individuales de productividad a los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, especificando los criterios de distribución aplicados.

De acuerdo con lo previsto en el art. 22.uno.b) de esta Ley, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

En el mismo sentido, el artículo 23.1 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, dispone que las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos serán las siguientes: "E) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar sus resultados".

La finalidad de este complemento no es otra, por tanto, que la de atender a la singularidad de la actividad concreta prestada por cada funcionario, a diferencia del complemento de destino y del complemento específico, que como propios de un puesto de trabajo, según el diseño de la Ley

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
CVE: 07E50015A3B900C6V8V3D6W7G0	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:39:04	Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL



30/1.984 , están predeterminados, respectivamente, a retribuir "el nivel del puesto que se desempeñe" y "las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad"; sin referencia posible a la forma en que se desempeñe o se haya desempeñado de hecho por quien sea o haya sido titular de dicho puesto de trabajo.

La naturaleza objetiva del complemento de destino y del complemento específico, relacionados como decimos con el puesto de trabajo, con independencia de la forma en que el funcionario que lo sirve desempeña su cometido, contrasta con la del complemento de productividad que tiene un carácter subjetivo, en función sólo del rendimiento personal del titular del puesto de trabajo, así como de su actividad extraordinaria y de su interés.

En atención a estas concretas previsiones normativas nuestro Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de Junio de 1.987 , precisó que "los incentivos de productividad, al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo - Decreto Ley 22/1.977 - o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario desempeña su trabajo (artículo 23.3º .c) de la Ley 30/84), corresponde a las Administraciones Públicas (Locales, Autonómicas y Estatales) el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, dedicación especial, prolongación de jornada, etc. ... además de la mayor cantidad de trabajo, y por ello en cada Cuerpo, Escala y, en atención a las circunstancias que en cada caso concreto lo aconseje, es donde procede la asignación de ello, no debiendo producirse, por consiguiente, su aplicación por un mero automatismo entre correlación y equiparación, y en base exclusivamente a una descripción de funciones y cometidos equivalentes".

No hemos de olvidar tampoco la definición del complemento de productividad que realiza el artículo 5 del R.D. 861/86 cuando, después de vincular el mismo en iguales términos que la Ley 30/84 al especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa añade que ". La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

Es de recordar, por último, en este punto, que el artículo 93 de la Ley de Bases de Régimen Local establece al respecto que: " Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública . 2 Las retribuciones complementarias se atenderán asimismo a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos .." . Estableciendo además que "Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública " .

La naturaleza objetiva del complemento de destino y del complemento específico, relacionados como decíamos con el puesto de trabajo, con independencia de la forma en que el funcionario que lo sirve desempeña su cometido, contrasta con la del complemento de productividad que tiene un carácter subjetivo, en función sólo del rendimiento personal del titular del puesto de trabajo, así como de su actividad extraordinaria y de su interés.

Tercero.- La Sala, para resolver el presente recurso de apelación, debe determinar pues la naturaleza del pago aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los acuerdos impugnados con respecto a sus funcionarios, y que constituye el objeto del recurso.

Para ello, y para determinar su legalidad, es preciso no solo tener presente la normativa expuesta anteriormente sino también examinar los concretos Acuerdos, desde la perspectiva de la falta de motivación y de la ausencia del procedimiento legalmente establecido en el artículo 5 del R.D. 861/1986 , para llegar a través de ellos a una pretendida nulidad o anulabilidad de los artículos 62 o 63 de la LRJAPYC .



Pues bien, hemos de partir de que esta retribución tanto por los motivos de su satisfacción a los funcionarios (el rendimiento, interés e iniciativa con que se desempeñan las funciones) a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/84 y artículo 5 del R.D. 861/86, como por la forma y período de devengo(en un período de tiempo concreto en que son valorables los datos antes mencionados en los acuerdos), cumple las previsiones que dispone la norma básica contenida en el artículo 23. 3 c) de la Ley 30/84. Esto es, se trata de un auténtico complemento retributivo en atención al directo desempeño de las funciones y cuyo devengo en ningún caso puede ser fijo en su cuantía, por lo que la determinación de que se retribuye la productividad de acuerdo con unos objetivos generales y comunes para todo el personal del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, primero desincentivando el absentismo y el incumplimiento del horario, y después de acuerdo con los objetivos concretos de cada tarea, es adecuada a la normas retributivas de los funcionarios.

La motivación de tales Acuerdos y la modificación con respecto a los anteriores se halla presente- como bien dice la sentencia de instancia con base en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 - en los extensos informes unidos al expediente e incorporados al Acuerdo que se remite a ellos, y que son de fecha 22 de junio de 2005 el proveniente del órgano administrativo Directivo del Servicio de innovación y Régimen Interior, así como también otros dos de la misma fecha provenientes a su vez del Viceinterventor y del Técnico de Administración General de Innovación y Régimen Interior. Tales Acuerdos se remiten por lo demás, dentro de las propias potestades de autoorganización de la Corporación Local, también a las comisiones mixtas y a los criterios de los órganos competentes de cada área municipal, así como a los demás criterios de distribución obrantes en el expediente: el cumplimiento del horario y la asistencia al trabajo.

Y en cuanto al procedimiento legalmente establecido que se haya regulado en el referido artículo 5º del R.D. 861/1986 por el que se regula el régimen de retribución de los funcionarios de la Administración Local, no se ha acreditado el incumplimiento de alguno de sus requisitos en cuanto a:

- la fijación del complemento de productividad a través de circunstancias objetivas, y a través de criterios del Pleno consensuados con las fuerzas sindicales,
- a la imposibilidad de la vinculación de la cuantía del mismo para periodos sucesivos, como a su publicidad,
- y por último en cuanto a la competencia del Pleno de la Corporación para la determinación de los criterios de adjudicación y de la cantidad global destinada a la asignación del mismo a través de una concreta consignación presupuestaria dentro del límite del 30% a que hace referencia el artículo 7,2, b) del RD 861/1986 de 25 de abril.

No se puede apreciar ninguna desviación de poder, o arbitrariedad, o incluso actitud torticera con algo de indefensión para el actor, por el hecho de que no se asigne individualmente en el Acuerdo el complemento a cada funcionario, pues es evidente que este Acuerdo solo recoge criterios generales pero no aplicaciones concretas individuales, que habrán de hacerse en cada caso y en cada período de tiempo concreto por el responsable de la gestión de cada programa.

En consecuencia se ha de desestimar el presente recurso de apelación, y confirmar la sentencia de instancia, y el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorcón de 23 de junio de 2.005, ratificado el 29 de junio siguiente, pues ambos son conformes a derecho por lo expuesto.

Cuarto.- Las costas no se imponen a ninguna de las partes de conformidad con lo prevenido en el artículo 139 de la LJCA y teniendo presente que no se ha pronunciado la Sala sobre el tema de fondo, por lo que no puede aplicarse la regla del número 2 de dicho precepto.

Además existe otro argumento, de conformidad con la Disposición Final Primera de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el artículo 398.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el 394.1 de la misma, no se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta segunda instancia puesto que la cuestión sometida a este



Tribunal, de índole estrictamente jurídica, presentaba dudas de derecho sobre la interpretación de la normativa aplicable.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación núm. núm. 160/07, interpuesto por DON Luis contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid de fecha de 30 de noviembre de 2.006, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 594/05, siendo parte apelada EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Madrid), representado por el Procurador don JOSE LUIS GRANDA ALONSO, confirmando en todos sus pronunciamientos la Sentencia recurrida y los actos que examina.

Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Devuélvanse las actuaciones originales al órgano de procedencia con certificación de la presente Sentencia, que se notificará conforme previene el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
CVE: 07E50015A3B900C6V8V3D6W7G0	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:39:04	Fecha: 07/07/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Diligencia:	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





CVE: 07E50015A3B900C6V8V3D6W7G0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:39:04		Fecha: 07/07/2021
	Diligencia:		Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 314/2005 de 19 Abr. 2005, Rec. 2545/1999

Ponente: Hinojosa Martínez, Eduardo

Ponente: Hinojosa Martínez, Eduardo.

LA LEY 87215/2005

En la ciudad de Málaga, a diecinueve de abril de dos mil cinco

SENTENCIA Nº 314 DE 2.005

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA

RECURSO Nº 2545/1999

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES.

PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS

MAGISTRADOS:

D. FERNANDO DE LA TORRE DEZA

D. MANUEL LÓPEZ AGULLÓ

D. EDUARDO HINOJOSA MARTÍNEZ

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 2545/1999, en el que son parte, de una como recurrente, la Administración del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; y por la parte demandada, el Ayuntamiento de Fuengirola, representado y defendido por el Sr. Letrado de sus Servicios Jurídicos, en relación con aprobación de Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo.

Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. EDUARDO HINOJOSA MARTÍNEZ .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la referida representación se presentó escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 18 de mayo de 1999, del Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola, relativo a la aprobación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo y del Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Teniendo por interpuesto el recurso, se acordó su tramitación conforme a las normas establecidas para el procedimiento en primera o única instancia en el Capítulo I del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, habiéndose presentado en tiempo y forma la demanda y su contestación, y una vez acordado el recibimiento del pleito a prueba, en el que se practicó toda la que declarada pertinente pudo cumplimentarse dentro del período probatorio, quedaron conclusos los autos para sentencia y pendientes de señalamiento para votación y fallo, que ha tenido lugar en el día señalado al efecto.

VISTOS los preceptos legales citados por las partes, concordantes y de general aplicación.

Página 1 de 6



CVE: 07E50015A3BC00S5S8T4L8L8C9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO: ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:40:19	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante el presente recurso la Administración del Estado pretende sea declarada la nulidad del Acuerdo sobre condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Fuengirola, aprobados por el Pleno de dicha Corporación el día 18 de mayo de 1999, a los que, de entrada, se achaca la regulación unitaria que contienen respecto de uno y otro personal, argumentación que además de no responder a la realidad, que muestra la existencia de dos aspectos bien diferenciados en los acuerdos impugnados, ha sido ya rechazada por la Sala en su Sentencia de 30 de enero de 2004 (recurso 270/1998), en la que se significó cómo "...junto al convenio colectivo previsto por el artículo 3.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, como fuente de la relación laboral, garantizando así el derecho a la negociación colectiva laboral referido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por su parte, prevé que los representantes de las Entidades Locales y de los empleados públicos podrán llegar a Acuerdos y Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos. Por tanto, permitida la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos a través de tales acuerdos y pactos, no procede decretar la nulidad de la totalidad del Reglamento impugnado, sino examinar si se han celebrado y versan los acuerdos reflejados a lo largo de todo su articulado sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial de la Corporación Local demandada, según exige el citado artículo 35, en relación con el 32, ambos de la Ley 9/1.987, y tal y como se viene a reconocer a la postre por el Abogado del Estado, cuando articula su pretensión de manera subsidiaria mediante la impugnación de determinados preceptos del Convenio..".

SEGUNDO. Será preciso pues reiterar ahora tales declaraciones, que por lo tanto, como en ese otro supuesto ocurrió, dejan abierto el examen del resto de las cuestiones planteadas por la actora y, concretamente, de la denunciada ilegalidad de los artículos 38 de los respectivos textos convencionales, que se ocupan de regular los complementos específicos y los denominados complementos de puesto de trabajo, para uno y otro personal respectivamente, y en los que por remisión a las correspondientes tablas salariales, se establece una subida retributiva para todos los casos superior al límite establecido por el artículo 20.2 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, del "...1,8 por 1000 con respecto a las del año 1998, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..".

La referida previsión, además de resultar manifestación concreta del principio de coordinación como límite de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas (artículo 156.1 CE), y de encontrar amparo en el título competencial del Estado contemplado por el artículo 149.1.13ª CE, constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, de tal modo que dicha decisión coyuntural y de eficacia limitada en el tiempo resulta constitucionalmente justificada en razón de una política de control de la inflación a través de la reducción del déficit público y de consecución de la estabilidad económica y la gradual recuperación del equilibrio presupuestario (SSTC 63/1986, 237/1992, 62/2001 y 24/2002, entre otras). Por ello, como tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo (Sentencias de 25 de septiembre de 2003 -casación- y de 2 de marzo de 2004 -casación 9572/1998-), también las Corporaciones locales tienen que ajustarse en esta materia a lo establecido en la normativa estatal, como así resulta claramente de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, 92 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 153 y 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en esa materia.

En el presente caso, y frente a la invocación del referido límite, la Corporación demandada considera amparada su actuación en lo establecido por el apartado 3º de aquel mismo precepto, que deja a salvo en ese sentido "...las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación

CVE: 07E50015A3BC00S5S8T4L8L8C9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:40:19	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	Diligencia:	



del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública..", lo que así habría ocurrido en el presente supuesto, en el que la subida experimentada sería el resultado de la valoración de los puestos de trabajo encargada a cierta empresa especializada.

Sin embargo, la validez de esa valoración de puestos no puede ser asumida a estos efectos, como ya declaró en su día el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga en Sentencia de 3 de julio de 2000, al no entenderla confeccionada conforme a la Ley 30/84 y al artículo 4 del Real Decreto 861/86, ni haber sido aprobada por el Pleno, y ello aunque se hubiera realizado una especie de valoración efectuada por una empresa privada, plasmada con posterioridad en los convenios colectivos, lo que suponía la creación de un sistema distinto y contrario al señalado en la ley sin que por lo tanto se haya procedido a una valoración de puestos de trabajo que fijen las retribuciones complementarias, con independencia de que se haya retribuido por tales conceptos o de que se haya confeccionado la relación de puestos de trabajo. El expresado criterio fue además confirmado por la Sala en sus Sentencias de 19 de febrero y de 18 de mayo de 2001, dictadas en sendos recursos de apelación interpuestos contra las anteriores y en las que se afirmaba la procedencia de una nueva valoración de puestos de trabajo considerando que el Ayuntamiento había incumplido la normativa general en materia retributiva al no haberla aplicado tal y como prevé, en concreto en materia de complemento específico, el artículo 4 del Real Decreto 861/86, lo que se ha reiterado incluso más recientemente en la Sentencia de 8 de marzo de 2005 (recurso 2185/1998).

En consecuencia, y de acuerdo con todo ello, tampoco ahora esa supuesta valoración de puestos de trabajo puede servir para justificar el desconocimiento de aquella regla general limitativa de la subida salarial ni, en particular, para considerar justificada en cada caso la elevación retributiva permitida por la misma norma estatal que establece la limitación, lo que, por tanto, hace obligada la estimación del recurso en este extremo.

TERCERO. En relación con el acuerdo relacionado con las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Corporación demandada, la actora considera contrario a Derecho su artículo 18, que al establecer una jornada de 35 horas semanales desconocería la de 37 horas y 30 minutos, establecida por el artículo 2.1 de la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, como jornada semanal de trabajo en la Administración del Estado, que resultaría de obligada aplicación a los funcionarios de las Entidades Locales a tenor de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 7/1985, al disponer que "...la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado..", objeción que la Corporación demandada considera inaceptable por considerar que en estos extremos, como en el resto de los impugnados, la actuación recurrida encontraría amparo en el carácter o alcance de "mínimo" que revestirían las previsiones básicas estatales, que, por esta razón, podrían ser mejoradas por virtud de pactos entre las Corporaciones locales y los representantes de sus funcionarios, entendiendo además que por pertenecer aquellos extremos a materias o conceptos ya incluidos en anteriores acuerdos no impugnados, tampoco podrían ser declarados nulos al haber sido consolidados por los afectados.

Con todo, los claros términos que sobre aquel concreto extremo relacionado con la jornada laboral, emplea el citado artículo 94 de la Ley 7/1985, y su naturaleza evidentemente imperativa, reconocida por el Tribunal Supremo en más de alguna ocasión (por ejemplo en las Sentencias de 20 de febrero de 1996 y 5 de diciembre de 1997), no admiten al respecto cuestión alguna, impidiendo así atender a lo pactado en virtud de negociación colectiva y haciendo obligada la estimación de la demanda en este punto, como, por lo demás, la Sala ha hecho en supuestos análogos, como el resuelto en su Sentencia de 15 de mayo de 2003 (recurso 4982/1997). CUARTO. Parecido reproche se dirige a los artículos 20 y 22 del acuerdo en cuestión, que se ocupan de regular las vacaciones y los permisos y licencias de los funcionarios de la demandada, estableciendo, de un lado, que "...el disfrute de las vacaciones en dos períodos o en uno fuera de los meses de junio a octubre por necesidades del servicio, y previa justificación por el Jefe o



responsable del mismo, se incrementará en dos días por cada período y en cuatro si las toma en su totalidad.."; de otro lado, aquel segundo precepto contempla permisos en diversos supuestos, como el de matrimonio, fallecimiento de personas cercanas, por ciertos acontecimientos, como bodas o bautizos, etcétera.

Dicho precepto se considera contrario a lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que en esta materia, relacionada con vacaciones, permisos y licencias, reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado..", legislación esta a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada, "...el régimen de permisos de los funcionarios no esta atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que «las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de «mínimos», sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..".

Debe estimarse pues que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulneran el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (con anterioridad a su reforma por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, a la que debe estarse ahora por razones temporales), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio), normativa esta que, de un lado, no contempla la ampliación que recoge el artículo 20 del Acuerdo impugnado, para el caso de disfrute de vacaciones fuera en dos períodos o en uno fuera de los meses de junio a octubre, ampliación que, por tanto, resulta contraria a Derecho.

Lo mismo debe decirse del artículo 22 del Acuerdo en cuanto que incrementa a 20 días naturales el permiso por matrimonio establecido en 15 días por el artículo 11 del Decreto 349/1996 (se insiste, con anterioridad a la citada reforma del Decreto 347/2003); el artículo incrementa también el tiempo del permiso por fallecimiento de familiares o personas cercanas, ampliando asimismo el círculo de estas personas respecto del contemplado por la norma autonómica; se incluyen permisos por ciertos acontecimientos, como la boda, el bautizo o la primera comunión de un hijo, que no se contemplan en aquella normativa; se amplía también el tiempo del permiso por enfermedad de parientes o por nacimiento de hijos; etcétera, previsiones todas ellas que, por lo tanto deben considerarse contrarias a Derecho en cuanto se separen de la mencionada regulación autonómica.

QUINTO. El mismo rechazo merece la previsión que el Acuerdo impugnado contiene en su artículo 11.3 sobre consolidación de complemento de destino a los seis meses del desempeño de un puesto de trabajo de categoría superior en un período de un año o de ocho durante dos, lo que contradice directamente lo establecido a estos efectos por el artículo 21 de la Ley 30/1984, que con carácter básico prevé dicha consolidación por el desempeño durante dos años continuados o tres con interrupción de uno o más puestos del nivel correspondiente, como igualmente resultan ilegales los artículos 12 y 13, sobre premio a la permanencia y/o vinculación, y sobre

CVE: 07E50015A3BC00S5S8T4L8L8C9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:40:19 Diligencia:	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002 Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



compensación económica por incorporación al servicio militar o civil sustitutorio, que vulneran las bases sobre el régimen de retribuciones públicas y las que para las Corporaciones locales se establecen específicamente por el artículo 93 de la Ley 7/1985, según el cual, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, ateniéndose las retribuciones complementarias a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, y que, en particular, en aquel primer caso desconocen la regulación general de la retribución de la antigüedad a través de los trienios (artículo 23.2 de la Ley 30/1984), según ha dicho también la Sala en otras ocasiones, como en las Sentencias de 27 de febrero y de 31 de marzo de 2004 (recursos 3599/1997 y 184/1997).

SEXTO. Aquella compensación por el desempeño del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, se enfrentaría asimismo al contenido de la disposición final 2ª de la Ley 7/1985, que atribuye a los funcionarios de la Administración local la misma protección social que la dispensada a los de la Administración del Estado, lo que igualmente sucede con el establecimiento de indemnizaciones por jubilación anticipada o invalidez permanente total o absoluta, contempladas por el artículo 14 del Acuerdo impugnado, que vulneraría también lo establecido por la disposición final 4ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, en cuanto prohíbe a las Corporaciones Locales conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier genero para fines de previsión de sus funcionarios, siendo nulos los créditos que se concedan con infracción de dicho precepto. Todo ello, como también declaró la Sala en su Sentencia de 15 de mayo de 2003.

SÉPTIMO. En último extremo debe rechazarse la impugnación del Anexo XIII del Acuerdo, relacionado con la gratificación por reducción del absentismo que, si como alega el Sr. Abogado del Estado, no encuentra encaje entre las gratificaciones extraordinarias destinadas a retribuir la prestación de servicios fuera de la jornada normal [artículo 23.3.d) de la Ley 30/1984], sí lo encuentra en el ámbito del complemento de productividad, como retribución del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño del trabajo [artículo 23.3.c) de la misma Ley], al mostrarse sin duda como un elemento revelador del interés en el cumplimiento de la jornada horaria por parte del funcionario, lo que se comprueba con solo observar su contemplación como tal por la normativa autonómica (artículo 8.3 del Decreto 117/1991, de 11 de junio) o por los acuerdos suscritos entre la propia Administración estatal y las representaciones sindicales (anexo de los aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 15 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública).

OCTAVO. En consecuencia, según lo dicho, el recurso debe ser parcialmente estimado con declaración de nulidad de los artículos 11.3, 12, 13, 14, 18, 20, 22 (en cuanto se oponga a la legislación autonómica citada) y 38 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Fuengirola y del artículo 38 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicha Corporación, desestimándolo en el resto, y ello sin que se aprecien méritos suficientes para considerar procedente, de acuerdo con el artículo 139 LJCA, un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el presente recurso.

Por las razones expuestas, en nombre de Su Majestad el Rey y por la potestad de juzgar que nos ha conferido el Pueblo español en la Constitución

FALLAMOS

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración del Estado contra el acuerdo de 18 de mayo de 1999, del Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola, relativo a la aprobación del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo y del Convenio Colectivo del Ayuntamiento, declarando la nulidad por no ser conformes a Derecho, de los artículos 11.3, 12, 13, 14, 18, 20, 22, en los términos expresados, y 38 de aquel primero y del artículo 38 del Convenio Colectivo, dejándolos sin efecto, y desestimándolo en el resto.



SEGUNDO. No hacer expresa declaración sobre el pago de las costas causadas en el presente recurso.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS, D. FERNANDO DE LA TORRE DEZA, D. MANUEL LÓPEZ AGULLÓ y D. EDUARDO HINOJOSA MARTÍNEZ .

PUBLICACIÓN.-

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.

CVE: 07E50015A3BC00S5S8T4L8L8C9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
URL Comprobación:	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 29/12/2021	Fecha: 07/07/2021
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/12/2021 12:40:19	Hora: 00:00
	Diligencia:	Und. reg:REGISTRO GENERAL



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ALHAURÍN DE LA TORRE

**Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto
y plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre 2022**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, en sesión plenaria del día 29 de diciembre de 2021, se hace constar que el resumen al nivel de capítulos del presupuesto general es el siguiente:

Estado de gastos

CAPÍTULOS DE GASTOS		CRÉDITOS INICIALES
G1	GASTOS DE PERSONAL	16.431.923,40 €
G2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.546.857,08 €
G3	GASTOS FINANCIEROS	17.325,00 €
G4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.448.106,20 €
G5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES		39.444.211,68 €
G6	INVERSIONES REALES	12.207.908,73 €
G7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		12.207.908,73 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		51.652.120,41 €
G8	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €
G9	PASIVOS FINANCIEROS	1.700.000,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		1.820.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		53.472.120,41 €

Estado de ingresos

CAPÍTULOS DE INGRESOS		PREVISIONES INICIALES
I1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.566.407,36 €
I2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.177.308,00 €
I3	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.478.798,77 €
I4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.124.497,01 €
I5	INGRESOS PATRIMONIALES	170.499,27 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		41.517.510,41 €
I6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.335.000,00 €
I7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.499.610,00 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		5.834.610,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		47.352.120,41 €
I8	ACTIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €
I9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		6.120.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		53.472.120,41 €

CVE: 20211230-08456-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5



CVE: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 08:38:50 Diligencia: ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1418729)	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Asimismo, se aprobó la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, resultando,

Plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre 2022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO		
1. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		
SECRETARIO/A	A1	1
VICESECRETARIO/A	A1	1
INTERVENTOR/A	A1	1
VICEINTERVENTOR/A	A1	1
TESORERO/A	A1	1
2. ADMINISTRACIÓN GENERAL		
ADMINISTRATIVO/A	C1	38
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	11
AGENTE NOTIFICADOR SUPERVISOR MEDIOAMBIENTE	C2	2
AGENTE DE NOTIFICACIONES	C2	3
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	4
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	2
3. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1. TÉCNICOS SUPERIORES		
ARQUITECTO	A1	3
ABOGADO/A	A1	1
INGENIERO CAMINOS CANALES Y PUERTOS	A1	2
PSICÓLOGO/A	A1	2
TÉCNICO SUPERIOR FORMACIÓN Y EMPLEO	A1	1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CULTURA	A1	1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL MEDIOAMBIENTE	A1	1
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	1
3.2. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO		
TÉCNICO VALORACIONES OBRAS PRL	A2	1
TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	4
TÉCNICO MÚSICA	A2	1
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2	1
TÉCNICO MEDIO COMUNICACIÓN	A2	1
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A2	1
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A2	1
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	A2	1
TÉCNICO MEDIO ARCHIVO Y BIBLIOTECA	A2	1
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	A2	2
EDUCADOR SOCIAL	A2	2
TRABAJADOR SOCIAL	A2	7
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	A2	1
3.3. TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES	C1	1
3.4. TÉCNICO AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	C1	2
3.5. TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA/HEMEROTECA	C1	1
3.6. TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1
3.7. DELINEANTE	C1	2
3.8. OFICIAL POLICÍA	C1	4
3.9. POLICÍA LOCAL	C1	33
3.10. TÉCNICO AUXILIAR ALBAÑIL	C1	1
3.11. TÉCNICO AUXILIAR SERVICIOS	C1	1

CVE: 20211230-08456-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5



CVE:
07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 30/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 08:38:50

Diligencia:
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1418729)

EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
Fecha: 07/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





3.12. TÉCNICO AUXILIAR CARPINTERO	C1	1
3.13. TÉCNICO AUXILIAR ELECTRICISTA	C1	1
3.14. TÉCNICO AUXILIAR PINTOR	C1	1
3.15. AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	C2	1
3.16. OFICIAL	C2	15
3.17. OPERADOR DE ORDENADORES	C2	1
3.18. MONITOR/A ACTIVIDADES GENERALES	C2	1
3.19. OPERARIO	E	1
3.20. PEÓN	E	2
3.21. LIMPIADORA	E	2
3.22. CONSERJE	E	3
4. FUNCIONARIOS DE EMPLEO		
4.1. COORDINADOR/A DE PERSONAL Y RR. HH.		1
4.2. COORDINADOR/A DE URBANISMO Y PATRIMONIO INMOBILIARIO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES CON FONDOS EUROPEOS, Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE EDIFICIOS MUNICIPALES		1
4.3. COORDINADOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AGENDA URBANA 2030-PLAN ESTRATÉGICO		1
4.4. COORDINADOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA		1
4.5. COORDINADOR/A DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y ASESORAMIENTO DPTOS. ECONÓMICOS		1
4.6. COORDINADOR/A GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO, RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS POR RECLAMACIONES PATRIMONIALES Y O. M. I. C.		1
4.7. COORDINADOR/A DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPLEO, INSERCIÓN LABORAL POR LA FORMACIÓN Y VIVERO DE EMPRESAS		1

PLANTILLA PERSONAL LABORAL		
1. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
TÉCNICO AUXILIAR OCIO Y TIEMPO LIBRE	C1	1
TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD	C1	1
TÉCNICO AUXILIAR CULTURA	C1	1
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	1
TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA HEMEROTECA	C1	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	2
AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	1
AUXILIAR DE TURISMO	C2	1
AGENTE DE NOTIFICACIONES	C2	1
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	C2	1
MONITOR AUXILIAR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	C2	4
MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C2	6
MONITOR DE TELEVISIÓN	C2	1
MONITOR AUXILIAR BIBLIOTECA/HEMEROTECA	C2	1
MONITOR INFORMÁTICA	C2	2
PEÓN	E	1
2. SERVICIO DE JARDINES		
OFICIAL	C2	6
OFICIAL SEGUNDA	C2	1
OPERARIO	E	13
3. SERVICIO DE OBRAS		
OFICIAL	C2	10
OFICIAL SEGUNDA	C2	5
OPERARIO	E	11

CVF: 20211230-08456-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

CSV: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5



CVE: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 08:38:50 Diligencia: ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1418729)	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





4. LIMPIEZA VIARIA		
OFICIAL	C2	9
OPERARIO	E	15
5. LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES		
OPERARIA	E	1
6. PINTORES		
OFICIAL	C2	5
OFICIAL SEGUNDA	C2	1
OPERARIO	E	3
7. SERVICIOS OPERATIVOS		
TÉCNICO AUXILIAR MECÁNICO	C1	1
OFICIAL	C2	16
OFICIAL SEGUNDA	C2	4
OPERARIO	E	21
OPERARIO AYUDANTE	E	1
MOZO ALMACEN	E	1
8. DEPORTES		
TÉCNICO AUXILIAR DEPORTES	C1	7
MONITOR DEPORTIVO	C2	11
OFICIAL	C2	3
MONITOR AUXILIAR DEPORTIVO	E	1
OPERARIO	E	1
9. SERVICIOS DE AGUAS		
OFICIAL	C2	6
OPERARIO	E	14
10. FIESTAS		
OFICIAL	C2	1
11. VÍA PÚBLICA		
OFICIAL	C2	1

Contra el referido acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

8456/2021

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

CVE: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021CGEN-00002
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 30/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2021 08:38:50 Diligencia: ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1418729)	Fecha: 07/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50015A5E800M6C3H9V2R5N5 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

